



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CXXXII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 2 DE
ABRIL DE 2017.

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 27

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACTA.-

EXTRAORDINARIA DE CABILD POR LA QUE SE APRUEBA
LA DESCENTRALIZACION DEL DIF Y DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL DE TOPIA, DGO.

PAG. 2

PLAN.-

DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 DE TOPIA,
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5

ACTA.-

DE SESION ORDINARIA No. 6 DEL H. AYUNTAMIENTO
2016-2019 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA,
DGO.

PAG. 77

BANDO.-

DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA,
DGO.

PAG. 79

**ACTA
EXTRAORDINARIA DE
CABILDO**

MTD-003
A-17

ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En la Población de Topia, Dgo., siendo las 14:00 horas del día seis de Febrero de dos mil diecisiete, citados en el salón de Cabildo que se ubica en el edificio de la Presidencia Municipal en Jardín Victoria S/N Zona centro, Topia, Dgo., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y en atención a que se encuentran presentes los CC. T.M. Juan Manuel Altamirano Mendoza, Presidente Municipal; Marlen Olivas Ortega, Síndico Municipal; Valentín Gómez Vidafía, Primer Regidor Guillermina Aguilera López, Segundo Regidor; Jaime Madrid Mendoza, Tercer Regidor; Gloria Zavala Núñez, Cuarto Regidor; Efrén Torres Torres, Quinto Regidor; Luz María Aispuro Zavala, Sexto Regidor; María Madrid Rodríguez; Séptimo Regidor; todos ellos miembros del H. Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Verificación del quórum legal
- 3.- Declaración legal de la asamblea

4.- Discusión y Aprobación de la baja del Sistema DIF Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Topia, Dgo.

5.- Clausura de la sesión.

1.-Se da inicio al orden del día con el pase de lista. Una vez que se instaló el Cabildo quedando de la siguiente manera: los CC. T.M. Juan Manuel Altamirano Mendoza, Marlen Olivas Ortega, Valentín Gómez Vidafía, Guillermina Aguilera López, Jaime Madrid Mendoza, Gloria Zavala Núñez, Efrén Torres Torres, Luz María Aispuro Zavala, María Madrid Rodríguez; Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto regidor, Sexto Regidor y Séptimo Regidor, respectivamente

2.- El I.S.C. Alejandro Juárez Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento después de verificar la asistencia anuncia que hay quórum legal.

3.-El C. T.M. Juan Manuel Altamirano Mendoza, Presidente Municipal declara legalmente constituida la reunión pasando al siguiente punto en el orden del Día.

Gloria Zavala N

Valentín Gómez Vidafía
Jaime Madrid Mendoza
Marlen Olivas Ortega
Guillermina Aguilera López
Efrén Torres Torres

Jaime Madrid
Marlen Olivas

Guillermina Aguilera López
Jaime Madrid
Marlen Olivas

4.- Discusión y Aprobación de la baja del Sistema DIF Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Topia, Dgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que actualmente el DIF Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Topia, Dgo. Opera como organismo descentralizado con personalidad jurídica propia, esto por la autorización para descentralizar dicho organismo del Municipio que se da mediante acuerdo de cabildo de fecha 1 de Septiembre de 2013, misma que no es publicada en el periódico oficial del Estado de Durango, pero que el 13 de Diciembre de 2014 se ratifica la descentralización de dicho sistema mediante acuerdo de cabildo y que se publica en el periódico oficial del Estado el Domingo 4 de Enero de 2015. Hasta el 31 de Agosto de 2016 el DIF Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Topia, Dgo. opera bajo este esquema, durante el mes de septiembre se inician los trámites para la revocación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) en las oficinas del SAT, esto por cambio de administración, dicho trámite no se puede llevar acabo ya que solicitan el Decreto de creación del organismo, se presenta el acuerdo de cabildo del dia 1 de septiembre de 2013 y no lo aceptan por no encontrarse publicado, solicitan a la nueva directora del sistema el documento que haga constar la creación del departamento del DIF como lo indica la Ley de Asistencia Social del estado de Durango y se presenta un acuerdo que data de 1992 en el que se aprueba la asignación de recursos para dar servicio de asistencia social en el Municipio de Topia, estos documentos se entregan a la oficina del Servicio de Administración Tributaria de la ciudad de Durango en el Mes de Noviembre 2016 para que se envíe un exhorto a oficinas centrales de la Secretaría de Hacienda mismo que no ha sido atendido a la fecha.

SEGUNDO.- La situación que prevalece en el Sistema DIF Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Topia, Dgo. ha provocado que no se puedan emitir CFDI de Nóminas y de Ingresos así como sus extensiones XML, documentos y archivos que son necesarios para justificar los ingresos y egresos del organismo ante el Fisco y el ente Fiscalizador y que con las reformas Fiscales para 2017 son aún más obligatorios para la rendición de cuentas de los organismos, motivo por el que se solicita a esta máxima autoridad del Municipio de Topia, Dgo., la aprobación para dar de baja el sistema DIF Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Topia, Dgo., como organismo Descentralizado y que vuelva a operar centralizado, es decir, como un departamento más del Municipio que dará los servicios de asistencia social, pero que desaparecerá su personalidad jurídica propia y su registro federal del Contribuyente se dará de baja.

Gloria Zavala N

*Gloria Zavala N
Jaime Mgr. o*

*Abraham Lopez
EFVR 10/12/16*

Juan Gomez C.

Valentín Cárdenas Vázquez

ACUERDO

El H. Ayuntamiento del Municipio de Topia, Dgo., de conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 33 inciso C y demás relativos a la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango, ACUERDA POR UNANIMIDAD la aprobación de la baja el sistema DIF Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Topia, Dgo., como organismo Descentralizado para operar centralizado, es decir, como un departamento más del Municipio que dará los servicios de asistencia social.

5.- Clausura .- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las quince horas y treinta minutos del día seis de Febrero de dos mil diecisiete, firmando los que en ella intervinieron, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

--- DAMOS FE ---



T.M. JUAN MANUEL ALTAMIRANO M.
PRESIDENTE MUNICIPAL

Valentín Gómez Vidaña
C. VALENTIN GOMEZ VIDAÑA
PRIMER REGIDOR

C. JAIME MADRID MENDOZA
TERCER REGIDOR

Efrén Torres +
C. EFREN TORRES TORRES
QUINTO REGIDOR

Maria Madrid R.
C. MARIA MADRID RODRIGUEZ
SEPTIMO REGIDOR

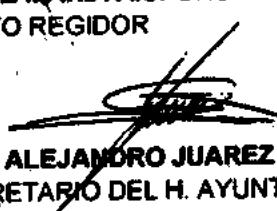


C. MARLEN OLIVAS ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL

Guillermina Aguilera Lopez
C. GUILLERMINA AGUILERA LOPEZ
SEGUNDO REGIDOR

Gloria Zavala N
C. GLORIA ZAVALA NUÑEZ
CUARTO REGIDOR

C. LUZ MARIA AISPURO ZAVALA
SEXTO REGIDOR



I.S.C. ALEJANDRO JUAREZ DIAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Gobierno Municipal de
Topia, Estado de Durango

CONTENIDO

**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-
2019 DE TOPIA, ESTADO DE DURANGO**

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019



H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2019

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. JUAN MANUEL ALTAMIRANO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARLEN OLIVAS ORTEGA
SINDICO MUNICIPAL

C. VALENTIN GOMEZ VIDAÑA
PRIMER REGIDOR

C. GUILLERMINA AGUILERA LOPEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. JAIME MADRID MENDOZA
TERCER REGIDOR

C. GLORIA ZAVALA NUÑEZ
CUARTO REGIDOR

C. EFREN TORRES
QUINTO REGIDOR

C. LUZ MARIA AIZPURO ZAVALA
SEXTO REGIDOR

C. MARIA RODRIGUEZ
SEPTIMO REGIDOR.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**ÍNDICE**

1. PRESENTACIÓN.....
2. INTRODUCCIÓN.....
2.1 MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.....
2.2 PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL.....
2.3 MARCO DE REFERENCIA DE LA PLANEACIÓN.....
2.3.1 MARCO JURÍDICO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.....
2.3.2. MARCO DE REFERENCIA METODOLÓGICO.....
2.4 MARCO DE REFERENCIA GENERAL.....
2.4.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y USO DE SUELO.....
2.5 PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.....
2.5.1 MISIÓN.....
2.5.2 VISIÓN.....
2.5.3 OBJETIVO GENERAL.....
3. EJES RECTORES.....
EJE 1. DESARROLLO SOCIAL EQUILIBRADO.....
1.1. Educación.....
1.2. Salud.....
1.3 Cultura.....
1.5. Juventud.....
1.6. Nueva Cultura de Participación Ciudadana.....
EJE 2.- FINANZAS, TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....
2.1. Finanzas Sanas.....
2.2. Transparencia y Modernización Administrativa:.....
2.3. Un Cabildo con sentido social.....
2.4. Planeación para el Desarrollo.....
EJE 3. SEGURIDAD INTEGRAL, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.....
3.1. Capacitación y Profesionalización.....
3.2. Modernización y Eficiencia.....
3.3 Procuración de Justicia.....
3.4. Protección Civil.....
EJE 4. FAMILIA, VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.....
4.1. Los Valores y el Desarrollo Humano.....
4.2. Cultura de Paz y No Violencia.....
4.3. Desarrollo Integral de la Familia.....
4.4 Mujeres.....
4.5. Adultos Mayores.....
4.6. Personas con Discapacidad.....
EJE 5.- DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.....

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

5.1. Turismo
5.2. Campo
5.3. Industria y Comercio
5.4. Empleo y Economía Familiar
6.. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
 6.1. Regeneración y Mantenimiento de la Infraestructura Urbana
 6.2. Servicios Públicos Municipales
 6.3. Vivienda, Impacto y Riesgo Ambiental
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
5. CONCLUSIONES

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**1. PRESENTACIÓN.**

La Planeación Democrática es un medio que permite captar las necesidades sociales, sus demandas y sugerencias para transformarlas en compromisos de Gobierno; así como, un instrumento para qué, en su oportunidad, la Administración Pública traduzca y sistematice dichos en compromisos y construya programas e instrumentos de trabajo que los materialicen y, al hacerlo, dé satisfacción a los requerimientos que les dieron origen.

Así entiende la planeación democrática el Gobierno Municipal de Topia 2016-2019, y la reconoce establecida en el Artículo 26 de la Carta Magna de nuestro país y en el 139 de nuestra Constitución, que construyen un Sistema Nacional de Planeación enlazando los tres ámbitos de gobierno, y un Sistema Estatal de Planeación también Democrática que se integra con los planes y programas para el desarrollo que formulan las autoridades estatales y municipales de la entidad.

Por tanto, el Plan de Desarrollo Municipal de Topia 2016-2019 que se presenta, es el instrumento rector que establece y organiza las actividades del gobierno municipal y su Administración Pública; contiene los programas, proyectos y acciones que sintetizan las propuestas y necesidades ciudadanas; e integra y sistematiza los elementos que propiciarán una mejor calidad de vida para los topienses.

Este Plan fue elaborado observando las disposiciones legales aplicables y los manuales administrativos expedidos por el Gobierno del Estado para tal efecto, razón por la cual sus programas, proyectos y líneas de acción se encuentran alineados, en lo conducente, con las metas nacionales y estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo, y a los Pilares Temáticos y Ejes Transversales del Plan de Desarrollo del Estado de Durango; así como, dan seguimiento a la metodología y requerimientos establecidos por el Manual para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 expedido por el Gobierno del Estado, y construido de tal manera que puedan enlazarse con las disposiciones del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal también del

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

Gobierno del Estado. También este Plan se distingue por aspectos de no menor importancia:

Sus estrategias y líneas de acción fueron notablemente enriquecidos con las demandas, necesidades y propuestas de las comunidades vecinales de Topia y sus integrantes las cuales fueron sintetizadas y traducidas a expresiones manejables por un grupo de expertos, y construidas en lo que se denominan Compromisos Políticos del Gobierno Municipal 2016-2019.

Los Compromisos Políticos son parte fundamental de las estrategias y líneas de acción que se consignan en el Plan, y tienen una naturaleza general para el Pilar Temático que les corresponde, o son de carácter específico y pasan a formar parte de un apartado o tema de alguno de ellos. En todo caso, se citan y desglosan después del apartado de estrategias y anteceden a las líneas de acción.

Sus estrategias y líneas de acción fueron alimentadas por los temas y exigencias para la gestión municipal que establece la "Agenda para el Desarrollo Municipal", que es el instrumento del programa establecido por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) para evaluar la calidad y eficacia de las administraciones públicas municipales. Así, los temas de dicha Agenda fueron considerados para la elaboración de las estrategias y líneas de acción que comprende el Plan, lo cual tiene como agregado que al darse cumplimiento a éstas, se estarán construyendo las evidencias que permitirán al Municipio de Topia obtener una alta calificación en el Programa de evaluación del INAFED.

El Plan de Desarrollo de Topia, con los fundamentos y características mencionadas, es el instrumento que establece y organiza las actividades del gobierno municipal, contiene los programas, proyectos y acciones que sintetizan las propuestas y necesidades ciudadanas, e integra y sistematiza los elementos que propiciarán una mejor calidad de vida para los Topienses; así como, constituye el documento rector que obliga a su cumplimiento por parte del Gobierno Municipal y su Administración Pública, en los términos que establece la normatividad aplicable en materia de planeación.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**2. INTRODUCCIÓN.**

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) es el instrumento rector de las políticas públicas que el H. Ayuntamiento aplica durante su mandato para impulsar el desarrollo sustentable y consolidar la gobernabilidad democrática.

Al contar con el plan municipal de desarrollo, además de cumplir con una obligación jurídica, se tienen mayores oportunidades para satisfacer las expectativas de sus gobernados en comparación con las que no lo tienen.

Un adecuado proceso de planeación aproxima a los municipios hacia el bienestar social, al identificar el conjunto de obras públicas, proyectos de desarrollo económico y acciones de fomento que se requieren realizar para abatir la pobreza y la marginación, impulsar el desarrollo humano, estimular las actividades productivas, incrementar la calidad de la administración pública municipal, fortalecer la identidad étnica, garantizar la sustentabilidad ambiental, construir la igualdad de género y orientar positivamente a la ciudadanía.

Para llegar a tener un desarrollo municipal debe impulsar la intervención equitativa y plural de las mujeres y los hombres, mediante procesos participativos que permitan detectar las prioridades y acciones que se impulsarán para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas según su género, generación y cultura.

Que los objetivos y metas de los PMD deben estar enlazados con las prioridades del gobierno federal y estatal, señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2016-2019 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, a fin de facilitar la aplicación de los programas federales y estatales existentes, así como la concertación de recursos para obras, proyectos y acciones de interés común.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**2.1 MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

El territorio del municipio es completamente montañoso, surcado en toda su extensión por la sierra, es por esta razón que una de mis principales prioridades radica en la completa reparación y mantenimiento de nuestras carreteras, ya que son el corazón de acceso a nuestras comunidades vecinas, es por ello que como meta en este trienio el pavimento hidráulico de la calle principal se

atenderá como medida no solo de fortalecimiento a nuestras calles, además como una forma de reforzar mi compromiso con mi gente.

El plan municipal de desarrollo sustentable de Topia es producto de la consulta que se realiza en la población y de los talleres con el comité de COPLADEM, conjuntamente con la coordinación de DIF municipal.

El documento contiene datos e información sobre el estado actual del municipio, las líneas de acción sobre el cual se va a trabajar en el trienio 2016-2019 y con la estructura de acuerdo a los lineamientos metodológicos, los problemas que enfrenta el municipio en todos los aspectos como económicos, sociales, políticos, por este sentido es responsabilidad del H. Ayuntamiento de Topia, trabajar de

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

forma responsable, con democracia y oportunidades para promover un cambio en el municipio y así abatir la pobreza, la desigualdad y la marginación.

Pues es bien sabido que nuestros jóvenes no tienen muchas oportunidades de terminar sus estudios de preparatoria y menos aún el nivel media superior vamos a impulsarlos para poder hacer realidad este sueño en nuestro municipio, con la creación de nuestro plan nos impulsara para buscar un municipio con más desarrollo educativo y que no exista más migración y rezago en nuestros jóvenes. Con este PLAN se da cumplimiento a lo que establece la constitución política de los estados unidos mexicanos y la ley de planeación del estado de Durango.

2.2 PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

La Corresponsabilidad de la planeación en donde refleje los esfuerzos, preocupaciones y capacidades del gobierno municipal conjuntamente con la ciudadanía, con una orientación positiva, y una Participación informada que permita a la ciudadanía participar de manera asertiva de acuerdo a los datos actualizados que se les proporcione, que se sujete a la Integralidad, con una visión de conjunto para un mejor desarrollo del municipio creando un bienestar social, y que el conjunto de obras públicas que se identifiquen sean operables por el cual debe adaptarse a la realidad y a las condiciones objetivas que actúan de acuerdo al medio físico y al entorno que rodea el municipio, para crear Desarrollo Económico e identificar las acciones que se requieran para abatir la pobreza y marginación en nuestro municipio ayudando al Desarrollo humano de manera que se estimulen las actividades productivas para el incremento del desarrollo económico, además de impulsar la calidad de la administración pública municipal, considerando la competitividad que nos garantice sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socioeconómico, debemos fortalecer la acciones que garanticen la tendencia a cumplir los derechos de las mujeres con Equidad e Igualdad de Género y eliminar cualquier forma de discriminación y violencia, Apegio a la legalidad que se respeten los derechos individuales y

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

colectivos en él y garantizar la Sustentabilidad ambiental en el que el capital natural y humano se desarrolle de manera sustentable, sin poner en riesgo los recursos aprovechables para las futuras generaciones.

2.3 MARCO DE REFERENCIA DE LA PLANEACIÓN**2.3.1 MARCO JURÍDICO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.**

En la planeación democrática, participativa, territorial e incluyente, es condición necesaria para fortalecer la atención a los ciudadanos el planteamiento del marco jurídico y es factor determinante para el éxito de las acciones en todas las fases del proceso de desarrollo, permitiendo que con el apego a derecho se adecúe y responda a las necesidades y demandas de la población a través de los diferentes programas gubernamentales en coordinación con el Estado y le trasfiere además, jerarquía constitucional para el manejo planificado de su patrimonio y libre administración municipal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 26.- El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Artículo 115.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales. c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 Topia, Dgo.

- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Constitución Política del Estado de Durango

Artículo 109, describe las obras y servicios públicos que el municipio tendrá a su cargo para operarlos de manera planificada, así como la facultad de asociarse y suscribir convenios aunado al desarrollo económico y social cuando así lo requiera.

Artículo 110, precisa las facultades del municipio para formular, aprobar y administrar el plan de desarrollo urbano municipal, y la creación de zonas de reserva ecológica, en apoyo a las Leyes Federales y Estatales correspondientes.

Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango,

Artículo 20 fracción XVI determina la instalación de comités de planeación para el desarrollo municipal para coadyuvar en la formulación de planes y programas congruentes con los objetivos del desarrollo previsto en las leyes de planeación.

Artículo 27, señala que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos:

- b) En materia de Administración Pública:

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- I. Elaborar, presentar y publicar en el transcurso de los tres primeros meses a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de Gobierno y derivado de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia.
- II. Construir y consolidar los comités de planeación para el desarrollo municipal, ajustándole a las leyes de planeación y federal relativos.

Artículo 42, declara que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, Síndico y Regidores: Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, de sus programas anuales de obras y servidores públicos y vigilar el cumplimiento de las acciones que le corresponden a cada una de las dependencias de la Administración Municipal. Finalmente, en el Título Noveno referente a la Planeación Municipal de Desarrollo en el Capítulo 1, se hace una amplia referencia a los planes municipales de desarrollo en los art 192,194, 195, 196, 197, 198, 199, 200 y 201.

2.3.2. MARCO DE REFERENCIA METODOLÓGICO.

La metodología implementada para la realización de este trabajo consistió en llevar a cabo labores de reconocimiento e identificación, planeación e implementación de talleres participativos, sistematización de la información y redacción del presente, conjuntamente con las autoridades municipales y el DIF municipal.

Además de tomar en cuenta cómo lineamientos metodológicos La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango, la Ley de Planeación del Estado de Durango además del Plan Estatal de Desarrollo de Durango 2016-2019.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

2.4 MARCO DE REFERENCIA GENERAL.

2.4.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y USO DE SUELO

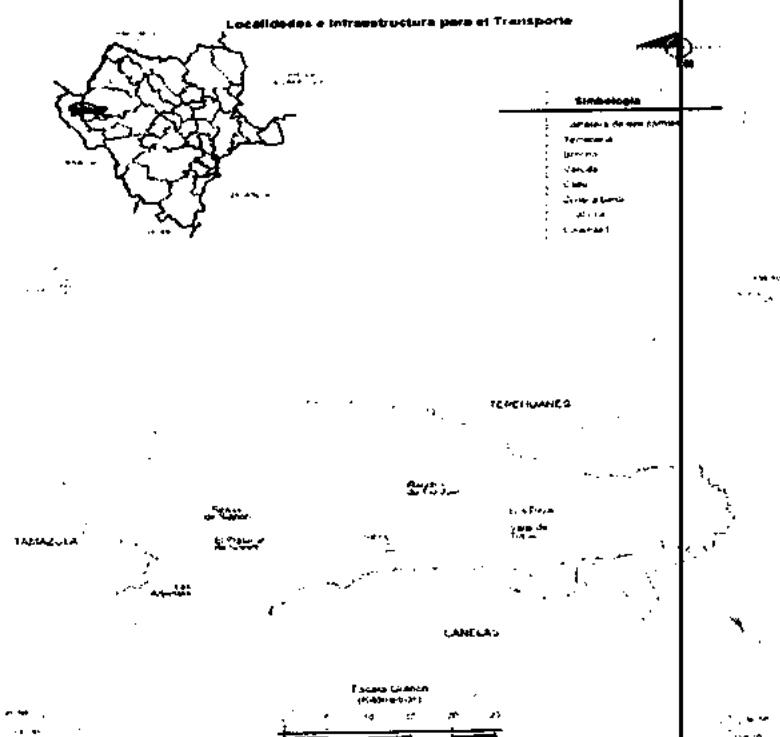
Geografía.

El municipio de Topia se encuentra localizado en el noroeste del estado de Durango, en los altos de la Sierra Madre Occidental. Tiene una extensión territorial

total de 1630.965 kilómetros cuadrados y se encuentra ubicado entre las coordenadas geográficas extremas de $25^{\circ} 05'$ - $25^{\circ} 25'$ de latitud norte y $106^{\circ} 10'$ - $106^{\circ} 58'$ de longitud oeste. Su altitud fluctúa entre los 2 900 y los 300 metros sobre el nivel del mar.

Sus límites territoriales
son al noroeste, oeste

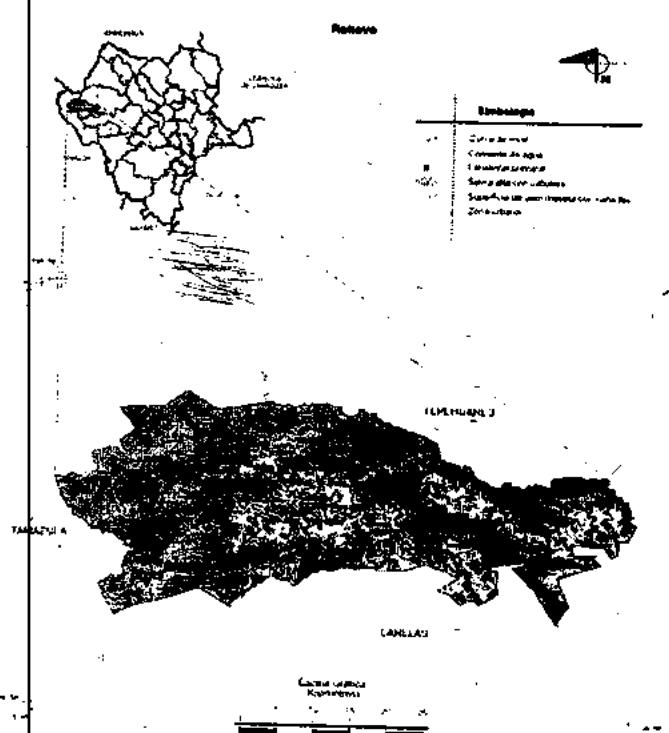
y suroeste con el municipio de Tamazula, al norte y este con el de municipio de Tepehuanes y al sur con el de municipio de Canelas.



Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

Orografia e hidrografia.

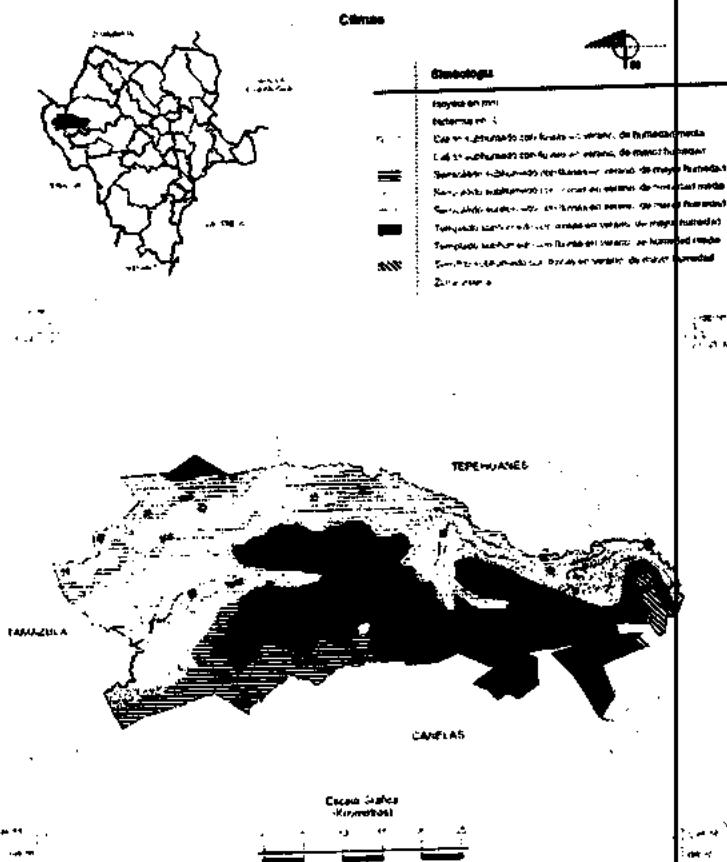
Los principales ríos del municipio son el río Valle de Topia y el río Las Vueltas que descienden desde la sierra a través de la Quebrada de Huyuapan, también descienden por el municipio los ríos Sianori, Canelas y Birimoa. Todo el municipio pertenece a la Cuenca del río Culiacán y a la Región hidrológica Sinaloa.



Clima y ecosistemas.

El clima de Topia se clasifica en dos tipos y está determinado por la altitud, en lo alto de las montañas de la sierra el clima es Templado subhúmedo con lluvias en

verano, y en lo profundo de las quebradas es Semicálido, subhúmedo con lluvias en verano;⁵ de la misma manera, la temperatura media anual en la zona alta es de 12 a 16 °C y en las zonas bajas de 20 a 24 °C;⁶ la precipitación media anual de la zona central y sur del municipio es la más elevada, siendo



superior a las 1,200 mm, las zonas oeste y este, así como el extremo norte el promedio es de 1,000 a 1,200 msnm y una banda horizontal en sentido oeste-este es de 800 a 1,000 msnm.⁷

La gran mayoría del territorio de Topia se encuentra cubierto de bosque, en el que destacan pino y encino; y en lo hondo de las quebradas se encuentra selva; las

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

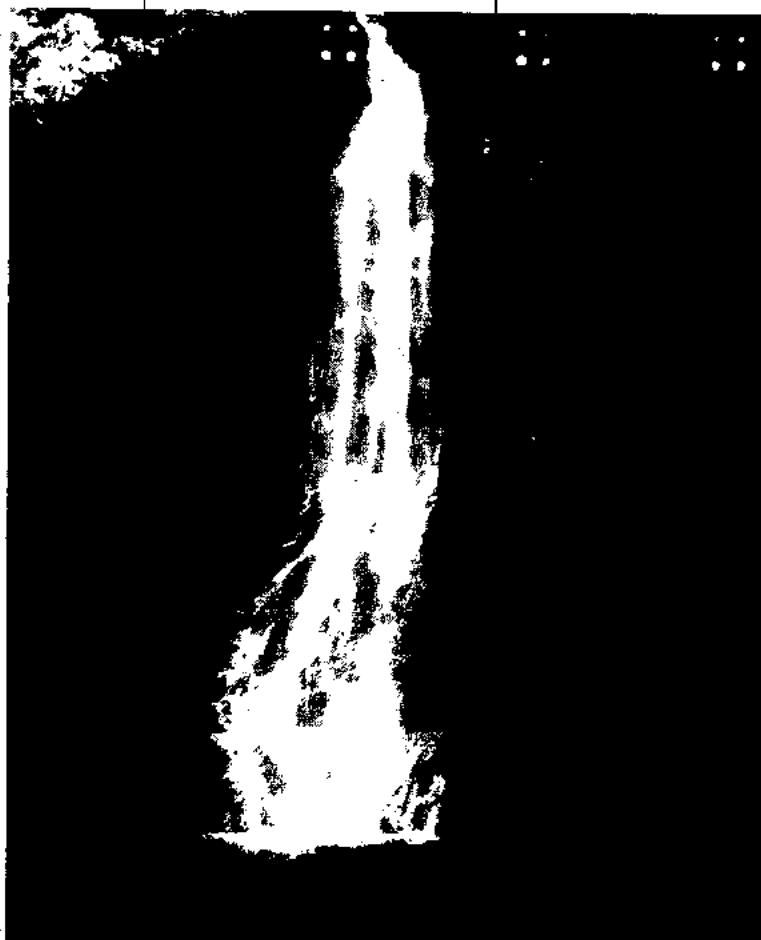
principales especies animales que se pueden encontrar en el municipio son venado, jabalí, puma, gato montés y liebre.

Demografía.

La población de Topia según el Censo de Población y Vivienda de 2015 llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es de un total de 9351 habitantes, de estos 4 825 son hombres y 4 526 son mujeres

El municipio de Topia incluye un total de 241 localidades

El gobierno del municipio es ejercido por el Ayuntamiento, este está conformado por el Presidente Municipal y el cabildo, integrado a su vez por siete regidores, el



Ayuntamiento es electo mediante planilla para un periodo de tres años, y no es renovable para el periodo inmediato, pero si de manera no continua, entra a ejercer su periodo el día 1 de septiembre del año de la elección.

Subdivisión administrativa

Las subdivisiones del municipio son dos juntas municipales: Galancita y Valle de Topia, y nueve jefaturas de cuartel: Galancita, Platanar, Pie de

la Cuesta, El Carmen, Potrero de Yeguas, Torance, La Ojeda y San Bernabé.

2.5 PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

2.5.1 MISIÓN

Mantener al Municipio de Topia, en los ámbitos nacional y estatal, en los primeros lugares en materia de innovación, competitividad y gestión por resultados, para lo cual construirá condiciones óptimas que fortalezcan e impulsen el desarrollo de sus habitantes, estableciendo políticas públicas puntuales que generen programas y proyectos que brinden mejores servicios, apoyen en la integridad y cohesión social, fomenten la participación ciudadana, transparenten el sistema de rendición de cuentas, y garanticen un ambiente de seguridad pública que ofrezca tranquilidad y bienestar social, elevando y mejorando con ello la calidad de vida de los topienses.

2.5.2 VISIÓN

Topia se vislumbra como un Municipio promotor de innovadoras prácticas en la administración pública, que darán como resultado un gobierno de resultados y eficiente que, fomente el espíritu de núcleo social solidario que integra y hace participé a los grupos menos favorecidos en su vida comunal, brinde servicios públicos de calidad y de manera eficaz y eficiente, fortalezca sus actividades económicas para asegurar ingresos sustentados a sus familias y a su población productiva, satisfaga de manera considerable las necesidades sociales, y mejore la seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia, generando de esta manera un ambiente de estabilidad, tranquilidad y bienestar social en Topia.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**2.5.3 OBJETIVO GENERAL**

El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 Topia, es producto de un ejercicio de participación democrática donde los diversos sectores de la sociedad contribuyeron a la definición de compromisos políticos y políticas públicas, que tienen por Objetivo General dotar los instrumentos y medios que permitan el crecimiento y desarrollo individual y colectivo de sus habitantes en los ámbitos educativo, económico, social y cultural; y que se han traducido en estrategias y líneas de acción, que el Gobierno Municipal y su Administración deben ejecutar de manera eficaz y eficiente, aportando resultados medibles en términos de cumplimiento y calidad, y que contribuyan al crecimiento y desarrollo mencionados.

El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 Topia, tiene como objetivos específicos:

- Dotar al Municipio de un Gobierno Solidario, en el cual los Topienses tengan acceso y se vean beneficiados con programas y líneas de acción que fortalezcan y mejoren el núcleo social y la calidad de vida, y que favorezcan a grupos en condiciones vulnerables o de marginación, que por sus características requieren una atención focalizada.
- Constituir a Topia en un Municipio Progresista, que es aquel que promueve y apoya el desarrollo de la economía local como principal detonante del bienestar social, y su finalidad es generar una política pública integral coadyuvante para el crecimiento y desarrollo económico local-regional con una visión sustentable.
- Construir en Topia una Sociedad Protegida, donde todos sus habitantes, sin distinción alguna, tengan derecho a la seguridad pública en todos sus

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

niveles, al tránsito ordenado, a la protección civil o seguridad ciudadana en caso de riesgos y siniestros, a la procuración de justicia mediante la función mediadora y conciliadora, y sobre todo al respeto y garantía de sus derechos humanos.

- Establecer en Topia una Gestión Gubernamental Distintiva que, establezca programas, proyectos objetivos y metas a desarrollar para el logro de las atribuciones y funciones que tiene asignadas; que cuente con sistemas e indicadores para la evaluación del cumplimiento de las acciones comprometidas en tiempo y forma, y medición de la calidad de dicho cumplimiento; y que emplee de manera adecuada y eficiente los recursos financieros disponibles para el desarrollo de sus programas, proyectos, objetivos y metas, utilizando principios, sistemas y procedimientos de gestión que valoran y miden su buen ejercicio.



Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**3. EJES RECTORES****EJE 1. DESARROLLO SOCIAL EQUILIBRADO**

El desarrollo social del Municipio de Topia constituye la más alta prioridad del Gobierno Municipal. El compromiso es mejorar la calidad de vida de la población, ampliando las oportunidades de superación individual y comunitaria. Para lograr mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, el Gobierno Municipal debe sustentar su política social en una estrategia integral que abarque tres proyectos que se complementen y se refuercen mutuamente, primero, un aumento de la capacidad de la población en alimentación, salud y educación; segundo, el desarrollo de infraestructura social, y tercero, la creación de oportunidades de ingreso. Para superar los complejos retos que el Gobierno Municipal enfrenta en esta materia, es fundamental fortalecer la cohesión social y promover la corresponsabilidad ciudadana, a través de una coordinación eficaz de esfuerzos entre las instituciones públicas y la sociedad civil. No obstante que como municipio, Topia ocupa una posición poco destacada en los niveles de desarrollo humano y educacional en comparación con otras regiones es uno de los municipios que aún enfrenta serios retos sociales que se manifiestan en pobreza, desigualdad, rezagos y marginación. Actualmente, numerosas familias viven en condiciones extremas, con carencias de lo más elemental para subsistir. Éstas se concentran principalmente en algunas comunidades de nuestro municipio.

Líneas Estratégicas:**1.1. Educación.**

El progreso y la evolución de una sociedad están ligados a las oportunidades y acceso de su población a la educación, la cultura, la investigación y el avance tecnológico. Estas son las columnas que sostienen a una sociedad moderna y equitativa que proporciona igualdad de oportunidades para progresar en la escala social y destacar como individuos y como sociedad en el ámbito mundial. Aun cuando la educación no depende directamente del Gobierno Municipal, es obligación de éste realizar una revisión amplia de las fortalezas y debilidades del Sistema Educativo en el municipio.



con el fin de continuar mejorando el nivel promedio de escolaridad y erradicar el analfabetismo. Asimismo, es necesario impulsar una oferta educativa en base a los requerimientos, retos y oportunidades que se presentan en la región. Nuestro compromiso será posicionarnos en un respetable nivel educativo de Topia en el Estado y ofrecer las mejores condiciones físicas para que nuestros alumnos y maestros desarrollen sus tareas en forma digna y respetable.

Líneas de Acción:

- ✓ Realizar un diagnóstico integral de las necesidades de infraestructura y equipamiento educativo en el municipio, con la finalidad de establecer un mecanismo formal y permanente de gestión.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Apoyar a los Directivos y Sociedades de Padres de Familia para mejorar las condiciones de la infraestructura educativa.
- ✓ Estimular el uso de tecnologías de información y el aprendizaje de idiomas, planeando y desarrollando la infraestructura y equipamiento requeridos y creando las condiciones necesarias para el ofrecimiento de estos servicios.
- ✓ Implementar un programa de mejoramiento y transformación de los servicios que ofrece la Biblioteca, aumentando en lo posible, su número.
- ✓ Impulsar la formación de consejos de participación ciudadana para fortalecer el vínculo escuela-sociedad y elevar la calidad educativa.
- ✓ Establecer en base al sistema integral de evaluación para los diferentes niveles educativos, un programa de reconocimiento a la cultura del esfuerzo consistente en gestionar u otorgar becas de estudio.
- ✓ Revalorar el trabajo de los maestros y alumnos que se destaque por su desempeño profesional y académico respectivamente.
- ✓ Brindar los apoyos necesarios que favorezcan el acceso de los niños de familias de escasos recursos a programas de estimulación temprana y educación inicial.
- ✓ Promover el establecimiento de instituciones educativas que ofrezcan estudios dirigidos a la investigación y desarrollo científico y tecnológico, que cree una generación de jóvenes con educación basada en las ciencias.
- ✓ Ofrecer programas de orientación para padres de familia en los centros educativos.
- ✓ Apoyar con tecnología educativa a los grupos poblacionales más alejados, con el fin de que tengan las mismas oportunidades de desarrollo.
- ✓ Propiciar que los centros escolares destinados a la educación del alumnado con capacidades diferentes, posea las condiciones adecuadas, tanto de acceso como de enseñanza.
- ✓ Promover el establecimiento de servicios educativos para personas adultas con discapacidad, generando un sistema de atención y asistencia integral.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Ofrecer las facilidades necesarias a fin de que se amplíe la oferta de los servicios educativos en el municipio, consolidando la infraestructura existente.
- ✓ Establecer estrategias que contribuyan a facilitar el tránsito de los alumnos entre la educación media y la educación superior, como sería la impartición de cursos en materias básicas como matemáticas, español y ciencias.
- ✓ Estimular el crecimiento y fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica.
- ✓ Establecer un dialogo para desarrollar una planeación estratégica y prospectiva en la revisión del contenido y en la orientación de los programas de estudio que ofrecen las instituciones de enseñanza de media superior, para vincularlos con los requerimientos laborales del municipio.
- ✓ Apoyar los programas de educación abierta, dirigidos a las personas mayores de 15 años que no han concluido la primaria y secundaria.
- ✓ Elaborar materiales multimedia relativos al archivo histórico a fin de que este mismo pueda ser donado a los planteles educativos.
- ✓ Crear el Fideicomiso para el Desarrollo de la Educación en el municipio.
- ✓ Gestionar el otorgamiento de un Seguro Gratuito contra Accidentes y Cobertura de Enfermedades para todos los niños de educación primaria y secundaria de las escuelas públicas de Topia.
- ✓ Establecer perímetros de seguridad en la escuela primaria, secundaria y bachillerato en coordinación con las sociedades de padres de familia para evitar la venta de drogas.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**1.2. Salud.**

La salud es el eje rector del bienestar de la población ya que permite elevar la calidad de vida y su pleno desarrollo físico y mental, permitiéndole ser productiva y contribuir en las diferentes actividades inherentes al desarrollo de su comunidad. La infraestructura en salud para la atención especializada, tanto en el área urbana como en la rural es insuficiente. Es necesario fortalecerla a efecto de garantizar el acceso real, la cobertura efectiva y la atención resolutiva desde los lugares de origen de los usuarios, evitándoles un impacto económico por los gastos derivados por el traslado, alimentación y alojamiento.

Las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes, los trastornos cerebrovasculares y los accidentes, ocupan los primeros cinco lugares como causa de defunción en la población de Topia. Por ello, es necesario reforzar las medidas de prevención y promoción para la salud como la vacunación, el entorno saludable, la detección temprana de enfermedades, la adopción de hábitos saludables y la atención oportuna y especializada. Prevalecen otras enfermedades y afecciones con una mayor afectación de las esferas psicosociales del individuo como la violencia, el consumo de drogas, la depresión, los trastornos alimenticios, padecimientos relacionados con las condiciones de vida y la carga social del crecimiento acelerado de nuestra sociedad. Otras están relacionadas con las condiciones propias de la edad como las demencias y el Alzheimer que obligan a establecer estrategias y a proporcionar servicios cada vez más accesibles de atención a la salud mental. Nuestro compromiso será mejorar la eficiencia en servicios de salud y enfocar esfuerzos hacia los grupos más vulnerables con estrategias innovadoras y que representen un menor gasto en el mediano plazo, tanto para las instituciones como para la comunidad.

Líneas de Acción:

- ✓ Mejorar los servicios de salud pública con la intención de responder de una manera eficaz, eficiente y oportuna a las necesidades de la comunidad.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

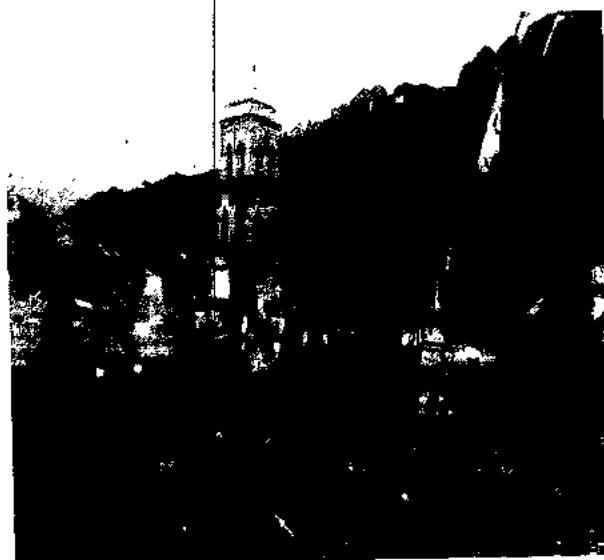
- ✓ Gestionar el Sistema de Protección Social de Salud para la población sin acceso a esquemas de seguridad social.
- ✓ Gestionar la ampliación estratégica de la infraestructura de salud del municipio, con el fin de ofrecer mayores servicios, así como promover la implementación de servicios ambulatorios para las localidades más apartadas de la cabecera municipal.
- ✓ Gestionar la inversión en infraestructura y recursos humanos para mejorar los servicios de salud municipal.
- ✓ Promover acuerdos de colaboración entre las diversas instituciones de salud para un mejor aprovechamiento de la capacidad instalada.
- ✓ Elaborar un diagnóstico minucioso y detallado de salud entre la población topiense para determinar las enfermedades que se presentan con más frecuencia y a su vez trabajar en la prevención de cada una de ellas.
- ✓ Apoyar los programas de prevención y correctivo que operan las instalaciones de salud y su equipo médico.
- ✓ Impulsar acciones para instar que la atención y los servicios prestados por las instituciones de salud cumplan con las normas sanitarias oficiales.
- ✓ Promover la integración del Consejo Consultivo Municipal de Salud, para que supervise los programas implementados por la Secretaría de Salud.
- ✓ Promover convenios con instituciones privadas de salud con el propósito de lograr una vinculación efectiva entre los sectores público y privado.
- ✓ Promover un mecanismo de identificación de la población abierta que carece de servicios institucionales de salud a fin de facilitar su acceso a una atención médica integral y oportuna.
- ✓ En los centros de salud urbanos del municipio instar al reforzamiento de la atención en áreas relacionadas con grupos vulnerables.
- ✓ Gestionar la implementación de brigadas médicas asistenciales y odontológicas permanentes en zonas rurales y de alta marginación.
- ✓ Impulsar campañas de información, promoviendo se refuerce la aplicación de medidas preventivas entre la población, así como la detección y cuidado en zonas de riesgo.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Promover los aspectos preventivos para el manejo de las enfermedades infectorias, con el propósito de reducir su incidencia y riesgo entre la población.
- ✓ Reforzar las acciones de vigilancia, capacitación y control de calidad del agua con el objeto de prevenir las enfermedades intestinales.
- ✓ Promover el establecimiento de acciones preventivas de la salud infantil, así como la vigilancia de la nutrición, a fin de otorgar los apoyos nutricionales adecuados.
- ✓ Apoyar la atención integral y preventiva al cuidado de la salud de las mujeres en todas las etapas de su vida, con especial atención en las mujeres embarazadas.
- ✓ Impulsar los programas preventivos para la detección del cáncer mamario y cérvico-uterino.
- ✓ Promover la vacunación contra enfermedades de carácter estacional, así como el monitoreo de la presión arterial y glucosa, además de promover e impulsar los grupos de apoyo a pacientes con enfermedades crónico-degenerativas.
- ✓ Apoyar las acciones institucionales para la prevención y asistencia en casos de epidemias.
- ✓ Diseñar programas y líneas de acción para implementarse en caso de presentarse contingencias sanitarias.
- ✓ Apoyar el fortalecimiento del personal de enfermería paramédico en los servicios de salud, impulsando su capacitación y profesionalización.
- ✓ Reforzamiento de la infraestructura y servicios prestados en el Centro Municipal contra las adicciones.
- ✓ Brindar apoyo con medicamentos a bajo costo a la población que carece de servicio médico.
- ✓ Implementar sistemas de monitoreo de verificación sanitaria a puestos fijos, semifijos y establecidos del comercio informal, así como realizar exámenes de laboratorio al personal que presta sus servicios en estos mismos a fin de detectar enfermedades transmisibles.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Impartir pláticas para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y planificación familiar.
- ✓ Capacitar a personas de la comunidad para que participen como promotoras de salud.
- ✓ Realizar acciones que permitan disminuir y prevenir los fenómenos del pandillerismo y la farmacodependencia que favorecen las conductas violentas y delictivas; desadaptación social e inhibición de las capacidades del adicto.
- ✓ Norma Municipal de Escuelas Saludables, para certificar que el establecimiento cumple con criterios de higiene personal, prácticas de nutrición adecuada, profesores capacitados en higiene y salud escolar, pizarrón mensual con temas de salud.

1.3 Cultura.

La cultura y el arte se conciben cada vez más como una necesidad para el desarrollo integral del individuo y de la sociedad. A los valores tradicionales de trabajo, ahorro y constancia de los Topienses, necesitamos sumar el de la apreciación y disfrute de las manifestaciones del espíritu. Además de los satisfactores materiales, una calidad de vida plena requiere el acceso amplio e intenso a los servicios

culturales. El perfil del ciudadano de Topia del siglo XXI incluye el cultivo de la cultura y las artes. La relación entre el municipio y los artistas, debe caracterizarse por el respeto a la autonomía de la comunidad de los creadores, en razón de la naturaleza de sus actividades. Otros desafíos más radican en que no se ha revisado en forma sistemática cómo se asignan presupuestos a distintas actividades, así como tampoco de los mecanismos para otorgar apoyos

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

económicos; falta desarrollar un mecanismo sistemático de evaluación de actividades y obtención de resultados cualitativos, al mismo tiempo que tampoco se ha dado seguimiento a proyectos premiados, con el fin de confirmar la satisfacción de estándares de calidad; también es deseable dar continuidad a proyectos que han demostrado calidad y aportación social. Nuestro compromiso será imprimir un vigoroso impulso a las políticas culturales y artísticas y descentralizar con mayor fuerza sus manifestaciones para garantizar su acceso a todos los sectores, barrios, ejidos y colonias. De esta manera, la cultura se traducirá en elementos de gran importancia en el desarrollo de la identidad de los Topienses.

Líneas de Acción:

- ✓ Aumentar los niveles de coordinación interinstitucional para hacer más efectivos los esfuerzos de promoción cultural.
- ✓ Establecer un vínculo de apoyo y cooperación entre el Gobierno Municipal y las instituciones educativas, con el fin de lograr mayores beneficios de los programas implementados por el mismo.
- ✓ Promover y apoyar la formación y operación de un Consejo de Cultura Municipal, que en coordinación con las instancias respectivas promueva entre la comunidad los programas de fomento a la actividad cultural artística y tenga acceso a sus beneficios.
- ✓ Promover la integración de un Patronato destinado a la planeación, organización y gestión de recursos requeridos para la conmemoración del aniversario de Topia.
- ✓ Promover el intercambio cultural y artístico entre los municipios del estado.
- ✓ Promover, fomentar y difundir entre las instituciones educativas, el conocimiento del patrimonio histórico, cultural, artístico y social que posee el municipio, con el fin de que las nuevas generaciones estén orgullosas de sus raíces y conozcan lo que nos han dejado otras generaciones.
- ✓ Desarrollar actividades para promover e impulsar la cultura y las expresiones artísticas en los niños.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Apertura de espacios e instrumentar un programa de capacitación para avanzar hacia la formación literaria.
- ✓ Fortalecer la identidad municipal a través del desarrollo de manifestaciones artísticas de origen local o regional.
- ✓ Fomentar la descentralización de las actividades artísticas y culturales fuera de la cabecera municipal, estableciendo los circuitos culturales en colonias y zonas rurales.
- ✓ Convertir el edificio del Palacio Municipal en un espacio para la exposición y exhibición de documentos, figuras y objetos de la historia de Topia.
- ✓ Promover el conocimiento y desarrollo de las tradiciones orales, la música de nuestra tierra, los bailes regionales, las artesanías, y la actividad escénica, como parte de un proyecto para trascender en el tiempo.
- ✓ Registrar y preservar nuestro patrimonio tangible e intangible por medio de un archivo municipal de las manifestaciones culturales y artísticas.
- ✓ Impulsar las actividades del Archivo Histórico Municipal, para que la información que se guarda sirva como una referencia sobre el desarrollo histórico, económico, social y cultural de nuestro municipio.
- ✓ Iniciar los procesos de digitalización de toda la documentación que se encuentra en el Archivo Histórico de Topia.
- ✓ Implementar un programa formal de brigadas culturales que acudan a las zonas urbanas y rurales del municipio que promuevan la integración de los barrios y ofrezcan a los ciudadanos espacios de sano esparcimiento.
- ✓ Coadyuvar en la conservación de edificios, piezas y documentos que dan testimonio de la cultura y de la historia de Topia.
- ✓ Desarrollar una Plataforma de Apoyo a los artistas Topienses que fomente, apoye y difunda el trabajo de estos mismos, así como impulsar la proyección de sus obras a través de un mayor intercambio con otros municipios y estados.
- ✓ Fomentar el gusto por las artes plásticas a través de exposiciones temporales y realización de talleres para escolares y población en general.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Propiciar el conocimiento y la reflexión sobre la historia de la ciudad por medio de seminarios, conferencias y escuelas de verano.
- ✓ Promover la participación de niños y jóvenes en la conformación de una Banda de Música Municipal.
- ✓ Creación y formación del teatro infantil, juvenil y de la tercera edad.
- ✓ Fortalecer y profesionalizar los talleres de música y danza.

1.4. Recreación, Cultura Física y Deporte

El deporte es uno de los principales instrumentos con que cuenta la sociedad y el estado para inhibir el crecimiento de la delincuencia pero al mismo tiempo para fomentar la integración familiar, lograr mejor calidad en la vida de los habitantes y, sobre todo, complementar la educación de los niños y jóvenes para darle mejores perspectivas de desarrollo integral, en los últimos años esa obviedad ha pasado de largo en el actual gobierno.

Esta falta de infraestructura deportiva y recreativa impacta desfavorablemente a los habitantes de las colonias populares y marginadas, que son los sectores sociales en donde los índices delictivos y violentos aumentan de manera alarmante.

Ante este panorama, el próximo gobierno deberá considerar a la cultura física, deportiva como una prioridad de salud física y mental para la población. La práctica de deportes en equipo y las actividades recreativas incrementa la solidaridad y la cooperación comunitaria, acerca a las personas y potencia los intereses comunes. La identidad encuentra en esas actividades un ambiente adecuado para fortalecerse.

Nuestro compromiso será alcanzar un nivel de práctica deportiva y actividad física de jóvenes y adultos superior al 50% de la población y rescatar espacios públicos y naturales para la realización de éstas actividades en todo el municipio y para todos los habitantes.

Líneas de Acción:

- ✓ Realizar brigadas permanentes de desarrollo físico y deportivo en zonas de alto riesgo.
- ✓ Promover la participación de instructores deportivos en colonias y barrios.
- ✓ Impulsar la creación de un sistema de Seguimiento de Talentos, que permita brindar apoyo permanente a deportistas destacados.
- ✓ Apoyar las Ligas Deportivas Municipales, a fin de que se incorporen a beneficios económicos y de salud.
- ✓ Promover el Programa de Cultura Popular en tu Barrio con premios y reconocimiento a los nuevos valores.
- ✓ Fomentar la cultura del deporte impulsando la vinculación entre instituciones deportivas, de salud, educativas y de seguridad.
- ✓ Abatir los rezagos en materia de infraestructura, equipamiento, recursos financieros y personal en cantidad y calidad suficientes.
- ✓ Proyectar la capacitación y actualización permanente de todos nuestros profesores en las unidades deportivas impartida por expertos a fin de mantener un nivel óptimo de instrucción.
- ✓ Establecer programas de mantenimiento, rehabilitación y acondicionamiento de la infraestructura deportiva existente.
- ✓ Constituir el Consejo Consultivo Ciudadano del Deporte.
- ✓ Fortalecer el funcionamiento de las ligas municipales, así como establecer y apoyar el funcionamiento de escuelas deportivas.
- ✓ Establecer la Galería del Deportista Distinguido.
- ✓ Impulsar la creación de ligas deportivas inter escolares.
- ✓ Promover en coordinación con empresas del municipio, un fondo económico para apoyar la práctica y difusión deportiva.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**1.5. Juventud.**

Los jóvenes son parte fundamental del desarrollo de Topia. Ellos conforman un sector lleno de ideas nuevas y con iniciativa propia para cambiar el municipio, el estado y el país. Sin embargo, los mecanismos de participación para los jóvenes Topienses son insuficientes, actualmente las autoridades municipales no brindan las oportunidades que los jóvenes necesitan. No pocos son los jóvenes que luchan todos los días por encontrar un ingreso digno y los que logran un empleo están obligados a costearse la duración de su capacitación sin recibir ningún tipo de ayuda económica, la situación de muchos jóvenes que no terminan sus estudios es desalentadora y es similar a quienes, con esfuerzo terminan una carrera profesional, al solicitar un trabajo los jóvenes se enfrentan a un sinfín de barreras que les impiden iniciar el desarrollo productivo. El grupo de adolescentes y jóvenes entre los diez y veinticuatro años de edad, es vulnerable en lo que respecta al consumo de alcohol, tabaco, drogas ilícitas y a las relaciones sexuales sin protección.

El no atender esta problemática conduce a elevar el índice de accidentes, suicidios, homicidios, y las enfermedades de transmisión sexual y el embarazo precoz o no deseado, así como abortos en adolescentes. Por otro lado, los espacios deportivos son insuficientes y en lo que respecta al mercado laboral, las oportunidades para los jóvenes de conseguir un empleo digno, estable y bien remunerado son cada vez menores, ocasionándoles una presión adicional. Nuestro compromiso será ofrecer a la juventud de Topia, todas las posibilidades de desarrollo físico, social e intelectual para integrarse exitosamente a la vida productiva del estado.

Líneas de Acción:

- ✓ Impulsar la integración del "Voluntariado Juvenil" que desarrolle actividades culturales y recreativas en la cabecera municipal.
- ✓ Promover la instalación de Kioscos Cibernéticos, con servicio de Internet inalámbrico gratuito en la plaza municipal para que todos los jóvenes tengan acceso a las nuevas tecnologías sin importar su condición social.

- ✓ Establecer el programa Vivir con Valor-es Sano, para prevenir el pandillerismo, la drogadicción y la desintegración social de los jóvenes y desarrollar programas de rehabilitación con las promotoras de salud y las juntas vecinales.
- ✓ Promover programas de bienestar social, empresas juveniles, empleo para jóvenes deportistas y artistas que ofrezcan nuevas áreas de oportunidad para el desarrollo de sus ideas.
- ✓ Estimular la creación de organizaciones juveniles que se incorporen a la toma de decisiones en un ambiente democrático y plural.
- ✓ Brindar asesoría y apoyo a jóvenes emprendedores para el desarrollo de sus proyectos.
- ✓ Establecer un módulo de bolsa de trabajo integral, donde además de satisfacer la oferta y demanda laboral, permita un seguimiento de los jóvenes que se han incorporado al sector laboral.

1.6. Nueva Cultura de Participación Ciudadana.

Para que una ciudad o un país modernos proporcionen los mejores servicios y oportunidades a la población, debe contar con gobiernos abiertos y receptivos, dispuestos a escuchar lo que los ciudadanos y ciudadanas les quieren transmitir para contribuir a mejorar la política y la gestión de los asuntos públicos.

La Participación Ciudadana es necesaria para construir la democracia.

Por eso, resulta fundamental para favorecer el control de los/las gobernantes, transmitir mejor las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos, y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas.

Además, la participación fomenta un tipo de ciudadanía que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos, por cooperar con las demás personas, y que es más respetuosa con las que son diferentes, lo que refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos, y favorece la comprensión intercultural.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

Con la aportación de hombres y mujeres a los asuntos públicos se da un salto cualitativo de la Democracia Representativa a la Democracia Participativa.

Nuestro compromiso con Topia, será fortalecer los canales de comunicación y vinculación con los ciudadanos a fin de que estos mismos se involucren en la toma de decisiones y en el diseño de las políticas públicas municipales.

Líneas de Acción:

- ✓ Constituir los Consejos Consultivos Ciudadanos que vigilen de cerca el trabajo de cada una de las dependencias del gobierno municipal.
- ✓ Conformar los Observatorios Ciudadanos Comunitarios en cada una de las colonias y comunidades de Topia que permitan la participación de los vecinos en la toma de decisiones del gobierno y se constituyan como instancias formadoras de ciudadanos con visión crítica, participativa y promotora de valores.
- ✓ Establecer la Auditoría Ciudadana para la Evaluación del Desempeño y Resultados de los Servidores Públicos que permita efectivamente definir parámetros para medir y calificar los niveles de eficiencia y eficacia en la aplicación de las normas establecidas, la elaboración de los programas y la utilización de los recursos.
- ✓ Incorporar al municipio de Lerdo en el Observatorio Internacional de Democracia Participativa, organismo único en el mundo que reconoce los esfuerzos y prácticas más exitosas en materia de participación ciudadana.
- ✓ Establecer el programa "El Alcalde Conmigo" para llevar periódicamente el gobierno a los barrios y comunidades para observar y atender directamente los problemas de la comunidad y determinar prioridades para la asignación del gasto público social.
- ✓ Promover la interlocución con Organizaciones de la Sociedad Civil e impulsar su participación en las tareas gobierno.
- ✓ Operar mecanismos de comunicación institucional permanente para el análisis y solución de los problemas de desarrollo del municipio.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Instrumentar procedimientos permanentes de consulta en aquellos temas relacionados con el desarrollo integral del municipio.
- ✓ Mantener un diálogo propositivo y respetuoso con los representantes de las organizaciones políticas, con el fin de escuchar sus consideraciones y puntos de vista en el planteamiento y solución de la problemática municipal.
- ✓ Responder a las aspiraciones de la sociedad de lograr una convivencia armónica sustentada en la legalidad, contando con instituciones políticas que de unidad a las diversas expresiones sociales.
- ✓ Ofrecer las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades tanto de proselitismo como de carácter social, en el marco de cividad y respeto.
- ✓ Ampliar y diversificar los canales de comunicación con los representantes de los diversos cultos que se practican en Topia, en un marco de cordialidad y respeto.

EJE 2.- FINANZAS, TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La crisis financiera ha afectado a los ingresos públicos esperados y ha generado presión en el nivel de gasto producto de las medidas implementadas para atenuar el impacto económico en las familias por el desempleo y en las pequeñas y medianas empresas, que enfrentan paros técnicos o la quiebra. Asimismo, el monto de la deuda pública ha crecido reflejando el alto nivel de la inversión pública en obras de infraestructura.

Ante esta situación, es necesario rediseñar una nueva política recaudatoria, con mecanismos de operación transparentes, basada en incentivos para elevar su eficiencia, requiriendo una unión de esfuerzos con otras entidades para combatir la evasión del pago de contribuciones.

En forma paralela a los esfuerzos para fortalecer los ingresos del Gobierno Municipal y acceder a los recursos del presupuesto federal en mejores condiciones, es imperativo lograr una asignación más eficiente y realizar un ejercicio responsable, honesto y transparente del gasto público municipal.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**Líneas Estratégicas:****2.1. Finanzas Sanas.**

La ciudadanía exige gobiernos que cuesten menos y que hagan más. Demanda que los recursos públicos se apliquen en las necesidades prioritarias de la gente y exige cuentas claras sobre el uso de los mismos. En este sentido, resulta prioritario reducir el peso del gasto corriente, a efecto de canalizar mayores recursos al gasto social y de inversión, por lo que se requiere establecer reglas precisas para la asignación del gasto público en todas las áreas y obtener resultados óptimos.

De este modo, es conveniente transitar de un esquema de control de flujo de efectivo hacia un enfoque de presupuesto, medible y controlado de los costos de las políticas públicas y de sus resultados, con visión de corto y mediano plazos.

Para ello es necesario desarrollar una nueva estructura programática presupuestaria del Gobierno Municipal y un sistema de evaluación del desempeño, como parte del compromiso de ejercer una política de finanzas públicas responsable y transparente, que además sea la base de un proceso presupuestario orientado a resultados.

Por otra parte, el Gobierno Municipal puede estudiar la posibilidad de aprovechar las oportunidades de financiamiento de largo plazo para proyectos de infraestructura para el desarrollo, considerando para este fin la opción de recurrir a mecanismos de financiamiento, sin que necesariamente ello implique incrementar el peso del servicio de la deuda pública.

En resumen, el reto financiero del municipio consiste en canalizar mayores recursos para atender las crecientes necesidades sociales y desarrollar la infraestructura que sustente el crecimiento económico.

Con base en los elementos antes señalados, la planeación de las finanzas públicas se centra en una política presupuestaria, que considere de manera integral los aspectos de ingreso, gasto y deuda pública.

En el enfrentamiento de estos retos, se propone impulsar cuatro objetivos fundamentales en materia de finanzas públicas: un aumento en las participaciones

presupuestarias, fortalecimiento de los ingresos públicos; dirigir el gasto a las necesidades prioritarias y un financiamiento accesible y de largo plazo.

Líneas de Acción:

- ✓ Mantener el número de dependencias municipales necesarias y hacer más eficientes las áreas administrativas del gobierno para reducir costos y gastos, mediante la no generación de áreas y erradicando la burocracia excesiva y la duplicidad de funciones.
- ✓ Disminuir los gastos de representación, celulares, gasolina y automóviles, de los servidores públicos de todos los niveles.
- ✓ Definir estrategias y acciones con sentido social para el fortalecimiento de los ingresos públicos y de la administración tributaria del municipio, garantizando la participación ciudadana.
- ✓ Promover una relación justa, transparente y eficaz entre el municipio, el estado y la federación, que propicie una distribución más eficiente y equitativa de los recursos que se otorgan a los municipios, así como la generación de estrategias que permitan elevar la recaudación.
- ✓ Mantener la correcta aplicación y distribución de los recursos públicos.
- ✓ Promover el financiamiento sustentable de la infraestructura estratégica y mejoramiento del nivel, perfil y términos de la deuda pública.

2.2. Transparencia y Modernización Administrativa:

El municipio requiere de una administración pública moderna y bien organizada, responsable, transparente y honesta; con un alto y consciente sentido ético de la misión social que le corresponde y de profesionalismo del servicio público. Ello obliga a rediseñar la Administración Pública Municipal, inculcando valores éticos y vocación de servicio en los funcionarios para corresponder a la confianza de la sociedad.

Sobre estas bases, el propósito es construir un gobierno humanista, justo y competitivo, cuya visión sea preparar al municipio para su crecimiento, desarrollo y progreso durante la administración.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**Líneas de Acción:**

- ✓ Implementar y desarrollar una nueva estructura programática presupuestaria, que contemple la planeación, elaboración, ejercicio, evaluación y control del presupuesto, fortaleciendo la transparencia y estableciendo las bases de un presupuesto orientado a resultados mediante esquemas eficaces de evaluación del desempeño.
- ✓ Revisar la normatividad y los mecanismos de control y rendición de cuentas en los procesos de adquisiciones y obra pública, a fin de efectuar las compras del municipio y realizar las obras en las mejores condiciones de mercado.
- ✓ Implementación de auditorías integrales aplicables a toda la administración.
- ✓ Actualización del Marco Jurídico Normativo que rige los procesos administrativos en las dependencias del gobierno municipal.
- ✓ Establecer mecanismos efectivos para el concurso y selección de proveedores del gobierno para evitar favoritismos e ineficiencias en el servicio.
- ✓ Impulsar a la profesionalización de los servidores públicos con el objeto de brindar una mejor atención a la ciudadanía, enmarcada en la ética, la moral, el respeto a las leyes y las relaciones laborales estables.
- ✓ Avanzar hacia la automatización de los procesos de administración de personal para una mayor eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos humanos del Ayuntamiento.
- ✓ Publicar con transparencia las remuneraciones de los funcionarios públicos, escuchando la opinión de especialistas y representantes de diversas instancias de la sociedad civil.
- ✓ Impulsar la cultura de servicio con calidad orientada al contribuyente.
- ✓ Elaborar los manuales para la operación interna para cada una de las dependencias que integran la administración.
- ✓ Facilitar el pago de las contribuciones a través de la banca electrónica.

- ✓ Promover el rediseño de los procesos para elevar la eficiencia y calidad de los servicios, favorecer la automatización, aumentar la capacidad de respuesta, reducir la discrecionalidad e incorporar sistemas de evaluación y control.
- ✓ Implementar fórmulas innovadoras para la prestación de servicios, a partir de prácticas de mercado, con el objeto de elevar la eficiencia, calidad y cobertura.
- ✓ Establecer mecanismos para que de forma eficiente y transparente, en la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se dé cumplimiento al Presupuesto autorizado de acuerdo con la normativa aplicable y conforme al Plan Municipal de Desarrollo. Actualizar y modernizar el padrón catastral respecto a predios y construcciones no manifestadas, así como los valores catastrales en el municipio a fin de tener una base real para gravar el impuesto predial.

2.3. Un Cabildo con sentido social

Nuestro compromiso será fomentar el trabajo responsable y comprometido del H. Cabildo que cumplan con su tarea de vigilar seriamente el uso de los dineros del pueblo. No se permitirán comportamientos vergonzosos de los miembros del Ayuntamiento. Los Topienses no quieren un Cabildo que sea comparsa de alcaldes irresponsables y deshonestos. La gente de Topia quiere que sus Regidores y Síndicos, se comporten adecuadamente en público y en privado, por lo tanto tenemos la responsabilidad de actuar con ética de servicio y sensibilidad en el trato cotidiano con la sociedad Topiense.

Líneas de Acción:

- ✓ Fortalecer la comunicación y el trabajo coordinado con las diversas corrientes políticas que conformen el Honorable Cabildo.
- ✓ Establecer mecanismos y desarrollar acciones que permitan avanzar hacia la profesionalización de los miembros de este cuerpo colegiado.
- ✓ Aprobar el Reglamento Interior del H. Cabildo de Lerdo.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Analizar permanentemente los temas coyunturales que se vinculen con las actividades que realiza el H. Cabildo.
- ✓ Elevar el nivel de diálogo y análisis de los temas que se sometan a la consideración de los miembros del Cabildo.
- ✓ Brindar las facilidades necesarias para la realización de las actividades propias de la responsabilidad que a cada edil le señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

2.4. Planeación para el Desarrollo.

El mundo actual globalizado, la competencia en todos sus niveles, los avances tecnológicos y la revolución de la información obligan al gobierno a emprender un profundo proceso de transformación en todos sus aspectos, desde la conceptualización del organigrama administrativo, hasta los procedimientos de servicio, utilizando las técnicas informáticas actuales para lograr la eficiencia que se requiere implementando los instrumentos requeridos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la administración con la sociedad.

Por esta razón, es fundamental establecer un proceso de planeación elaborado bajo un enfoque integral, tomando en cuenta todas las áreas que componen una administración pública municipal, con metas claras, concisas, pero sobre todo realistas, con objetivos definidos en el corto, mediano y largo plazo, pero sin perder el sentido establecido en la visión y la misión establecida para la administración y considerando el impacto que tendrían las decisiones tomadas y las acciones ejercidas en la sociedad.

Líneas de Acción:

- ✓ Promover una cultura de planeación en todas las áreas y ámbitos de la gestión gubernamental. Impulsar la participación de los sectores social y privado en los procesos de Planeación.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Desarrollar sistemas efectivos que incorporen indicadores de desempeño, a fin de abatir irregularidades y facilitar los procesos de fiscalización para detectar observaciones en forma oportuna.
- ✓ Realizar con regularidad consultas de opinión para conocer la percepción, las demandas y el grado de satisfacción de los ciudadanos, con el fin de que, a través de estas herramientas se evalúe el desempeño y se pueda elevar la calidad de los servicios públicos.
- ✓ Verificar el óptimo cumplimiento y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo.
- ✓ Pugnar por una mayor participación de la comunidad en un sistema de planeación incluyente.
- ✓ Consolidar las atribuciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio a fin de que este mismo de seguimiento y evalúe la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo 2016 -2019.

EJE 3. SEGURIDAD INTEGRAL, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

La prioridad de este gobierno será combatir la inseguridad con firmeza y valor para regresarle la confianza a la población. En la lucha contra la delincuencia no podemos dar concesiones, aplicaremos la estrategia de "cero tolerancia" a los actos delictivos y a la corrupción y esta medida será aplicada con rigor a todos los servidores públicos.

Trabajaremos hombro con hombro con los niveles federal y estatal en el combate al crimen organizado y cumpliremos con su mismo valor y decisión con nuestro deber en el ámbito de nuestras responsabilidades.

La falta de seguridad también ha afectado las actividades económicas de nuestro municipio como el comercio y los flujos de inversión y puesto en riesgo la salida de capital y mano y mente de obra.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

Nuestro compromiso será combatir la inseguridad con firmeza y valor para regresarte la confianza a la población de Topia y llevar la seguridad y la tranquilidad a nuestro municipio.

Líneas Estratégicas**3.1. Capacitación y Profesionalización****Líneas de acción:**

- ✓ Crear el "Grupo Policiaco" con formación profesional y un ejemplar comportamiento ético y moral.
- ✓ Fortalecer el trabajo conjunto con la Academia Estatal de Seguridad Pública para reentrenar, capacitar y profesionalizar a la fuerza pública.
- ✓ Cumplir con los requisitos y normas del Sistema de Seguridad Pública Nacional y Estatal.
- ✓ Impulsar un programa de revaloración de la imagen del Policía, perfilar el proyecto de vida del policía.
- ✓ Establecer el servicio policial de carrera conforme avance el esquema federal.
- ✓ Rediseñar un Código de Ética que devuelva la confianza de la ciudadanía en su policía.
- ✓ Alentar en el empleado administrativo y operativo de seguridad pública y vialidad la búsqueda de la excelencia en el servicio para el bienestar del ciudadano, así como optimizar y eficientizar el servicio, buscando reducir el tiempo utilizado en trámites.

3.2. Modernización y Eficiencia**Líneas de acción**

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Combatir la corrupción policiaca con la Creación del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, que contribuya al diseño y mejoramiento de las políticas públicas en esta materia y además desarrolle mecanismos que permitan evaluar el desempeño de los elementos de seguridad pública, determine las políticas para su admisión, ascensos o despidos.
- ✓ Promover la creación de la Policía de Barrio como una forma de prever la comisión de delitos o faltas administrativas en donde además los ciudadanos participen en tareas de prevención del delito.
- ✓ Establecer un "semáforo ciudadano de seguridad" que le permita a las autoridades emprender acciones preventivas y remediales en materia de robos a casas habitación, a vehículos, comercios y transeúntes, así como delitos relacionados con la violencia familiar.
- ✓ Generar información confiable sobre el delito y producir cartografía especializada.
- ✓ Establecer un sistema de evaluación de resultados de las instituciones y cuerpos policiacos.
- ✓ Rediseñar la política pública en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestales.
- ✓ Evaluar debidamente los recursos ejercidos y establecer una línea de acción conjunta con el área de Tesorería Estatal.
- ✓ Minimizar la operación de los servicios administrativos aplicando una reingeniería de sus procesos.
- ✓ Disminuir los tiempos de respuesta de 20 a 4 minutos.
- ✓ Crear la línea 066 que facilite la comunicación de la ciudadanía con la policía y se brinde una respuesta eficaz y eficiente.
- ✓ Fomentar una "Vialidad Segura para Todos", difundiendo en la ciudadanía las principales normas de educación vial y las técnicas para prevenir accidentes de tránsito.
- ✓ Realizar adecuaciones viales donde se justifique a fin de coadyuvar a reducir los puntos de zona de conflicto vial para tener más fluidez en el tránsito y disminuir los accidentes.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Atender las necesidades del sistema vial, cuidando su mantenimiento y propiciando su expansión.
- ✓ Impulsar la instalación de señalamientos viales y de información de carácter turístico.

3.3 Procuración de Justicia**Líneas de acción**

- ✓ Establecer coordinaciones con las agencias del ministerio público con la finalidad de acortar, agilizar y mejorar los tiempos de respuesta y fortalecer la especialización por tipo de delito.
- ✓ Desarrollo de esquemas efectivos de cooperación entre las distintas instancias de seguridad, procuración e impartición de justicia.
- ✓ Celebrar convenios con las distintas instituciones federales y estatales para coadyuvar en los distintos procesos de investigación.
- ✓ Fomentar los principios de legalidad, honestidad, igualdad jurídica, imparcialidad y transparencia en las instituciones responsables de impartir justicia.
- ✓ Revisar los códigos de procedimientos civiles y penales para presentar en la legislación procedimientos judiciales que eviten procesos largos y costosos.

3.4. Protección Civil**Líneas de acción**

- ✓ Establecer Normas Técnicas de Seguridad Preventiva obligatorias para sitios públicos como escuelas, comercios, edificios públicos, hoteles, entre otros.
- ✓ Crear el Sistema Municipal de Protección Civil como órgano consultivo de coordinación de acciones o instrumento de participación ciudadana para la prevención y atención de desastres en el territorio municipal.
- ✓ Conformar el Consejo Municipal de Protección Civil que funcione como instrumento de operación en la aplicación de políticas a favor de la prevención de desastres y de intervención oportuna y efectiva en situaciones de riesgo.
- ✓ Integrar y mantener actualizado el Atlas Municipal de los Riesgos de Desastre Factibles en el municipio y las posibles consecuencias que pueden derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar acciones para eliminar disminuir el impacto de los mismos en la población y sus bienes y a la naturaleza.
- ✓ Diseñar programas enfocados a la población escolar y a la ciudadanía en general que permitan fomentar el establecimiento de una cultura de la protección civil donde el municipio y la sociedad participen corresponsablemente en la prevención de riesgos.
- ✓ Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de protección civil.
- ✓ Inventariar y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos materiales y humanos necesarios para la prevención y atención de desastres.



EJE 4. FAMILIA, VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD

Es incuestionable que como sociedad nos enfrentemos en la actualidad a un proceso que pone en cuestionamiento la vigencia de los principios morales y de ética ciudadana que han nutrido a nuestro municipio y que han hecho de la región un ejemplo de progreso y de vanguardia en todos los ordenes, como lo atestiguan

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

sus instituciones y los innumerables mujeres y hombres que los han forjado en ejercicio de sus virtudes y talentos, con su trabajo, esfuerzo y voluntad, trascendiendo los lugares comunes para ocupar posiciones privilegiadas en el contexto nacional e internacional. Es necesario promover un proceso de reflexión conjunta, entre sociedad y gobierno, para que con toda claridad, objetividad y honestidad, profundicemos en sus orígenes, en sus causas y condiciones para, en forma coincidente, establecer las acciones más viables y eficaces para contra restar los efectos perniciosos del deterioro de los valores institucionales y comunitarios que se están presentando. Esa reflexión dialéctica sobre los valores y anti-valores presentes en nuestra sociedad nos debe llevar, necesariamente, a una toma de conciencia sobre la urgencia de realizar acciones encaminadas a fomentar y promover los primeros y a desterrar los segundos. En tal virtud, las acciones tendientes a fortalecer la cultura de la legalidad deben orientarse a concienciar, por un lado, a los agentes de la autoridad para sujetar, incondicionalmente, sus actos al estricto cumplimiento de la ley y conforme a las atribuciones que la misma les confiera; y por otro lado, a introyectar en la sociedad civil el respeto irrestricto al orden jurídico para propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Líneas Estratégicas**4.1. Los Valores y el Desarrollo Humano****Líneas de acción**

- ✓ Constituir el Consejo Ciudadano de Valores y Cultura de la Legalidad, como una instancia ciudadana que contribuya al desarrollo de políticas públicas en esta materia.
- ✓ Impulsar la creación del Programa Escuela para Padres con la finalidad de abordar temas acordes a la problemática actual de los menores.
- ✓ Diseñar y transmitir una campaña de publicidad permanente que promueva los valores, a través de diferentes medios de información.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Recurrir a las diferentes disciplinas artísticas, como forma de comunicación para promover los valores, dentro y fuera de las aulas de formación educativa.
- ✓ Promover los talleres de desarrollo humano y de relaciones familiares y convocar a foros de experiencias en desarrollo humano y familiar.
- ✓ Impulsar la profesionalización de los promotores de desarrollo humano y familiar.
- ✓ Promover tiempos para convivencia y voluntariado familiar.
- ✓ Brindar recursos formativos para resolución no violenta de conflictos.
- ✓ Apoyar a la integración de un Consejo inter-religioso que promueva un trabajo común, social comunitario.
- ✓ Desarrollar un Plan de Apoyo dirigido a fomentar los valores en el ámbito familiar.
- ✓ Fomentar y mejorar el auto-cuidado de la salud de las familias y de las comunidades mediante a comunicación educativa en materia de salud, nutrición e higiene ambiental a través de los Talleres Comunitarios.
- ✓ Desarrollar un modelo de atención integral que permita construir entornos saludables, equitativos con enfoque de género que permita un desarrollo integral en los adolescentes y jóvenes.

4.2. Cultura de Paz y No Violencia**Líneas de acción**

- ✓ Sensibilizar y movilizar a la opinión pública a fin de crear una gran alianza que funcione en todos los ámbitos de la sociedad y que permita sentar las bases para la construcción de una cultura de Paz que sea capaz de integrar la diversidad y pluralidad de nuestra realidad nacional, en un marco de No discriminación y No Violencia.
- ✓ Sumar los esfuerzos de todas las instituciones y lo actores de la vida social y económica en el fomento de la Cultura de Paz y No Violencia como parte del desarrollo humano integral.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Propiciar la celebración de foros que permitan el intercambio de ideas, discusión y análisis de propuestas para elevar el sentido y el valor de la Cultura de Paz y No Violencia en la Sociedad.
- ✓ Fomentar el patrocinio de instituciones privadas en la edición, publicación y distribución de toda clase de impresos, periódicos, libros, así como elaborar artículos promocionales.
- ✓ Capacitación a maestros sobre Cultura de Paz y No Violencia, diseñando y distribuyendo los manuales e instrumentos de comunicación respectivos.
- ✓ Realización de una amplia campaña para la formación de jóvenes Hacedores de Paz.

4.3. Desarrollo Integral de la Familia

Para un Gobierno Municipal, el preservar la unidad y la integración de los miembros de una familia es uno de los retos con mayor trascendencia. Por esta razón, se asume en forma prioritaria el compromiso de coadyuvar al desarrollo integral de la familia, como célula básica de la sociedad y factor fundamental de la estabilidad y el progreso. Estamos conscientes que la familia desempeña un papel primordial en los años de formación del individuo, pues en su seno se aprenden las actitudes y conductas que habrán de asegurar la incorporación de los mismos a la sociedad. Es en la familia donde se inculcan los valores y la cultura de disciplina, responsabilidad y solidaridad, así como también donde se adquieren las primeras habilidades y destrezas de importancia capital en el futuro desarrollo de quienes la componen.

Líneas de acción

- ✓ Impulsar proyectos integrales de asistencia especializada orientados hacia grupos vulnerables de la alta marginalidad.
- ✓ Coordinar esfuerzos con organismos civiles para desarrollar actividades de asistencia social.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Promover programas que den atención y mejoramiento nutricional y de salud a la población marginal y de grupos vulnerables.
- ✓ A través de las instancias adecuadas, detectar los casos de desnutrición infantil, con el fin otorgar a quienes la padecen los apoyos y complementos nutricionales necesarios.
- ✓ Concienciar y capacitar a los profesores de educación básica en materia de orientación alimentaria, con el fin de que sean agentes de cambio en el logro de una cultura que promueva una alimentación más saludable, con el objeto de mejorar su estado nutricional.
- ✓ Brindar en forma permanente servicios de asistencia jurídica, social, psicológica y de albergue a menores de escasos recursos, maltratados o abandonados.
- ✓ Poner en óptimo funcionamiento la infraestructura de guarderías brindando un servicio mas eficiente y de calidad a todos los usuarios.
- ✓ Impartir en los centros DIF la enseñanza de manualidades y artesanías, sistematizando y administrando las clases con eficiencia y sentido de operatividad.
- ✓ Brindar diagnóstico situacional de zonas comunitarias que se incorporen al programa de apoyo a familias que se encuentren en condiciones difíciles.

4.4 Mujeres

Las mujeres merecen todo nuestro respeto y todo nuestro reconocimiento a su capacidad física e intelectual y al papel fundamental que tienen en la formación de valores y principios en la familia y en la sociedad. Se siguen presentando problemas de discriminación por cuestiones de género. Se observan situaciones en que, a mismas responsabilidades, los salarios no son iguales para el hombre que para la mujer y se presentan constantemente problemas de acoso sexual y laboral.

La violencia familiar, que es principalmente contra mujeres, es uno de los delitos de más alta incidencia en Durango, (además se calcula que se denuncian menos del 20% de las agresiones), destacando los casos de: maltrato físico,

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

psicoemocional, verbal y sexual y daño patrimonial. Asimismo, la mujer, desde temprana edad, está expuesta a violencia física, emocional y psicológica. Contrario a lo que se piensa, la mujer separada o divorciada está en más riesgo de violencia debido a la presión que recibe de su ex - pareja y las mujeres que presentan denuncias por violencia están en alto riesgo por lo que merecen seguridad permanente.

Nuestro compromiso es ofrecer las oportunidades de desarrollo integral y equitativo para todas las mujeres y adultos mayores y garantizar su seguridad, integridad y respeto.

Líneas de Acción

- ✓ Promover el establecimiento de un Módulo de Orientación del Instituto Estatal de la Mujer.
- ✓ Realizar acciones tendientes a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, a fin de contrarrestar costumbres o estereotipos que se traducen en violencia contra las mujeres, y promover una cultura de respeto, convivencia y tolerancia familiar.
- ✓ Fomentar en el municipio la creación de instancias donde se brinde atención a las mujeres, como grupo vulnerable prioritario.
- ✓ Implementar una campaña para difundir en la sociedad la igualdad de derechos humanos de las mujeres, la perspectiva de género, el derecho de las mujeres a la igualdad, la equidad y a vivir una vida libre de violencia.
- ✓ Establecer la orientación, asesoría, canalización y atención necesaria a favor de las mujeres, particularmente para quienes viven y sufren violencia familiar y deciden promover una acción legal.
- ✓ Fomentar el acceso de las mujeres a los servicios integrales de salud, con objeto de disminuir los riesgos de enfermedades prevenibles, a través de su detección específica, diagnóstico y tratamiento oportuno.
- ✓ Impulsar Proyectos Productivos para la Mujer Campesina y de Zonas Marginadas, a través de programas integrales de educación, capacitación y organización de productoras, brindando soporte técnico y de servicio.

- ✓ Gestionar la aplicación gratuita de vacunas para prevenir el cáncer cérvico uterino, relacionado con el virus del papiloma humano, a la población de alto riesgo.

4.5. Adultos Mayores

Por otro lado, las Personas Adultas Mayores tienen un lugar ganado en la sociedad de Topia. Su aportación al desarrollo económico obliga a los gobiernos de todos los niveles a diseñar una estrategia que esté orientada a satisfacer y solventar sus necesidades más apremiantes. El actual gobierno estatal ha cumplido cabalmente con sus promesas hechas durante su campaña electoral y ha impulsado una política social sin precedentes, en donde los adultos mayores han sido los más beneficiados. En tal sentido, nuestro compromiso es no bajar la guardia y continuar con esa sinergia que nos permita, desde el municipio, contribuir a la consecución de los programas diseñados para atender a este importante sector de la población.

Líneas de Acción

- ✓ Promover a través del DIF municipal, la atención nutricional de los Adultos Mayores.
- ✓ Seguimiento de los Clubes del Adulto Mayor en mi Municipio.
- ✓ Promover una cultura que revalore la atención y respeto a las personas de la tercera edad y su reincorporación a la vida productiva.
- ✓ Gestionar ante quien corresponda, el establecimiento de un área para el descanso, recreación y atención para las personas de la tercera edad.
- ✓ Potencializar los beneficios que se obtienen de los programas federales y estatales que se traducen en apoyo al adulto mayor.
- ✓ Gestionar o brindar el apoyo a los adultos mayores que no cuentan con recursos económicos suficientes para la satisfacción de sus necesidades básicas, atención médica o el pago de servicios públicos.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Gestionar, a través de las instancias de salud, la implementación de programas municipales en materia de geriatría y gerontología, con el fin de elevar la calidad de vida de los adultos mayores, prestando especial atención a personas afectadas con enfermedades degenerativas.
- ✓ Impulsar los cambios necesarios en la infraestructura urbana, en el transporte público y en los edificios públicos para facilitar la vida de los adultos mayores.
- ✓ Implementar campañas de difusión en los medios de comunicación, sobre el compromiso, el respeto y la responsabilidad que tiene la sociedad para con los adultos mayores.
- ✓ Impulsar programas productivos y cursos de capacitación dirigidos a los adultos mayores con el propósito de facilitarles la generación de recursos económicos.
- ✓ Impulsar la formación de grupos de voluntarios y de servicio social comunitario que apoyen a los adultos mayores en sus labores cotidianas, como visitas médicas, aseo de sus viviendas y lectura de textos, entre otros.
- ✓ Desarrollar dentro de los programas de apoyo actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, que contribuyan a su salud y equilibrio emocional.
- ✓ Realizar certámenes y concursos para otorgar reconocimientos honoríficos, premios y estímulos a los adultos mayores con desempeño sobresaliente.

4.6. Personas con Discapacidad

Las Personas con Discapacidad enfrentan problemas más graves que su propia condición: la discriminación y la marginación por parte de sus familias y de la sociedad. Que esa tendencia cambie radicalmente hacia un ambiente de respeto pleno y reconocimiento a las potencialidades que dichos grupos sociales será un reto del presente gobierno municipal de Topia.

Líneas de Acción

- ✓ Cuantificar, ubicar e identificar a los niños, mujeres y adultos que presentan algún tipo de discapacidad tanto en la cabecera municipal como en las comunidades, a fin de diseñar programas enfocados a este importante sector de la población.
- ✓ Fomentar la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios de salud, educación, capacitación, empleo, cultura, recreación deporte e infraestructura para contribuir al bienestar y mejoramiento en la calidad de vida de las personas que tienen necesidades especiales.
- ✓ Iniciar la planificación de una infraestructura de la ciudad que tome en cuenta a las personas con necesidades especiales, específicamente en lo relativo a rampas, accesos a espacios públicos, de recreación y transporte.
- ✓ Estructurar y operar talleres y círculos de padres de familia de Personas con Discapacidad a fin de superar dudas, ansiedades y frustraciones; mejorar su autoestima y afianzar la fortaleza a través de procesos de reflexión y asesoría individual, de pareja y de familia.
- ✓ Promover la creación de becas alimenticias, educativas y para la compra de medicamentos, aparatos especiales y de rehabilitación.
- ✓ Planear, ejecutar y difundir acciones encaminadas a la prevención de las diversas discapacidades como derecho de toda sociedad.
- ✓ Promover entre la población acciones de sensibilización hacia la problemática que enfrentan las Personas con Discapacidad.
- ✓ Avanzar en el proyecto de bolsa de trabajo para personas con discapacidad. (vinculación con empresas)
- ✓ Implementar un proyecto para llevar servicios especializados a personas de discapacidad en el área rural.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

Una de las principales condiciones para impulsar y asegurar un desarrollo sostenido en una sociedad radica en la generación de factores, tales como la inversión productiva, que genera un crecimiento económico, con empleos bien remunerados y por consiguiente ahorro. Sin embargo, dados los retos de globalización, es necesario que el gobierno y la sociedad en conjunto diseñen e implementen políticas y programas altamente eficaces en lo que respecta a obtener las mayores ventajas de la competitividad del municipio.

En los últimos años y principalmente en la actualidad, nuestro país se ha enfrentado a grandes problemas que han afectado la economía mexicana, que aunado a la desaceleración económica mundial ha impedido no solo generar suficientes oportunidades de trabajo sino también la pérdida de empleos formales. Esta situación nos obliga a pensar en impulsar algunos sectores laborales, con el fin de generar empleos que puedan satisfacer la creciente oferta de la población económicamente activa. El reto es difícil de lograr, pero las inversiones actuales en la minería propician que tengamos cartas a favor y el objetivo se encausara en crear alianzas con las empresas mineras para que la población sea la mayor beneficiada en empleos e inversiones.

Líneas Estratégicas**5.1. Turismo**

Uno de los factores menos aprovechados en nuestra comunidad es el turismo y el fomento y promoción de la actividad cinegética (que se realiza de manera ilegal), la pesca, el ecoturismo y los deportes extremos, ya que el municipio cuenta con las condiciones adecuadas en torno a sus bellezas naturales, por lo que es sencillo atraer visitantes y tener una permanente derrama económica en nuestro municipio. De esta manera, creemos que Topia puede ofrecer, con las inversiones adecuadas, excelentes oportunidades para desarrollar centros turísticos y fortalecer los que ya existen.

Líneas de acción

- ✓ Elaborar un programa estratégico de promoción del sector turismo, para repositionar a Topia como destino a nivel estatal y nacional, en coordinación con los gobiernos federal y estatal.
- ✓ Impulsar las actividades y los proyectos turísticos de Topia en coordinación con los organismos estatales y federales correspondientes.
- ✓ Con el fin de impulsar un desarrollo turístico más equilibrado, fomentar las actividades del sector a nivel municipal y regional, por medio de la organización permanente de ferias y eventos culturales y deportivos.
- ✓ Promover el desarrollo de centros turísticos aprovechando las bellezas naturales del municipio, impulsando el fomento y la promoción de la actividad cinegética, la pesca, el ecoturismo y los deportes extremos.
- ✓ Fomentar los programas de capacitación que mejoren la calidad en la prestación de servicios turísticos.
- ✓ Fomentar la comercialización de todos los bienes y servicios demandados por el turismo, en las comunidades cercanas a los atractivos turísticos.
- ✓ Promover la oferta turística que aproveche la ventaja de la ubicación geográfica del municipio, sus bellezas naturales y la hospitalidad de los ciudadanos de Topia.
- ✓ Impulsar la participación del sector privado en proyectos orientados a crear polos de desarrollo, invertir en infraestructura que eleve la calidad y cantidad de la oferta turística y desarrollar una oferta de servicios turísticos integrales.



5.2. Campo.

El sector económico agropecuario también ha sido uno de los más afectados, por lo que los ciudadanos dedicados a estas actividades se han visto con niveles mínimos de ingresos y limitadas oportunidades de progreso en el medio rural, ya que aunada a su grave situación, la mayoría de los productores rurales no emplea asistencia técnica, productos mejorados fertilizantes o plaguicidas, lo que se traduce en cosechas pobres y de baja calidad.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

Líneas de acción

- ✓ Constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para el Desarrollo del Campo.
- ✓ Establecer acciones que promuevan el uso eficiente y adecuado de la tierra cultivable y la venta de productos agrícolas.
- ✓ Fomentar la asesoría a los agricultores para que puedan utilizar diversas estrategias comerciales y legales en la formulación de compra-venta y cobertura de precios.
- ✓ Reforzar las acciones orientadas al control y erradicación de plagas y enfermedades de nuestros cultivos.
- ✓ Establecer acciones que promuevan la organización y asociación de productores.
- ✓ Gestionar mayores recursos financieros al campo mediante programas crediticios y reestructuración de carteras, además de incrementar los programas de crédito a la palabra y cajas solidarias particularmente en las zonas marginadas.
- ✓ Aumentar la inversión en infraestructura en las zonas rurales, particularmente en áreas como la explotación de pozos, manguera para el riego y uso racional del agua, la ampliación de sistemas de riego, al igual que establecer programas de modernización tecnológica, investigación agropecuaria y asistencia técnica, enfocados a productores de pequeña escala y zonas con mayor productividad potencial.
- ✓ Instrumentar un programa permanente para preservar los recursos naturales, que especialmente ayuden a controlar la erosión de las tierras.
- ✓ Apoyar la producción agrícola mediante subsidios en la compra de semillas.
- ✓ Promover cultivos alternativos de acuerdo con la productividad de la tierra.
- ✓ Avanzar en el desafío de la comercialización agropecuaria, tanto de insumos como de productos finales, continuando con la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de caminos rurales y de almacenamiento; el fomento a las organizaciones regionales de pequeños productores, y ampliar la cobertura de los programas sociales para el

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

campo, promoviendo una mayor coordinación con los programas de desarrollo estatales y regionales.

- ✓ Elaborar un diagnóstico rural representativo para saber en qué nivel se encuentra el medio rural del municipio y a partir de este poder promover estrategias de acción.
- ✓ Renovar la alianza con las organizaciones campesinas y fortalecer sus planteamientos, para que en esta nueva etapa cumplan con su papel de defensa y promoción de los intereses campesinos y de interlocución social.
- ✓ Promover proyectos piloto para incentivar el mejoramiento genético de ganado bovino, caprino, ovino; la reproducción y distribución de crías porcinas, aves, y colmena y mejorar el aprovechamiento de granos y esquilmos agrícolas para uso pecuario.
- ✓ Establecer programas de capacitación y asistencia técnica para elevar los índices de productividad en la ganadería.
- ✓ Promover proyectos de inversión de capital mixto para la creación de infraestructura ganadera, en producción de variedades forrajeras y construcción de bordos para el almacenamiento de agua y perforación de pozos.
- ✓ Promover la creación de fuentes alternativas de empleo para el agricultor, mediante la inversión de capital privado y el desarrollo de proyectos en coordinación con los habitantes del medio rural, en actividades tales como el ecoturismo, las artesanías, diferentes áreas de servicio y la explotación, bajo las normas establecidas, de recursos naturales.
- ✓ Impulsar la capacitación para el auto-empleo y el desarrollo técnico de empresas familiares, mediante cursos que incluyan, tanto los aspectos productivos, como los de comercialización.
- ✓ Motivar a los productores de ganado en baja escala (bovinos y caprinos) a introducir sementales de buena calidad y así mejorar la calidad de su ganado.

Plan de Desarrollo Municipal 2018 - 2019

- ✓ Promover el ecoturismo en las comunidades que cuenten con el espacio requerido para hacerlo, fomentando el cuidado de la naturaleza y el medio ambiente.

5.3. Industria y Comercio

Las condiciones que en el pasado permitieron iniciar y consolidar una base industrial, hoy no son suficientes para impulsar su desarrollo sustentable, ya que la competencia económica, el acelerado cambio tecnológico y la reducción del sector industrial por el sector de servicios son factores que han impedido la visión de crecimiento de la comunidad.

Topia requiere implementar nuevas estrategias de desarrollo y políticas públicas de incentivos diversos dirigidas a promover el establecimiento de nuevas empresas, requiriendo también replantear las vías de comunicación y los servicios, que en diferentes áreas, se ofrecen en la comunidad.

Solo de esta manera podrá lograrse que el establecimiento de empresas en nuestra ciudad sea permanente y se mantengan empleos con oportunidades de crecimiento para el trabajador.

Líneas de acción

- ✓ Constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para el Desarrollo Económico de Topia.
- ✓ Promover que la vinculación de los sistemas educativos y de capacitación para el trabajo a las necesidades de la industria de Topia, para tener obreros y empresarios mejor capacitados.
- ✓ Crear círculos de emprendedores que fomenten el desarrollo de empresas y empresarios exitosos.
- ✓ Promover la integración y el desarrollo de una red de incubadoras especializadas, con especial énfasis en la atención a nuevos empresarios, adultos con experiencia en determinada actividad y que han perdido su empleo.

- ✓ Respaldar los esfuerzos que llevan a cabo las industrias de Topia para ser más competitivas, mediante una visión estratégica e instrumentos que articuladamente favorezcan la creación de infraestructura, la dotación de servicios, el otorgamiento de estímulos a la inversión y el acceso al financiamiento.
- ✓ Apoyar a empresas pequeñas y medianas, a través de mejorar sus procedimientos para asociarse; avanzar en los procesos de control de calidad, buscar un mejor aprovechamiento de la infraestructura existente y promover la capacitación de sus empleados y mandos directivos.
- ✓ Privilegiar el impulso y tratamiento de las microempresas, con énfasis en las rurales, de mujeres jóvenes y personas con discapacidad.
- ✓ Promover la competitividad y la calidad de las empresas que participan en el sector comercial y fomentar una cultura de protección en información al consumidor.
- ✓ Participar con las autoridades competentes del sector en el combate a prácticas dañinas para lograr una comercialización más adecuada.
- ✓ Fomentar el desarrollo de estrategias novedosas de promoción de productos, con enfoque de servicios al cliente.
- ✓ Iniciar el proceso de regulación y reubicación del comercio informal.
- ✓ Promover la participación de la inversión privada en proyectos de infraestructura, crear las condiciones para proveer servicios de calidad, seguros y competitivos, y forjar una cultura de la seguridad.
- ✓ Convertir a Topia en un centro atractivo para la inversión, impulsando decididamente programas de infraestructura de transporte y comunicaciones que fortalezcan la integración de las comunidades y facilitando así los flujos comerciales.
- ✓ Establecer un programa de becas y empleos temporales en coordinación con las dependencias estatales y federales, contribuyendo a la capacitación de las empresas de la localidad.
- ✓ Instrumentar un programa de recolección de basura en las carreteras del municipio como los ejidos y escuelas.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**5.4. Empleo y Economía Familiar****Líneas de acción**

- ✓ Mantener un clima laboral propicio para los negocios.
- ✓ Incrementar los programas de capacitación y especialización del empleado, obrero, campesino y empresario, con la finalidad de aumentar su productividad.
- ✓ Sostener reglas claras, congruentes y estables que ofrezcan confianza a todos los participantes en la actividad económica del municipio.
- ✓ Reconstrucción de caminos rurales dentro del Programa del Empleo Temporal (PET).
- ✓ Impulsar la productividad y el empleo mediante una coordinación y concertación más estrecha entre el gobierno, los sectores productivos y las organizaciones obreras, sindicales y sociales.
- ✓ Apoyar a los trabajadores jornaleros en la búsqueda y mantenimiento de nuevas fuentes de empleo para sustento de su familia.
- ✓ Promover la Certificación y Profesionalización de Oficios, para que todas las personas que no recibieron educación sistemática de cursos oficiales, pero cuentan con el conocimiento, la habilidad y la capacidad laboral, puedan obtener un certificado oficial que les permita tener una mejor remuneración y acceso a mejores empleos.
- ✓ Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y federales, la celebración de acuerdos para que trabajadores Topienses puedan laborar de forma temporal fuera del país.
- ✓ Fomentar la creación de un centro municipal de información sobre el empleo que concentren datos sobre oferentes y demandantes de trabajo.
- ✓ Impulsar la inversión pública y privada que permita la llegada de nuevas empresas que ofrezcan empleos dignos a los Topienses.

- ✓ Promover la integrar un frente común de ciudadanos y autoridades locales, estatales y federales para exigir la disminución del precio del gas natural y de las tarifas de luz, cuando menos en un 10%.
- ✓ Promover esquemas de apoyo económico a trabajadores desempleados que se incorporen a la capacitación como estrategia de reinserción al mercado laboral.
- ✓ Desarrollar y difundir entre la población de escasos recursos, proyectos productivos y promover el otorgamiento de microcréditos para impulsar el autoempleo y la compra de equipo y herramientas.

6.- MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Es necesario reorientar el crecimiento urbano hacia donde sea más factible el suministro de servicios públicos, en base a tiempo y costo. Es evidente que los problemas urbanos asociados a la concentración poblacional han venido creciendo y que la ausencia de planeación se manifiesta de diferentes formas; por ejemplo, en la carencia de espacios para estacionamientos y en vías de tránsito en muy mal estado.

Los Topienses exigen y merecen un entorno habitable y armonioso, propicio al desarrollo de sus actividades; con vivienda suficiente; con servicios que cumplan en términos de calidad y cobertura, a precios justos; con transporte adecuado y vías de comunicación expeditas que garanticen la conservación y el incremento de la calidad de vida de sus habitantes. Precisamente por ello es imperativo anticiparse a los retos y problemas que entrañan nuestras ciudades, en forma planificada y coherente, con una visión de conjunto de sus problemas, de sus retos, ventajas y potencialidades.

Líneas Estratégicas

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**6.1. Regeneración y Mantenimiento de la Infraestructura Urbana**

El desarrollo y la planificación urbanos entrañan un reto de grandes dimensiones que no admiten descuido, inexperiencia o improvisación alguna. Es necesario reivindicar un equilibrio entre el desarrollo de las vialidades que garanticen que la ciudad sea un espacio verdaderamente funcional y la construcción de viviendas que, sin duda constituye una demanda social cuya satisfacción ha de elevar el nivel de vida de los ciudadanos.

Cada día es más evidente que la concepción de desarrollo urbano plasmada en la legislación no responde ya a la problemática actual y que, por lo tanto, es preciso adecuarla, con una visión estratégica de crecimiento en el mediano y en el largo plazo.

Líneas de Acción

- ✓ Facilitar al ciudadano los trámites que realice en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aumentando la confianza en la legalidad e imparcialidad de los procesos administrativos.
- ✓ Establecer un sistema computarizado de seguimiento de trámites que permita la identificación de tareas, los responsables, el tiempo correspondiente para cada acción, la ubicación de cada uno de los expedientes en las diversas fases del trámite y la generación de información estadística para múltiples fines.
- ✓ Simplificar la administración en materia urbanística con base en la confianza del usuario.
- ✓ Establecer un módulo de orientación y asesoría al ciudadano en el que se brinde una atención personalizada procurando, previa evaluación del caso, la expedición automática de licencias, permisos y demás autorizaciones.
- ✓ Auxiliar a los ciudadanos en la elaboración del plano de su vivienda, aprovechando el apoyo del personal de servicio social de universidades.
- ✓ Promover la participación de la ciudadanía en los procesos de planeación y gestión de los sistemas urbanos que definen la forma de la ciudad.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Promocionar obras en beneficio de los vecinos, que con la participación económica de estos y el apoyo de los gobiernos estatales y municipios, satisfagan las necesidades de ejecución de las obras requeridas para mejorar la imagen y servicio de las colonias, de acuerdo al presupuesto a ejercer dentro de este rubro.
- ✓ Instalación del Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- ✓ Promover acciones que mejoren la eficiencia de los organismos operadores de agua potable en los aspectos técnicos, administrativos y financiero, así como manejar campañas educativas hacia la población sobre el uso racional del vital líquido.
- ✓ Introducir, rehabilitar y dar mantenimiento a los sistemas de agua potable aprovechando en algunos casos los recursos naturales propio de la región o sector.
- ✓ En coordinación con autoridades federales y estatales, incrementar la cobertura del servicio de agua y drenaje en la comunidad.
- ✓ Introducir, rehabilitar y dar mantenimiento a la red de drenaje sanitario a fin de evitar focos de insalubridad.
- ✓ Elaborar un inventario de anuncios panorámicos para su ordenamiento preventivo, y realizar estudios de la saturación de anuncios en calles y avenidas, a fin de promover soluciones para su adecuado esparcimiento.
- ✓ Satisfacer las necesidades de nomenclatura en las áreas de la población donde se requiera.
- ✓ Iniciar el Programa de acondicionamiento de banquetas para el uso de las personas con discapacidad.
- ✓ Realizar convenios con diferentes empresas de publicidad para la donación de recursos aplicables para la construcción de puentes peatonales.
- ✓ Regular a las dependencias públicas como C.F.E y Agua y Drenaje principalmente y a empresas privadas y particulares de manera estricta para el cumplimiento de reposición de la superficie de rodamiento que dañen en sus maniobras.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Implementación de Programas de Revestimiento de Caminos Rurales que derive en una ágil comunicación entre la cabecera municipal y la población que habita en las comunidades rurales.
- ✓ Promover el rescate de diversos espacios municipales a fin de ofrecer un sano esparcimiento de familias y vecinos y mejorar el entorno ecológico de la comunidad.
- ✓ Conformación y revestimiento de calles a fin de mantener en buen estado las áreas de rodamiento para un mejor desplazamiento vehicular, reduciendo congestionamientos viales y propiciando ahorro en los tiempos de traslado.
- ✓ Construcción de puentes y vados en áreas rurales que ofrezcan seguridad a los habitantes de esas zonas y facilitar el tránsito de vehículos y personas hacia la cabecera municipal.

6.2. Servicios Públicos Municipales**Líneas de acción**

- ✓ Implementación de programas de rehabilitación de colonias, que incluyan trabajos de limpieza general, bacheo, retiro de escombros, instalación de luminarias nuevas y rehabilitación de las ya existentes, reforestación de áreas verdes y pintado de cordones.
- ✓ Dar a Topia un mejor ambiente urbano, construyendo, rehabilitando y reforestando sus áreas verdes; adquiriendo equipo de jardinería y diseñando sistemas de riego adecuado para su mantenimiento.
- ✓ Impulsar la construcción de un nuevo rastro que cubra las necesidades que demanda actualmente la población, que cumpla con todos los servicios de sanidad e higiene que garantice la salud de los habitantes.
- ✓ Mejorar las instalaciones del alumbrado público en la ciudad a fin de obtener ahorros en el consumo de energía eléctrica y contribuir a la seguridad de la comunidad.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

- ✓ Establecer un programa de mantenimiento en lavado y pintura de arbotantes y luminarias para obtener siempre el mejor nivel de servicios en iluminación.
- ✓ Integrar y mejorar sistemas de medición al alumbrado público que actualmente se encuentra conectado directamente a la red de Comisión Federal de Electricidad.
- ✓ Establecer un control de inventario del alumbrado público.
- ✓ Establecer una recolección domiciliaria de basura con el 100 por ciento de cobertura, cumpliendo con frecuencias y horarios establecidos y dar atención a las zonas rurales de la periferia.
- ✓ Actualizar e incrementar el registro de comercios, respecto a la generación de basura, para que se integren al servicio de recolección en base a convenios de colaboración.
- ✓ Mantener en óptimas condiciones de operación y físicas las fuentes y monumentos de la ciudad mediante programas de mantenimiento hidráulico, eléctrico, de forestación, pintura y limpieza general.
- ✓ Normar y supervisar los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- ✓ Brindar mantenimiento y reparación de enrejados de la ciudad, programando actividades que incluyan desazolve y limpieza a presión a fin de evitar problemas viales y accidentes.
- ✓ Diseño y construcción de nuevas trincheras para el rellenos sanitario de la ciudad.
- ✓ Adquirir equipo y maquinaria pesada para la conservación y mantenimiento del relleno sanitario.
- ✓ Modernizar el servicio que ofrece el Rastro Municipal; reubicando el inmueble fuera de la zona conurbana, instalación de un horno crematorio, modernización y mantenimiento de unidades y equipo de traslado, así como mejorar los métodos y el equipo de sacrificio de animales.
- ✓ Contar con la infraestructura necesaria para el mantenimiento de vehículos al servicio del municipio.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019**6.3. Vivienda, Impacto y Riesgo Ambiental****Líneas de acción**

- ✓ Promover un desarrollo ordenado y sustentable, protegiendo el medio ambiente y regenerando las zonas impactadas ecológicamente.
- ✓ Promover la creación de zonas de reserva ecológica con el propósito de fortalecer el carácter sustentable del desarrollo de las ciudades.
- ✓ Prevenir y controlar las emergencias y las contingencias ecológicas, en coordinación con instituciones y organismos de los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía.
- ✓ Evaluar la factibilidad ambiental de obras y actividades económicas que se consideren de alto riesgo a través de mecanismos normativos.
- ✓ Verificar los establecimientos generadores de contaminantes al aire, suelo y agua y confinamiento de aceites automotrices.
- ✓ Monitoreo de acequias para el control de descargas sanitarias en las mismas.
- ✓ Monitoreo permanente a través de análisis microbiológicos, la calidad del agua de los ríos que cruzan el municipio.
- ✓ Instrumentar un programa para la vivienda rural.
- ✓ Vincular, mediante esquemas de asociación, a promotores de vivienda, ejidos y propietarios privados de tierra, para ampliar la incorporación ordenada de suelo al desarrollo habitacional.
- ✓ Diseñar un plan de reubicación de viviendas asentadas en zonas de alto riesgo.
- ✓ Con el fin de obtener los mayores beneficios, difundir la información para aplicar íntegramente los programas federales de vivienda, INFONAVIT, FOVISSSTE, PROSAVI y programas operados por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, entre otros, a favor de las familias de Topia.
- ✓ Implementar programas emergentes de vivienda popular para atender a la población no cubierta por los organismos federales, como sería la

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019

edificación de pies de casa, o aprovechar la fuerza de trabajo y participar en la fabricación de material de construcción de vivienda (blocks), o un programa de venta de materiales a bajo costo.

- ✓ Promover esquemas de financiamiento para ser aplicados en programas de autoconstrucción, mejoramiento y ampliación de viviendas.
- ✓ Formalizar planes sectoriales de equipamiento, infraestructura, reservas territoriales y vivienda.
- ✓ Monitoreo permanente de cloro residual en la red de agua potable y en las fuentes de abastecimiento urbano y rural.
- ✓ Establecer los acuerdos de coordinación con organizaciones sociales que contribuyan a la observancia de la Ley Estatal y de Reglamento de Ecología Municipal.
- ✓ Instaurar el Premio al Mérito Ecológico.
- ✓ Organizar comités de fomento a la ecología en los barrios y colonias del municipio para el uso de eco-técnicas tendientes al mejoramiento del medio ambiente.
- ✓ Proporcionar la participación de los sectores productivos en la instrumentación de acciones de mejoramiento del ambiente.
- ✓ Inventariar la flora, fauna, parques urbanos y cauces hidráulicos como base para emprender tareas dirigidas a su protección.
- ✓ Mantener una política que atiende los ciclos de vida de las distintas áreas urbanas, previniendo el decaimiento y combatiendo el abandono y el deterioro. Mediante programas y acciones de re-uso y renovación del suelo urbano.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango establece como obligación el establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus

Plan de Desarrollo Municipal 2018 - 2019

respectivos programas. En tal sentido, el seguimiento de las estrategias, los programas que de ellas se deriven y el cumplimiento de las metas establecidas será responsabilidad del C. Presidente Municipal, miembros del H. Ayuntamiento, Secretarios y Directores de la Administración Municipal, así como las dependencias involucradas. Para tal efecto deberá conformarse con la participación de todas ellas, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal que será el encargado de promover y coordinar la instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, siendo la Contraloría Municipal la dependencia responsable de sancionar que los logros conlleven al progreso que la ciudadanía demanda.

Las sesiones de seguimiento se efectuarán en forma periódica. En ellas, se verificará el cumplimiento de las metas programadas, de la operación de cada programa y estrategia proyectada para la administración; siendo responsabilidad directa la operación de las Secretarías de competencia y las dependencias incluidas en el desarrollo.

Para el cumplimiento de los programas y sus metas, cada dependencia responsable tomará en cuenta los siguientes indicadores, los cuales, siendo cuantitativos o cualitativos, según el tipo de programa; serán los estándares de medición del logro de los resultados.

- a) Indicadores de atención: Miden la satisfacción de los usuarios de los servicios públicos que provee el municipio.
- b) Indicadores de gestión: Miden el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos, así como la racionalidad en el uso de los recursos financieros.
- c) Indicadores de resultado: Miden la cobertura y alcance de cada programa.
- d) Indicadores de impacto: Evalúan el efecto en la población de una política pública.

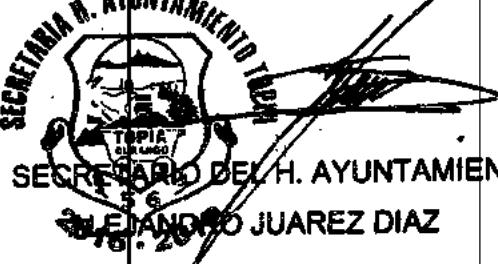
5. CONCLUSIONES

El Municipio vive momentos de cambio y oportunidades que el Plan de Desarrollo caracteriza en sus seis ejes principales de índole demográfica, económica política y social. Destacando principalmente en educación, desarrollo cultural, deporte y fomento a la salud; los cuales servirán como cimiento para ejecutar las actividades que promuevan la dotación de servicios de calidad y el incremento del bienestar social.

Una de las prioridades para la administración es la participación ciudadana, que colabore con los planes propuestos y así se dé cumplimiento a cada una de las metas formuladas en los ejes rectores que transformarán nuestra identidad municipal. Las acciones definidas serán de impacto para los sectores sociales más desprotegidos y grupos vulnerables, eficientando nuestra participación en el incremento de posibilidades de desarrollo físico social e intelectual para integrarlos exitosamente a la vida productiva del municipio.

La transparencia será el apoyo absoluto para definir los parámetros de medición y calificación de eficiencia y eficacia no solo en la utilización de recursos sino en el aumento de la calidad de vida. Todos los topienses a través de los esfuerzos y responsabilidad que siente cada uno de los que laboramos en este gran equipo de trabajo que se ha conformado para nuestra sociedad y demostrar con hechos todo lo antes expuesto y que sean ellos los que al final lo reconozcan o nos lo demanden.


PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN MANUEL ALTAMIRANO MENDOZA
2016 - 2019


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ALEJANDRO JUAREZ DIAZ
2016 - 2019



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

GUADALUPE VICTORIA, DGO

En la ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., del municipio del mismo nombre, Estado de Durango, siendo las 15:00 horas del día viernes 18 Noviembre del año 2016, en la Sala de Cabildo, ubicada al interior del edificio del Palacio Municipal, sito en Av. Jesús Agustín Castro No. 101, esquina con calzada José Ramón Valdés, se reunieron los ciudadanos: C. José Luis Ramos Zepeda, Presidente Municipal Constitucional; C. Nadia Peregrina Ceniceros Galván, Síndico Municipal, C. Andrés Cabello Marín, Primer Regidor, C. Flor Angélica Quintanar Villasana, Segundo Regidor; C. David Ramos Zepeda, Tercer Regidor, C. Gloria Montelongo Rodríguez, Cuarto Regidor; C. Karen Aurora Soto Jácquez, Quinto Regidor; C. Israel Villarreal Hernández, Sexto Regidor; C. Adriana Vianey Villarreal Sabag, Séptimo Regidor; C. Claudia Esparza Puga, Octavo Regidor; C. José Guillermo Limón Ceniceros, Noveno Regidor, C. Gerardo Cruz Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento; para llevar a cabo la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes
2. Verificación de quórum
3. Instalación legal de la sesión
4. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
5. Lectura del acta anterior
6. Correspondencia
7. Seguimiento a solicitudes anteriores
8. Puesta a consideración y en su caso aprobación a las modificaciones del Bando Municipal de gobierno
9. Informe contable bimestral correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre.
10. Asuntos Generales.
11. Clausura de sesión.

DESAHOGO DE PUNTOS

1. El Secretario del H. Ayuntamiento, C. Gerardo Cruz Ontiveros, realiza el pase de lista de los integrantes del H. Ayuntamiento para verificar la asistencia de los presentes.
2. Se verifica que existe quórum legal al estar presentes el 100 % de los integrantes del H. Ayuntamiento.
3. Verificando el quórum legal, el Presidente Municipal Constitucional declara instalada la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, manifestando que todos los acuerdos que se tomen en ella tienen validez legal como lo confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las Leyes que de ellas emanen.

4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario del H. Ayuntamiento, C. Gerardo Cruz Ontiveros, da lectura a los puntos de orden del día, y somete a consideración C. Presidente Municipal Constitucional, C. José Luis Ramos Zepeda, la aprobación de su punto en mención, así mismo se aprueba por unanimidad el orden del día.

5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se procede a desarrollar el punto correspondiente a la lectura del acta de la sesión anterior. El Presidente Municipal Constitucional C. José Luis Ramos Zepeda, solicita a los integrantes del H. Ayuntamiento dispensar la lectura del Acta de la Sesión anterior. Por UNANIMIDAD del H. Ayuntamiento se acepta la dispensa de la lectura del acta en mención.

6. PUESTA A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL BANDO DEL BUEN GOBIERNO

C. Presidente Municipal Constitucional C. José Luis Ramos Zepeda. En este punto comentarles y para dar cumplimiento al Art. 5 del Bando de policía y buen gobierno el Ayuntamiento en pleno tiene las atribuciones de elaborar, aprobar y promulgar el Bando de Gobierno Municipal de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, y los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general, para el régimen de gobierno y la administración del municipio, y debido a la creación de dos nuevas direcciones que fue la de educación y la de Recursos Humanos, es necesario realizar las adecuaciones y reformas al Bando Municipal, el cual sería en el Capítulo II Artículo 35, incisos G), H), I), J) artículo 37, en sus numerales del 17 al 29.

Se vierten varios comentarios al respecto destacando lo indispensable que es hacer las modificaciones a dicho bando.

El Presidente Municipal Constitucional C. José Luis Ramos Zepeda. Leído y analizadas las modificaciones somete a votación a los integrantes del H. Ayuntamiento las modificaciones al bando Municipal de Gobierno del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo.

C. Secretario del H. Ayuntamiento.- Gerardo Cruz Ontiveros. Informa que se Aproueba por Unanimidad del H. Ayuntamiento la aprobación de adecuaciones y reformas al Bando Municipal de Gobierno Quedando como a continuación se presenta:

**BANDO DE GOBIERNO
MUNICIPAL DE GUADALUPE
VICTORIA, DGO.**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



Guadalupe Victoria, Durango, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27 apartado B) fracción VIII y título sexto de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, aprobó por unanimidad en su Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Noviembre del 2016, el presente Bando de Gobierno Municipal de Guadalupe Victoria del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALUPE VICTORIA DURANGO.**

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. El presente Bando es de orden público, interés social, y observancia general, en la circunscripción territorial del municipio de Guadalupe Victoria, del Estado de Durango; su objeto es regular la organización política y administrativa del Municipio, así como establecer los derechos y las obligaciones de sus habitantes, con la naturaleza, alcance y fuerza normativa que le atribuyen a este instrumento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Además, es el principal ordenamiento jurídico del que emanan los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general necesarios para el cumplimiento de los fines del Municipio.

ARTÍCULO 2. El Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, está investido de personalidad jurídica propia, tiene plena capacidad para poseer todos los bienes necesarios para ejercer sus funciones, y en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al municipio libre, competencia plena sobre su territorio, población, organización política, y administrativa, para administrar con autonomía los asuntos públicos del Municipio en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Bando, se entenderá por

i. Estado: La Entidad Federativa Libre y Soberana de Durango.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

2016-2019 Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;

- III. **Bando:** El presente Bando de Gobierno Municipal de Guadalupe Victoria Estado de Durango;
- IV. **Ayuntamiento o el cabildo:** El H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Estado de Durango;
- V. **Municipio:** La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración que se crea con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- VI. **municipio:** La circunscripción territorial del Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango.
- VII. **Ayuntamiento:** El órgano superior del Gobierno del Municipio;
- VIII. **Administración municipal:** El órgano de gobierno conformado por el conjunto de dependencias, organismos o unidades administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales de trabajo, y los programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento;
- IX. **Gobierno Municipal o Autoridad Municipal:** El órgano de gobierno competente en el municipio atendiendo a la naturaleza de la facultad concedida, conforme a la Constitución General de la República y las disposiciones legales aplicables, y que indistintamente se conoce como el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal; y
- X. **Dirección Municipal:** La unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal

ARTÍCULO 4. Son fines del Gobierno del Municipio

- I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral, públicas;
- II. Promover el adecuado desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable
- III. Ejercer un gobierno de derecho, que actúe en la legalidad y transparencia, respetando las garantías individuales, los derechos humanos, y el principio democrático de rendición de cuentas.
- IV. Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social, y buscando el bienestar de la población
- V. Preservar la integridad de su territorio.
- VI. Proteger la flora, la fauna, los recursos naturales, y el medio ambiente, dentro de su circunscripción territorial.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



- VII. Promover un crecimiento equilibrado de todas sus regiones, considerando especialmente el desarrollo rural sustentable;
- VIII. Promover políticas públicas justas y eficaces en materia de asistencia, promoción, y desarrollo social, para superar la pobreza y la marginación;
- IX. Instrumentar un sistema de gestión de calidad, que garantice la mejora continua en los procesos de atención a los ciudadanos;
- X. Coadyuvar en la preservación de los sistemas ecológicos, así como a la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio;
- XI. Promover el desarrollo económico y el turismo, incluyendo acciones para incrementar las actividades industriales, comerciales y de servicios;
- XII. Promover, fomentar, y defender, los intereses municipales;
- XIII. Promover la educación, el arte, la cultura, y el deporte, entre sus habitantes, fomentando los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que nos dan identidad cultural e histórica;
- XIV. Procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de la prestación de los servicios públicos municipales, y
- XV. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria, de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de los fines derivados de contenido del artículo anterior el Gobierno Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, y promulgar el Bando de Gobierno Municipal de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, y los reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, para el régimen de gobierno y la administración del municipio. Los ordenamientos y demás disposiciones municipales que regulen o incidan en los trámites que deben realizar los ciudadanos ante las autoridades deberán contemplar los principios de la mejora regulatoria, debiendo justificar su aplicación mediante el estudio de impacto regulatorio, en los términos establecidos por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.
- II. Iniciar leyes y decretos en materia municipal ante el Congreso del Estado
- III. Ordenar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que dicte;
- IV. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y en su caso hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones y del contenido de cualquier ordenamiento municipal, y
- V. Las demás que le otorguen las leyes, el presente Bando, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 6. Previa consulta de sus pobladores, es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos, y los sitios de uso común.

ARTÍCULO 7. El Gobierno Municipal tendrá como compromiso fundamental en su actuación el respeto a los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sus órganos de gobierno y de la Administración Pública Municipal difundirán, promoverán y

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06****H. AYUNTAMIENTO 2016-2019**

observarán, sus preceptos, con el fin de generar una cultura de respeto a los derechos humanos entre los habitantes del municipio.

El Ayuntamiento creará los organismos, planes, y programas, que permitan la promoción, defensa, y práctica, de los derechos humanos en el municipio, prestando especial atención a, los sectores más vulnerables de la sociedad.

**TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
DE LA POBLACIÓN**

ARTÍCULO 8 Son habitantes del Municipio de Guadalupe Victoria del Estado de Durango, todas las personas que residan en su territorio

La vecindad en el municipio se adquiere por

- I. El establecimiento del domicilio de las personas, conforme a lo que dispone el Código Civil del Estado vigente
- II. La residencia efectiva y comprobable, por más de seis meses en el municipio.
- III. La manifestación ante el Gobierno Municipal del deseo de adquirir la vecindad, y
- IV. La acreditación legal de la estancia en el territorio nacional tratándose de extranjeros

La calidad de vecino se pierde por

- I. Ausencia legal resuelta por autoridad judicial
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar; y
- III. Ausencia por más de seis meses del territorio del municipio

La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo público, de elección popular comisión oficial o para recibir cursos de capacitación o preparación profesional u otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada

ARTÍCULO 9. Son derechos de los vecinos y habitantes del municipio de Guadalupe Victoria



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

- I. Formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencia de ésta, siempre que dichas peticiones se presenten por escrito de manera respetuosa y pacífica;
- II. Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones en beneficio de la colectividad siempre y cuando no se afecten derechos de terceros;
- III. Votar y ser votados para los cargos de elección popular en los términos previstos por las leyes, este Bando y los reglamentos correspondientes;
- IV. Recibir o hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones municipales de uso común;
- V. Solicitar la modificación del Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipal así como presentar iniciativas de éstos;
- VI. Recibir respuesta de la Autoridad Municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos;
- VII. En caso de ser detenidos por las fuerzas de Seguridad Pública del Municipio por la comisión de alguna falta administrativa recibir un trato respetuoso y ser puestos inmediatamente a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que le defina su situación jurídica en un plazo no mayor de ocho horas contando desde el momento de su detención. En caso de ser detenido por la comisión de flagrante delito, deberá ser puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad en los términos del artículo 139 del presente ordenamiento.
- VIII. En caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales ser sometido a un procedimiento administrativo sencillo y previsto de legalidad, y que se le otorgue sin mayores formalidades los medios para ser oido en defensa, en el Juzgado Administrativo que resolverá lo conducente en los términos del capítulo III del Título Décimo Cuarto del presente Bando de Gobierno y
- IX. Todos aquellos que se les reconozcan en las disposiciones legales de carácter federal estatal o municipal y los que no les estén expresamente prohibidos

ARTÍCULO 10. La atención a las peticiones que por escrito formulen los ciudadanos al Gobierno Municipal, se sujetará a las siguientes reglas

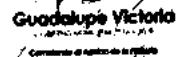
- I. A cada petición deberá darse forzosamente respuesta por escrito en forma fundada y motivada.
- II. El Gobierno Municipal contestará la solicitud del peticionario en un plazo breve y que en ningún caso excederá del establecido en la regulación específica del trámite de que se trate, o en su defecto, de 30(treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.
- III. Si transcurrido el plazo anterior el Gobierno Municipal no resuelve la petición del demandante, ésta se tendrá como favorable al peticionario con excepción de las de carácter fiscal o que no procedan por no cumplir con las disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 11. Son obligaciones de los vecinos y habitantes del municipio de Guadalupe Victoria



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y las demás disposiciones legales en vigor;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en la forma y términos que dispongan los ordenamientos fiscales;
- III. Cooperar conforme a la normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo;
- IV. Enviar a las escuelas de educación básica, públicas o privadas, a los menores en edad escolar que se encuentren bajo su patria potestad, tutela, custodia o simple cuidado;
- V. Informar a las autoridades municipales de las personas analfabetas, así como motivar para que asistan a los centros de alfabetización establecidos en el municipio;
- VI. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las leyes y Reglamentos federales, estatales y la legislación municipal, así como en las oficinas del Registro Civil y en todos los actos que así lo ameriten;
- VII. Los varones en edad de cumplir con su Servicio Militar Nacional deberán inscribirse en la Junta Local de Reclutamiento Municipal para cumplir con esta obligación cívica;
- VIII. Contribuir a la moralidad, limpieza y ornato del municipio, así como auxiliar a las autoridades para la conservación del orden y su establecimiento en caso de ser alterado;
- IX. Aceptar los cargos para formar parte de los organismos municipales auxiliares y/o de participación ciudadana;
- X. Responder a las notificaciones que por escrito les formule la Autoridad Municipal;
- XI. Cuidar las instalaciones de los servicios públicos, equipamiento urbano, monumentos, plazas, parques, áreas verdes, vialidades y en general los bienes de uso común;
- XII. Cuidar el Medio Ambiente y participar con el Gobierno Municipal en las acciones tendientes a mejorar las condiciones ecológicas, como forestación, reforestación, establecimiento de áreas verdes y reservas del municipio a la biosfera y desarrollo agropecuario;
- XIII. Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión; así como cuidar de la fachada de los mismos;
- XIV. Denunciar ante la Autoridad Municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto u omisión, que ponga en riesgo el interés público;
- XV. Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal las construcciones realizadas sin licencia o contrarias a lo establecido por los planes de desarrollo urbano;
- XVI. Auxiliar en las acciones a que convoque el Municipio, las autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres;
- XVII. Prestar a las autoridades correspondientes toda la cooperación que le sea posible para combatir el abigeato;
- XVIII. Todo extranjero inmigrante de este municipio de Guadalupe Victoria, que manifieste el deseo de radicar en su territorio, deberá exhibir ante la autoridad municipal los documentos que justifiquen su estancia legal en el país y deberá cumplir con las obligaciones que este Bando municipal y los Reglamentos municipales imponen a los habitantes; y
- XIX. Todas las demás que les impongan las disposiciones legales federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 12. Son visitantes todas aquellas personas, que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

ARTÍCULO 13. Son derechos de los visitantes

1. Gobernador F/l. Gobernador

2. Gobernador F/l. Gobernador

3. Gobernador F/l. Gobernador

4. Gobernador F/l. Gobernador



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

- I. Gozar de la protección y de los derechos que les reconozcan las leyes, el presente Bando Municipal de Gobierno y los reglamentos municipales;
- II. Obtener la orientación y auxilio que requieran;
- III. Usar debidamente las instalaciones y los servicios públicos municipales; y
- IV. Todos los demás que se les reconozcan o que no les estén expresamente prohibidos en los ordenamientos federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 14. Son obligaciones de los visitantes respetar las leyes federales estatales y las disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II
DE LOS PADRONES Y REGISTROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 15. Para la regulación de las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Gobierno Municipal, bajo el marco de su competencia y facultades legales integrará y llevará los siguientes padrones o registros

- I. Padrón municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios
- II. Registro municipal de marcas de ganado
- III. Padrón catastral y de contribuyentes del impuesto predial
- IV. Registro municipal del personal adscrito al Servicio Militar Nacional
- V. Registro de licencias para construcción expedidas
- VI. Registro de infracciones del Bando Municipal y los reglamentos municipales
- VII. Padrón de usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- VIII. Padrón de contribuyentes del derecho de alumbrado público
- IX. Padrón municipal para el control de vehículos
- X. Padrón de licencias de conductores de vehículos
- XI. Registro y padrón del uso de los parteones regulados por el gobierno municipal
- XII. Registro Municipal de Trámites y Servicios
- XIII. Registro único de personas acreditadas y
- XIV. Los demás que se requieran para que el gobierno municipal cumpla con sus funciones

ARTÍCULO 16. Los padrones y registros a que se refiere el artículo anterior son de interés público deberán contener únicamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal determinará que áreas administrativas son responsables de su conformación y actualización; las autoridades y el público en general podrán acceder al contenido de los padrones o registros a través de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, pero también estarán disponibles para consulta de los interesados, mediante solicitud de acceso a la información que deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el reglamento de la materia.

CAPITULO III COMPOSICION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 17. El municipio de Guadalupe Victoria, del Estado de Durango. Posee una superficie de 768 kilómetros cuadrados con las siguientes colindancias: al Norte con el Municipio de Peñón Blanco del Estado de Durango al Sur con el Municipio de Poanas del Estado de Durango al Oriente con el Municipio de Cuencamé, del Estado de Durango. Y al Poniente con el Municipio de Panuco de Coronado del Estado de Durango

- a) Para los Efectos de la presentación de los servicios Municipales integración de organismos Autoridades Auxiliares el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, está compuesto por 9 nueve Juntas Municipales de Gobierno 3 (tres) Jefaturas de Cuartel y 2 (dos) Anexos.
 - Juntas Municipales de Gobierno (Ejidos) Antonio Amaro Ignacio Allende, Felipe Carrillo Puerto Ignacio Ramírez Gral. Calixto Contreras Gral. Alvaro Obregón, J. Guadalupe Rodríguez y Dos de Abril (Colonia) Santa Catalina de Seña
 - Jefaturas de Cuartel (Colonia) José María Pino Suárez, San Francisco de la Palmita y Juan Aldama
 - Anexos Carboneras (anexo de Antonio Amaro) y Burruel anexo de Gral. Calixto Contreras
- Los demás que determine el H. Ayuntamiento

ARTICULO 18. El Ayuntamiento en cualquier tiempo, podrá hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción territorial de los poblados y asentamientos humanos de acuerdo con el número de habitantes y servicios públicos existentes, asimismo podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de los diversos asentamientos humanos del municipio, así como las que por solicitud de sus habitantes se formulen por razones históricas, culturales, sociales o políticas teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos aplicables. Asimismo se integrarán al presente Bando aquellos fraccionamientos a los que se apruebe su municipalización.

CAPITULO IV DE LOS SIMBOLOS Y DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



ARTICULO 19. El nombre oficial del Municipio es Guadalupe Victoria y solo podrá ser alterado o modificado por acuerdo del Ayuntamiento y mediante la formalidad legal aplicable.

ARTICULO 20. El escudo oficial del municipio de Guadalupe Victoria, Durango es el que:

Representa dos épocas distintas, la antigua y la contemporánea. En la parte superior y dentro del margen del escudo la etapa antigua, está representada por la gran llanura de la Sierra de Gamón y sus estribaciones. La fauna de la llanura está representada por el lepórido más abundante en aquella época: la liebre. La época contemporánea está representada por seis áreas: la de la extrema izquierda representa los 25 arroyos que surcan el municipio. La agricultura, principal actividad de sus habitantes, por una superficie de tierra surcada por un tractor. Un ejemplar bovino representa la ganadería y adyacentes está un libro abierto y una antorcha representa la educación. En la parte inferior una pequeña iglesia representa las religiones de los habitantes del municipio (1936), entre las que dominan la católica y al centro del escudo un dinamo y una fábrica que representa la industria de nuestro municipio siendo la principal la fabricación de implementos agrícolas, los que por su buena calidad y bajo costo nos proyectan a nivel nacional.

Fuera del margen y en la parte inferior un listón rojo con el año de la creación del municipio y dentro del margen de color amarillo, hay diez estrellas laterales que representan las diez comunidades en tanto que la estrella mayor representa la cabecera municipal. En la parte superior la figura de un sol, cuya luz y color han dado a sus habitantes la energía vital que lo han conducido, por la senda del progreso convirtiéndolo en tan solo 79 años a partir de su creación, en el más claro ejemplo de prosperidad entre los municipios de la región.

ARTICULO 21. El nombre y el escudo del municipio deben ser utilizados como identificación de Ayuntamiento y la administración Municipal en todos sus bienes, instalaciones, edificios, documentos y uniformes del personal. El uso de los símbolos de identidad del Municipio con fines de explotación comercial y publicitaria solo podrá hacerse mediante el permiso que expida el Ayuntamiento.

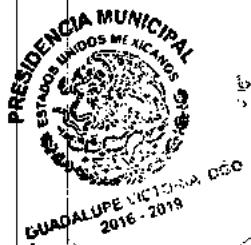
ARTICULO 22. El dia 12 (doce) de Diciembre de cada año se celebran las fiestas patronales de la Cabecera Municipal, ciudad Guadalupe Victoria del Estado de Durango, con tal motivo el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como municipio.

ARTICULO 23. Para llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el municipio, se elaborará y mantendrá actualizada la monografía municipal: se llevará un registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos, u obras de valor artístico existentes en el territorio municipal, y se promoverá la investigación, rescate, conservación y difusión de la cultura municipal, para lo cual, el Ayuntamiento Nombrará al Cronista de la Municipalidad. El nombramiento de Cronista, por parte del cabildo, es de carácter honorario y permanente, para auxiliar al cronista titular el cabildo podrá designar un Cronista Adjunto.

ARTICULO 24. Previo acuerdo del Cabildo, se podrá otorgar el reconocimiento público u homenaje del pueblo y el Gobierno Municipal, a visitantes distinguidos a aquellos habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad.

Foto R. Gómez V.

Alfredo V.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, a juicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25. El Presidente Municipal podrá estrechar relaciones de hermandad con otras ciudades del mundo, las que se mantendrán y consolidarán a través del intercambio y asistencia mutua en actividades culturales, educativas, turísticas, económicas, sociales y deportivas, en beneficio de los habitantes del municipio.

La declaración oficial de hermandad deberá realizarse en Sesión del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente. Posteriormente, con el fin de firmar el convenio respectivo, asistirán a la ciudad declarada hermana en representación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la delegación que se designe para tal efecto por parte del citado órgano colegiado.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

CAPÍTULO I

DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 26. El Gobierno Municipal de Guadalupe Victoria está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento o Cabildo.

El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio constituido como el órgano superior del Gobierno Municipal y de la Administración Pública Municipal y está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y nueve Regidores con sus respectivos suplentes, electos por el voto popular en los términos que establece el Código Estatal Electoral del Estado de Durango.

El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios, es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del municipio así como de definir los planes, programas, y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.



Flor B. Cifuentes

11
Cathay and

as
y
y
a
n
y

100

Collected by J. T.
1880

u vez. es el



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



El asiento central de los poderes municipales está ubicado en la cabecera municipal, ciudad de Guadalupe Victoria, Estado de Durango.

ARTÍCULO 27. Para tratar los asuntos públicos del Gobierno Municipal, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán Comisiones de Trabajo con sus integrantes.

Cada Comisión estará integrada, por lo menos, con tres miembros, procurando la pluralidad política en su integración.

Las Comisiones de trabajo no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al pleno del Ayuntamiento, o que sean competencia del Presidente Municipal y de la administración pública municipal. La organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones se regirán conforme a la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 28. Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Solemnies, las cuales serán públicas.

El Ayuntamiento deliberará por lo menos dos veces por mes en Sesión Pública Ordinaria

SESIÓN ORDINARIA. Se celebrarán por lo menos una vez cada quince días, debiendo ser convocadas con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación y serán públicas.

SESIÓN EXTRAORDINARIA. Se realizarán cuantas veces sean necesarias debiendo convocarse con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación, su objeto será el de resolver situaciones de urgencia. Pueden ser convocadas por el Presidente Municipal o bien, por una tercera parte de los integrantes del Ayuntamiento.

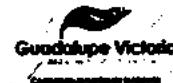
SESIÓN SOLEMNE. Deberán ser convocadas con un mínimo de ocho días de anticipación y serán públicas. Cuando las sesiones se celebren en otros recintos diferentes a la sala de cabildo, el Ayuntamiento deberá hacer la declaratoria previa del recinto oficial.

2016-2019
F. R. Gutiérrez, V.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente Municipal en funciones y para que los acuerdos sean válidos, se requiere la asistencia de más de la mitad del número de integrantes del Ayuntamiento y los acuerdos se tomarán previa discusión. El Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 29. El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples, y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones, entendiéndose por tales los siguientes.

i.- Resolutivos: Son decisiones que, previo dictamen de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes en la sesión, se exceptúan los relativos a la creación o reforma del bando y los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando, o los Reglamentos Municipales, en cuyos casos se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión correspondiente.

(Handwritten signature) Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para:

- a) Crear o reformar el Bando y los reglamentos municipales.
 - b) Presentar iniciativas de leyes o decretos referentes a la administración del municipio.
 - c) Revocar o modificar acuerdos o resolutivos.
 - d) Aprobar o reformar el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Anual de Trabajo, y demás instrumentos de planeación derivados del Sistema de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Guadalupe Victoria.
 - e) Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio.
 - f) Autorizar la contratación de créditos a favor del municipio, con instituciones bancarias.
 - g) Autorizar la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el presupuesto de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar.
 - h) Los casos que señalen las leyes, el presente Bando Municipal de Gobierno, los Reglamentos Municipales o lo determine el Ayuntamiento.
- (Handwritten signatures)*



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



II.- Acuerdos: Son aquellas disposiciones emitidas por el Cabildo relativas a la organización del trabajo del Cabildo, que establecen el procedimiento para desahogar un determinado asunto; fijan la postura oficial del Gobierno Municipal ante un asunto específica de carácter público. Los Acuerdos requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Tienen el carácter de acuerdos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

- a) Organizar el trabajo del Ayuntamiento.
- b) Establecer los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto;
- c) Definir la posición del Gobierno Municipal ante un asunto de carácter público.
- d) Aprobar disposiciones administrativas.
- e) Aprobar programas específicos de trabajo.
- f) Designar a propuesta del Presidente Municipal al Secretario del H. Ayuntamiento, Director Municipal de Finanzas y Administración, Juez Administrativo y Contralor Municipal.
- g) Comprometer el pago de gastos por cualquier concepto y
- h) Los demás casos en que así lo señalen las leyes el presente Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales o lo determine el Ayuntamiento

III.- Acuerdos Calificados: Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión

Tienen el carácter de acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

- a) Otorgar poder especial para representar al Ayuntamiento.

Alonso Martínez R. / k. R. C. Sánchez

lópez



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

- b) La ratificación a propuesta del Presidente Municipal del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, el Juzgado Administrativo Municipal y Contraloría Municipal.
- c) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando o los Reglamentos Municipales

ARTÍCULO 30. Compete al Presidente Municipal ejercer los acuerdos y resolutivos del Ayuntamiento. Carecen de facultades de autoridad directa, administrativas y de ejercicio de jurisdicción el Ayuntamiento como Cuerpo Colegiado, los Regidores y el Síndico.

ARTÍCULO 31. Los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública bajo los siguientes principios

- I. Actuarán atendiendo los principios de honestidad, rectitud y transparencia en el ejercicio de la función pública
- II. Velarán en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan
- III. Defenderán con lealtad la institución del Municipio Libre y al Gobierno Municipal de Guadalupe Victoria.
- IV. Deberán prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas
- V. Cumplirán con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden.
- VI. Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas.
- VII. Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad si los ordenamientos municipales llegaran a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización para así garantizar la preservación del bienestar común en un marco de derecho considerando en su caso lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango
- VIII. Actuarán individualmente conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte.
- IX. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes y
- X. Colaborarán para que el Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno del Municipio, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

ARTICULO 32. La formulación, ejecución, evaluación, y control, de las políticas públicas municipales, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y prestación de los servicios públicos, se llevarán a cabo a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos, y soportes jurídicos que en su conjunto constituyen la administración pública del gobierno municipal.

ARTÍCULO 33. Para los efectos del artículo anterior, los órganos o unidades que desarrollan las funciones de la administración pública del gobierno municipal tendrán las siguientes denominaciones: Dependencias a las que integran la administración centralizada y Entidades, a los relativos a la administración paramunicipal

ARTÍCULO 34. La Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular el Presidente Municipal, quien para el despacho de los asuntos se auxiliará de las Direcciones, Institutos y Departamentos que integren Administración Pública Municipal

ARTICULO 35. El Presidente Municipal, será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones

A) Gobierno y Régimen Interior.

- I. Convocar al Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo de conformidad con lo que establece este Bando y el Reglamento del Ayuntamiento
- II. Presidir las sesiones del Ayuntamiento en las que tendrá en caso de empate además de su voto individual, voto de calidad.
- III. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos y de reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y este Bando
- IV. Ser el conducto para presentar las iniciativas de ley que en materia municipal apruebe el Ayuntamiento
- V. Mandar publicar en el periódico oficial del Gobierno del Estado el Bando de Gobierno Municipal, reglamentos circulares y disposiciones de observancia general
- VI. Cumplir y hacer cumplir las leyes el presente Bando, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal



GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE DURANGO, MEXICO
2016-2019



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

- VII. Vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y los programas operativos anuales correspondientes a su periodo constitucional.
- VIII. Armonizar el funcionamiento de los distintos órganos de gobierno municipal.
- IX. Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación, y demás ayuntamientos, y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones.
- X. Representar al Ayuntamiento en la celebración de actos y contratos previamente aprobados por el Ayuntamiento y en su caso, autorizados por el Congreso del Estado; representarlo además en todos los actos oficiales y delegar esta representación.
- XI. Suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.
- XII. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos que dada su urgencia no admitan demora dando cuenta de ellos al Ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo.
- XIII. Otorgar previo acuerdo del Ayuntamiento autorizaciones, concesiones, licencias y permisos en los términos que establezcan las leyes y reglamentos, y
- XIV. Residir en la cabecera municipal durante el lapso de su periodo constitucional y solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio por no más de quince días.

B) Administración Pública Municipal.

- I. Dirigir, coordinar, organizar, supervisar y evaluar a la administración pública municipal en la totalidad de sus órganos tanto centralizados como descentralizados y entidades paramunicipales.
- II. Proponer a la ratificación del Ayuntamiento el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que se contempla en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- III. Nombrar y remover del cargo a los servidores públicos municipales no previstos en la fracción anterior, así como conceder o negar licencias. Estas facultades las podrá delegar a los titulares de las dependencias o entidades y
- IV. Rendir en la segunda quincena del mes de agosto en sesión pública y solemne el informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

C) Desarrollo Urbano y Obra Pública

- I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia, y
- II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

D) Servicios Públicos.

- I. Asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales
- II. Disponer de los elementos de la policía preventiva municipal, para la conservación del orden y la tranquilidad pública, con la salvedad que se establece en la Constitución General de la República y la particular del Estado.

E) Hacienda Pública Municipal.

- I. Mandar publicar el presupuesto de egresos.
- II. Vigilar la realización mensual de los estados financieros y de las cuentas públicas bimestrales y autorizarlos antes de ser turnados al Ayuntamiento en pleno para su estudio, aprobación, y envío, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado.
- III. Practicar visitas a la Tesorería o dependencia equivalente y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores, y aprobar, en unión del síndico, los estados financieros mensuales.
- IV. Vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las leyes aplicables.
- V. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal, y
- VI. Vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.

F) Desarrollo económico, industrial y comercial

Alfredo Montiel Sosa, P. Jefe de Gabinete

Lázaro Gómez



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



GUADALUPE VICTORIA, GTO.

2016 - 2019

- I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia.
- II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

G) Educación.

- I. Censo y análisis de las necesidades que existen en las diferentes instituciones escolares (nivel básico) dentro del Municipio.
- II. Organización y Coordinación de eventos cívicos del municipio.
- III. Comunicación y coordinación con las diferentes estructuras educativas (sector Educativo)
- IV. Vincular la gestión educacional municipal con organismos, entidades y organizaciones sociales, a partir de las cuales se generan instancias educativas formales y no formales
- V. Promover actividades para la educación y capacitación de los padres, con el propósito de lograr una participación responsable en la comunidad escolar y apoyo efectivo en el proceso formativo de sus hijos (conferencias)

H) CULTURA

- I. Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas, conforme al calendario cívico oficial
- II. Promover las actividades culturales y artísticas
- III. Las demás que le señalen las leyes o reglamentos

I) RECURSOS HUMANOS.

La Dirección de Recursos Humanos comprende las siguientes actividades:

- I. Planificación de Plantilla Laboral
- II. Descripción de los Puestos
- III. Definición del Perfil del Personal
- IV. Selección de Personal
- V. Formación de Personal
- VI. Inserción del Nuevo Personal

Además Realiza tareas administrativas, elección y formación de los contratos

Guadalupe Victoria
Construyendo el futuro de Guadalupe Victoria

Guadalupe Victoria Gto. México



GUADALUPE VICTORIA, OGO
2v16 - 2v19

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

- VII. Gestión de nóminas.
 - VIII. Gestión de permisos, vacaciones, horas extraordinarias, bajas por enfermedad.
 - IX. Control de ausentismo y.
 - X. Régimen disciplinario.



J) DEPORTE.

- I. Promover el deporte como actividad preponderante en el municipio para la erradicación de la obesidad y la prevención del delito.
 - II. Fomentar a través del deporte la convivencia familiar y la inculcación de valores.

ARTÍCULO 36. Los integrantes de la Administración Pública Municipal, son servidores públicos responsables de atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los Regidores del Ayuntamiento. En su actuación, la sensibilidad social, honestidad, disposición, legalidad, equidad, y el profesionalismo, serán reglas de conducta para lograr prestar un servicio de calidad a los ciudadanos del municipio.

ARTICULO 37. La Administración Pública Municipal se integra por las siguientes Direcciones e Institutos:

- I. Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
 - II. Dirección Municipal de Finanzas y Administración;
 - III. Dirección Municipal de Obras Públicas
 - IV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
 - V. Dirección de Inspección Municipal;
 - VI. Dirección Municipal de Desarrollo Rural;
 - VII. Dirección Municipal de Desarrollo Social;
 - VIII. Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad;
 - IX. Instituto Municipal de Arte y Cultura;
 - X. Dirección Municipal del Deporte;



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



- XI. Dirección Municipal de Desarrollo Económico, Industrial y Comercial;
- XII. Dirección Municipal de Salud.
- XIII. Instituto Municipal de la Mujer.
- XIV. Dirección de Protección Civil.
- XV. Juzgado Administrativo y
- XVI. La Contraloría Municipal.
- XVII. Dirección de Recursos Humanos.
- XVIII. Dirección Municipal de Educación.
- XIX. Dirección de Asesoría Jurídica
- XX. Dirección de Prevención del Delito
- XXI. Dirección Municipal de Bibliotecas
- XXII. Oficina de Enlace con el Servicio Militar Nacional.
- XXIII. Oficina de enlace PROFECO
- XXIV. Oficina de enlace Relaciones Exteriores
- XXV. Dirección de Comunicación Social.
- XXVI. Dirección de Sistemas e Informática.

El funcionamiento, atribuciones, facultades, obligaciones, y autonomía en su caso, de las dependencias que integran la administración pública municipal, se regirán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el presente Bando de Gobierno, y la reglamentación municipal aplicable.

ARTÍCULO 38 Para la ejecución de parte de sus funciones previa autorización del Congreso del Estado, el Ayuntamiento podrá crear Organismos Públicos Descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio y serán constituidos, total o mayoritariamente, con fondos municipales observando los aspectos establecidos en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

CAPÍTULO III

DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 39. Toda la información en posesión de cualquier dependencia municipal es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y/o con carácter de confidencial en los términos que establecen las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 40. El Ayuntamiento respetará el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos, garantizando ese derecho respecto a la información creada, administrada, o en

Alfonso Montelongo R. Flor A. Quintana



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



posesión de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, conforme a las disposiciones legales en la materia.

Artículo 41. Las autoridades municipales deberán preparar su información y propiciar su publicación, en los términos que disponga el reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 42. En el municipio de Guadalupe Victoria, del Estado de Durango; el Gobierno Municipal deberá garantizar el derecho al honor, intimidad personal y familiar de las personas del municipio, sin importar el carácter de vecinos o habitantes que pudiere corresponderles.

Artículo 43. El derecho de acceso a la información pública en el municipio de estará bajo la custodia de los órganos garantes de la transparencia que la autoridad municipal considere pertinente, apagándose a lo dispuesto por la reglamentación municipal correspondiente.

Artículo 44. Para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho a la información pública, no será necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud, exceptuando la información reservada, confidencial o sensible, o la que emane de los procedimientos administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la autoridad municipal.

Así mismo, el gobierno municipal establecerá en el reglamento de Acceso a la Información el procedimiento de acceso a la información pública.

CAPITULO IV
DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE GOBIERNO, JEFATURAS DE CUARTEL, DE
MANZANA Y JUNTAS DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL.

ARTICULO 45. El H. Ayuntamiento con las facultades que le confiere el artículo 83 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango. Convocará a elegir o designar a los integrantes de las juntas municipales, jefes de cuartel, de Manzana, así como a los suplentes en el caso de los integrantes de juntas municipales, jefaturas de cuartel o de manzana.

A). Las Juntas Municipales de Gobierno quedarán integradas como siguen

- I - PRESIDENTE
- II - PRIMER CONSEJAL
- III - SEGUNDO CONSEJAL

B). Las Jefaturas de Cuartel y de Manzana quedarán integradas como siguen



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

- I - JEFE DE CUARTEL
- II - PRIMER CONSEJAL
- III - SEGUNDO CONSEJAL

C). Las juntas de Acción Cívica y Cultural quedarán presididas por el C. Presidente Municipal Constitucional quien se Auxiliara con la Dirección de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 46. Los integrantes de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel, las Juntas de Acción Cívica y Cultural tendrán además de las facultades y obligaciones señaladas en los capítulos I y II del título IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango las siguientes:

- I. Prestar los servicios públicos municipales o ejecutar aquellas funciones de orden público que expresamente tenga atribución por disposición de este Bando y sus Reglamentos, o que por delegación expedida por el Presidente Municipal se les confiera;
- II. Representar a los vecinos de su jurisdicción ante el Gobierno y la Administración Municipal;
- III. Auxiliar a las autoridades municipales, estatales o federales en el cumplimiento de sus funciones y
- IV. Las demás que determinen las leyes

ARTÍCULO 47 La Junta de Acción Cívica y Cultural se regirá por lo dispuesto en el capítulo único del título sexto de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango vigente

ARTÍCULO 48. El nombramiento de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana es honorífico y se dará conforme al procedimiento señalado por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango

El periodo de duración en el cargo de dichos titulares no excederá del término del mandato de la gestión Municipal en que fueron nombrados

En el caso de las Jefaturas Municipales quienes funjan como Presidente de las mismas sólo podrán ser reelectos para el mismo cargo una sola vez



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

GUADALUPE VICTORIA, JAL.
2016 - 2019

ARTÍCULO 49. Para ocupar cualquiera de los cargos como Autoridad Municipal Auxiliar, se requiere:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Ser vecino de la circunscripción de la junta municipal, jefatura de cuartel o jefatura de manzana, con residencia efectiva dentro de la misma cuando menos de seis meses inmediatamente anteriores;
- III. Saber leer y escribir; y
- IV. Ser de reconocida probidad

ARTÍCULO 50. Los titulares de las Autoridades Municipales Auxiliares deben renovarse al inicio de cada administración municipal, para ese efecto el ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente en la que se establecerán las bases del proceso electoral, su forma de calificación y los medios para resolver las controversias que se susciten.

ARTÍCULO 51. Dado el caso, la revocación del nombramiento de cualquier integrante de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel o de Manzana sólo podrá hacerse de la misma manera en que se extendió dicho nombramiento e invariamente será precedido de un procedimiento en que se consulte a la comunidad de la jurisdicción respectiva y se escuche en defensa al revocado.

ARTÍCULO 52. El nombramiento de cualquier integrante de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y de Manzana es irrenunciable cuando el mismo procede de elección popular. En tal caso, procederá licencia para superarse de dicho cargo sólo por causas graves o mayores, que le impidan ejercer sus funciones y que deberán razonarse en el escrito de solicitud que al efecto presente el interesado ante el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 53. Son causales de revocación del nombramiento de los integrantes de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y de Manzana:

- a) El abandono del cargo por más de quince días consecutivos y sin motivo justificado;
- b) Por la comisión de un delito Intencional que haya implicado auto de formal prisión;

Gloria Martínez P. F. 11.0. Gutiérrez



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

GUADALUPE VICTORIA, JAL.

- c) Por infracción al Bando, los Reglamentos Municipales, las Disposiciones o Circulares Administrativas; y
- d) Por ejercicio inadecuado de sus funciones o la observancia de conducta y hábitos que generen justo rechazo entre la comunidad, a juicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54. Tomando en cuenta su número de habitantes, su desarrollo social, económico y político y a promoción de los vecinos o del Ayuntamiento, en cualquier tiempo se podrá hacer las modificaciones que se estimen convenientes al rango y sus jurisdicciones de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana

ARTÍCULO 55. El Ayuntamiento considerará como fuente de apoyo económico a las Presidencias de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana, lo obtenido por expedir facturas para ganado y el cobro de permisos para eventos sociales de lucro

De igual manera las autoridades civiles de las comunidades tienen el compromiso de informar semestralmente a la Presidencia Municipal, sobre el movimiento financiero ocasionado por sus actividades, así como de los bienes adquiridos y donaciones entre otros.

CAPITULO V
DE LA ELECCION PARA LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE GOBIERNO, JEFATURAS DE CUARTEL Y DE MANZANA.

ARTICULO 56 Para la elección de las autoridades integrantes de las JUNTAS MUNICIPALES DE GOBIERNO, JEFATURAS DE CUARTEL y de MANZANA el Ayuntamiento en Pleno emitirá y aprobará la convocatoria respectiva, nombrando dentro de sus integrantes una comisión de tres regidores, que coordinara el proceso de elección.

ARTICULO 57. La convocatoria deberá establecer las bases para la elección la cual deberá contener como requisitos mínimos de forma:

- I. La fecha de su publicación y los lugares en que será fijada para conocimiento del público en general.
- II. La indicación de que la elección deberá de ser de tipo democrática, Mediante el voto libre, secreto y directo.
- III. Que ciudadanos tendrán derecho a votar.
- IV. La fecha de registro de Planilla.
- V. El Período de campaña fijando los topes de gastos.
- VI. El Período de reflexión del voto.
- VII. La forma en que deberá Integrarse la mesa de casilla
- VIII. La fecha en la que deberá celebrarse la Elección

Gloria López de la Torre R. Flóri D. Gutiérrez V.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

- IX. El Horario de apertura y cierre de casilla y
- X. El medio de impugnación que podrá ejercer el candidato interesado contra el resultado final de la elección.

Lo anterior sin omitir los requisitos de fondo contemplados en el artículo 49 del presente Bando de Gobierno y su correlativo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

ARTICULO 58. Los candidatos deberán designar respectivamente un representante de casilla y acreditarlo ante la comisión encargada de la elección, dentro de un término que no exceda de 72 horas posterior al registro de planilla.

ARTÍCULO 59. El dia de la jornada electoral la mesa de casilla en conjunto con los representantes de los candidatos legalmente acreditados, deberán levantar una bitácora en la que asentarán los datos de las personas que emitan su voto estableciendo el nombre y el folio de su credencial de elector dicha información hará las veces de padrón

ARTÍCULO 60. No podrán votar personas que no cuenten con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral ni tampoco aquellas personas de residencia ajena a la circunscripción territorial a la que corresponda la elección

ARTICULO 61. Cualquier caso no previsto en la convocatoria, será resuelto por la comisión coordinadora de la elección y será la misma la encargada de vigilar el cumplimiento de la convocatoria.

TÍTULO TERCERO

DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 62. Las acciones del gobierno del Municipio tendrán como base para su determinación el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal de Guadalupe Victoria, cuyos objetivos serán los siguientes

- I. Establecer las normas, principios rectores, instrumentos y mecanismos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el municipio de Guadalupe Victoria para encauzar, en función de ésta, las actividades del Gobierno Municipal.

Determinar las bases para lograr el desarrollo integral y equilibrado del Municipio, utilizando instrumentos de participación real de la sociedad, los avances tecnológicos, las metodologías más adecuadas, y la dirección de los procesos por parte de personal altamente calificado en la materia.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

- III. Garantizar la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de cada una de las acciones del gobierno municipal;
- IV. Asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población y localidades del Municipio, reconociendo sus desigualdades y contrastes;
- V. Asegurar el aprovechamiento racional de los recursos de que dispone el Municipio para la realización de la obra, los servicios públicos y el ejercicio de sus funciones como entidad de gobierno.
- VI. Fortalecer los mecanismos de coordinación del gobierno municipal con los gobiernos estatal y federal para la conjunción de acciones en el desarrollo integral del Municipio; y
- VII. Establecer las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 63. El Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalupe Victoria contará con los siguientes instrumentos

- I. Plan Municipal de Desarrollo,
- II. Programa Anual de Trabajo, y
- III. Programas parciales, regionales y sectoriales de desarrollo, además de los específicos de Trabajo y de obras y acciones de cada ejercicio fiscal

La planeación del desarrollo municipal deberá considerar el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, y los regionales de desarrollo; el Programa de Desarrollo Urbano Municipal y el Programa Director de Forestación Urbana

Gloria Ventilongo R. Flory D. Gómez



GUADALUPE VICTORIA, DGO
2016 - 2019



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

A través del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal, se promoverá la realización de un plan general de desarrollo municipal que considere al conjunto de su territorio, con un horizonte de planeación de largo plazo, de carácter estratégico y con visión prospectiva

ARTÍCULO 64. La aprobación de los planes, programas y proyectos señalados en artículo anterior corresponde al Ayuntamiento, mediante resolutivo de Cabildo en sesión pública

ARTÍCULO 65. Cualquiera que sea su origen, la Administración Pública Municipal no podrá aplicar recursos financieros que no estén contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo

ARTICULO 66. El Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalupe Victoria integra e involucra a cada uno de los actores en el Municipio, ya sean públicos privados o sociales, que tengan injerencia o estén interesados en el proceso de planeación para el desarrollo

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalupe Victoria es la instancia responsable de formular, instrumentar, dar seguimiento, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la Administración Pública Municipal. Para ello deberá establecer las acciones de coordinación necesaria entre los tres órdenes de gobierno y promover la más amplia participación social y ciudadana

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el Gobierno Municipal y comprenderá el periodo de su mandato

Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalupe Victoria, se convocará a los sectores público, social y privado a efecto de llevar a cabo una consulta pública amplia, abierta y democrática con el fin de conocer los problemas y propuestas de solución que exprese la ciudadanía, además de la participación directa de los diferentes sectores públicos municipales.

ARTICULO 67. Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalupe Victoria, elaborará los Programas Anuales de Trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal. Para ello, será necesario recoger, analizar, y valorar las propuestas de trabajo del

MUNICIPIO VICTORIA, D.G.C.
2016-2019

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

Presidente Municipal, del Ayuntamiento, del Secretario Municipal, de los titulares de las diferentes áreas, dependencias y entidades, así como de los organismos de participación social, y para efectos de la elaboración del presupuesto de egresos, trabajará de manera coordinada con la Tesorería o área equivalente, observando respeto a las atribuciones que a cada unidad administrativa corresponden.

ARTICULO 68. Los Programas Específicos de Trabajo se elaborarán por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalupe Victoria a propuesta del Presidente Municipal con el fin de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo

ARTICULO 69. El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas públicas que ejecutará el gobierno municipal, con una vigencia de tres años.

El Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un período de tres meses contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento; asimismo, en este período se deberá presentar ante el H. Congreso del Estado para los efectos legales que correspondan

El Plan Municipal de Desarrollo deberá contemplar la terminación o continuación de acciones contempladas en los anteriores Planes Municipales de Desarrollo y se definirán las actividades que le den la visión de futuro

Sus metas tendrán que ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el tiempo del Gobierno Municipal en turno observando los anuncios que realicen los demás niveles de gobierno. Su revisión permanente estará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalupe Victoria con el fin de actualizarlo y vigilar el estricto cumplimiento por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 70. En el marco de las líneas generales de trabajo ordenadas por el Plan Municipal de Desarrollo, podrán ser diseñados proyectos específicos de desarrollo dirigidos a fortalecer rubros de la obra pública, la prestación de servicios públicos o la eficiencia de la administración municipal.

Gloria Vivero R. /c. P.G. Gutiérrez V.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

Guadalupe Victoria, Jalisco
2016-2019

Estos proyectos podrán ser presentados en todo tiempo pero su ejecución no podrá iniciar si antes no ha sido aprobado su contenido y los correspondientes recursos financieros por el Ayuntamiento en sesión Pública.

ARTICULO 71. Durante el mes de agosto de cada año, en sesión pública solemne del Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entregará por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, documento en el que se dará cuenta de los avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda.

TÍTULO CUARTO
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 72. Los habitantes del municipio tienen el derecho de presentar a la Autoridad Municipal propuestas de obras y servicios públicos para que previo estudio y dictamen y de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Municipio sean incluidas en el Programa Anual de Trabajo

Este derecho lo ejercerán los vecinos de la municipalidad a través de los organismos municipales auxiliares, asociaciones vecinales, partidos políticos, colegios de profesionistas, cámaras empresariales, sindicatos y demás entidades legales, cuando actúen en defensa de los intereses de la comunidad

ARTÍCULO 73. Los habitantes del municipio tienen derecho a estar presentes en las sesiones públicas del Cabildo, sin que se requiera para ello convocatoria pública y podrán participar en ellas con voz pero sin voto siempre y cuando previamente hayan efectuado por escrito al cabildo la solicitud de participación correspondiente y en caso de ser autorizada, la participación se sujetará a los tiempos en que al celebrarse la sesión se le conceda el uso de la palabra estrictamente pero en ningún momento deberá interrumpir la sesión sin que se le autorice hacer uso de la palabra

Alfredo Martínez Díaz, Alcalde



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

GUADALUPE VICTORIA, COAH.

ARTÍCULO 74. Los vecinos del municipio tienen derecho a presentar propuestas de forma al presente Bando; de expedición o reforma de Reglamentos Municipales y de Leyes y Decretos de carácter estatal que se refieran a la Administración Municipal; dichas propuestas podrán ser presentadas en forma individual o colectiva.

Las iniciativas de expedición o reforma de ordenamientos de carácter municipal se sujetarán al procedimiento señalado en el presente Bando. Las de expedición o reformas de Reglamentos Municipales y de Leyes o Decretos de carácter estatal que se refieran a la Administración Municipal podrán ser presentadas en forma individual o colectiva.

Las iniciativas de expedición o reforma de ordenamientos de carácter estatal, el Ayuntamiento las someterá al mismo procedimiento de las que se refieran a ordenamientos municipales; las que siendo aprobadas serán presentadas como propias ante el Congreso del Estado en los términos del artículo 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 75. El Gobierno Municipal para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración ciudadana que estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado del municipio y que se denominaran Consejos de Participación Ciudadana.

Las funciones de estos organismos serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio.

ARTÍCULO 76. Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana

- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalupe Victoria;
- II. Comité Municipal de Acceso a la Información Pública;
- III. Comité Municipal de Archivos;
- IV. Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública, Prevención del Delito y Combate a las Adicciones;
- V. Comité Municipal de Becas;
- VI. Comisión Municipal de Desarrollo Urbano;
- VII. Consejo Municipal de Coordinación de Seguridad Pública;
- VIII. Consejo Municipal de Protección Civil;
- IX. Consejo Municipal de Salud Pública;
- X. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación

Gloria Montelongo R. Thalía Gómez



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

- XI. Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
- XII. Consejo Municipal de Desarrollo Económico;
- XIII. Consejo Municipal de Promoción Turística;
- XIV. Consejo Municipal de la Juventud y Combate a las Adicciones;
- XV. Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal;
- XVI. Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal;
- XVII. Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XVIII. Consejo Ciudadano para el control y la disminución de la prostitución;
- XIX. Consejos Comunitarios para el Desarrollo Social Integral; y
- XX. Los demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Los organismos serán presididos por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal actuará como Secretario Ejecutivo de éstos y el Director responsable del área a que corresponda cada organismo fungirá como Secretario Técnico exceptuando aquéllos en que la reglamentación municipal o las leyes aplicables establezcan su conformación de manera distinta.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos municipales que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 77. Son obligaciones de los Consejos de Participación Ciudadana

- I. Informar semestralmente al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría Municipal sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Informar semestralmente al Ayuntamiento por conducto de la Secretaría Municipal sobre el estado que guarda la reunión de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, si así fuere el caso, así como el uso y destino dado a las mismas; y
- III. Las demás que determinen los reglamentos municipales y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 78. Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados, el Gobierno Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

Guadalupe Victoria
Ayuntamiento del Municipio

Cambiando el rumbo de la historia

ARTÍCULO 79. En el municipio de Guadalupe Victoria se respetará la forma de participación social, por medio del referéndum, el plebiscito, y la iniciativa popular, según los términos contenidos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**TITULO QUINTO
HACIENDA MUNICIPAL.**

**CAPITULO I
DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS HABITANTES EN LOS GASTOS PÚBLICOS.**

ARTICULO 80. Los vecinos y habitantes que tengan bienes dentro del municipio de Guadalupe Victoria tienen la obligación de contribuir con los impuestos y gastos públicos en la forma y términos que señalan las Leyes respectivas, así como proporcionar verazmente la información estadística y de cualquier otra índole que les soliciten las autoridades competentes.

ARTICULO 81. Constituyen la Hacienda Municipal

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso de Estado en favor de fisco Municipal;
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
- IV. Las donaciones o legados;
- V. Las aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscales o para la inversión pública, y
- VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

ARTICULO 82. La administración de la Hacienda Municipal se delega en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, quien deberá rendir al Ayuntamiento, en los primeros 20 (veinte) días de mes que corresponda, un informe contable del bimestre anterior. Este informe comprenderá cuando menos:

- I. Un balance General y sus anexos;
- II. Un estado de resultados; y
- III. Los estados de cuenta bancarias que se lleven, incluyendo la cartera.

El cabildo dispondrá de 15 (quince) días naturales para calificar el informe mediante resolutivo correspondiente que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en dos de los Diarios de mayor circulación de la localidad.

ARTICULO 83. Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la ley de ingresos del municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el presupuesto anual de Egresos autorizado por el cabildo.

Gloria Montelongo R. Flor R. Gómez V.



GUADALUPE VICTORIA, DGO
2016 - 2019

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



El Síndico, los Regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Municipal, carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la Hacienda Municipal; con excepción de las facultades que expresamente les confiere los reglamentos municipales al Presidente Municipal, al Director del Departamento de Finanzas y Administración y al Director del Departamento de Desarrollo Económico, Industrial y Comercial en materia de incentivos para la instalación y operación de las empresas en el municipio; en cuyo caso deberá de darse vista al síndico municipal a efecto de que verifique que no se menoscabe la Hacienda Municipal.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 84. Corresponde a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración elaborar el proyecto de presupuestos anual de Ingresos, el anteproyecto de presupuesto Anual de Egresos del municipio, los cuales deberán remitir al ayuntamiento a mas tardar el dia 15 (quince) de agosto de cada año, para su resolución emitido en sesión Pública

El presupuesto anual de Ingresos del Municipio deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros predeterminando su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de la iniciativa de ley de Ingresos que se presentara para la aprobación del congreso del estado a mas tardar el 30 (treinta) de septiembre previo al año cuyo ejercicio fiscal se regula

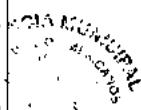
El Presupuesto Anual de Egresos contendrá, calendarizada mensualmente la distribución de las asignaciones por cada uno de los rubros y se hará sobre la base de la ley de ingresos del Municipio y el programa Anual de Trabajo Aprobado por el Ayuntamiento; mediante resolutivo emitido en Sesión Pública el presupuesto anual de Egresos deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a mas tardar el 31(treinta y uno) de Diciembre del año previo al ejercicio Fiscal que comprenda

ARTICULO 85. Se requiere resolutivo del Ayuntamiento dado en sesión pública para

- I. Ejercer ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la ley de ingresos del Municipio.
- II. Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del municipio obtenidos de instituciones bancarias
- III. Autorizar o reconocer la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el Presupuesto Anual de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar.
- IV. Comprometer el pago de gastos por cualquier concepto y
- V. Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique

ARTICULO 86. El Ayuntamiento mediante resolutivo aprobará la cuenta pública anual de municipio correspondiente al ejercicio anterior debiéndola presentar ante el congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la ley

CAPÍTULO III



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 87. Constituyen el patrimonio municipal; los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio, además de los que derechos reales o de cualquier naturaleza dé los que sea titular el municipio

ARTICULO 88. El Gobierno Municipal por conducto de la dependencia administrativa competente, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento; para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento, dentro de los últimos 15 (quince) días del mes de Julio de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran

CAPÍTULO IV

DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARTICULO 89. La adquisición de bienes y servicio, y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y los reglamentos aplicables. Cuando la aplicación de los recursos para la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública no esté regulada por disposiciones legales estatales o federales, se deberán seguir las siguientes normas

I. Corresponde al presidente municipal, por conducto de la dependencia de la Administración Municipal competente autorizar las adquisiciones o adjudicaciones contempladas en el presupuesto Anual de Egresos del Municipio y cuyo importe no exceda el equivalente a 1,500 (mil quinientos) días de salario mínimo general vigente en la zona económica del municipio. No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obra pública, o la adquisición de bienes o servicio

II. Para autorizar operaciones que excedan de esta cantidad se crea el comité de adquisiciones de Bienes y Servicios y adjudicaciones de obra pública, el cual estará integrado por el presidente municipal quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; el funcionario municipal responsable de la administración del patrimonio del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico contando con voz, pero sin voto, el síndico Municipal, y un Regidor de cada una de todas las fracciones de partido que compongan el Cabildo, con voz y voto y

III. En su actuación, el comité de adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra pública obligadamente observará lo siguiente

A) Que por un monto superior equivalente a 1,500 (mil quinientos) días de salario mínimo general vigente en el municipio, pero menor al equivalente de 11,000 (once mil) la asignación se hará mediante concurso invitando directamente a por lo menos 3 (tres) concursantes.

B) Que en las operaciones cuyo monto excede el equivalente de a 11,000 (once mil) días del salario Mínimo General vigente en el municipio, la adjudicación se haga mediante licitación pública.

Hechura de Alvaro Gutiérrez

Chamula Vicente Gómez D.



GUADALUPE VICTORIA, JAL.
27.6.2019



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 05

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

C) El dictamen de autorización que admite el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicaciones de Obra Pública deberá ser ratificado mediante resolutivo del Ayuntamiento;

D) Autorizada la compra de un bien o servicio, o determinado al adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrarse el contrato correspondiente si la operación es superior al equivalente a 1,500 (mil quinientos) días de salario mínimo general vigente en el municipio; y

E) Para lo no contemplado en el presente Bando Municipal aplicable se estará a lo que determine el Ayuntamiento, considerando supletoriamente lo dispuesto, en la legislación estatal y federal en la materia.

CAPÍTULO V DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTICULO 90. Con el objeto de verificar permanentemente que las acciones de la Administración Municipal se realicen de conformidad a los planes y programas de trabajo aprobados por el ayuntamiento y de vigilar que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y la hacienda municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se crea la Contraloría Municipal como organismo municipal auxiliar.

El titular de la contraloría Municipal dependerá en sus funciones del Ayuntamiento y será designado mediante resolutivo del mismo, a partir de que cada fracción de partido realice la proposición de un solo candidato.

El contralor municipal tendrá las funciones, obligaciones y deberes que le señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 91. La Contraloría Municipal tendrá las facultades y obligaciones siguientes

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal.

II. Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto Anual de Egresos;

III. Establecer bases generales y realizar en forma programada auditorías integrales, inspecciones y evaluaciones informando el resultado al Ayuntamiento cada seis meses;

IV. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamento y convenios respectivos.

Alcaldía Municipal D.F. A. Gómez V.

J. Gómez V.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06



H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

06.04.2019 Sesión 06
a las 20:00 hrs.

- V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;
- VI. Procurar la coordinación con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, dependiente del Congreso, así como con la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado, para mejor cumplimiento de sus funciones;
- VII. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias a la ciudadanía.
- VIII. Intervenir en la entrega-recepción a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, así como en el de las unidades administrativas del Municipio cuando éstas cambien de titular;
- IX. Auxiliar al Cabildo en la revisión de los informes financieros bimestrales de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y verificar que se rindan oportunamente y en forma debida al Congreso del Estado;
- X. Vigilar que los ingresos municipales se enteren y entreguen a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables.
- XI. Auxiliar al Cabildo en revisiones de inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- XII. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones de informar oportunamente a la Entidad de Auditoría Superior del Congreso del Estado respecto a su situación patrimonial.
- XIII. Auxiliar al Cabildo en las sesiones donde se sancione la impresión y control de formas valoradas, sellos, los programas que se utilicen en las máquinas recaudadoras de ingresos y el registro de firmas que autoricen las funciones anteriores.

Gloria Vientilango R. Fdo. A. Contralor V



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

XIV. Auxiliar a la Comisión de Hacienda Municipal en el cumplimiento de sus funciones; y

XV. Las demás funciones que les señale el Cabildo, la Comisión de Hacienda de ese H. Cuerpo Colegiado, y las leyes y reglamentos vigentes de la materia.

ARTICULO 92. El Ayuntamiento aprobara dentro del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello el titular de la Contraloría Municipal deberá presentar oportunamente al cabildo sus programas de trabajo y los egresos correspondientes.

ARTICULO 93. Se concede acción popular para denunciar hechos que se considere sean de menoscabo de la Hacienda y el patrimonio municipal. La denuncia la podrá presentar cualquier ciudadano ante el Ayuntamiento, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

ARTICULO 94. Los vecinos y habitantes del municipio, deberán cumplir con los requerimientos que les ordene el Ayuntamiento sus dependencias, para el pago de sus aportaciones.

ARTICULO 95. Se concede acción popular para denunciar toda clase de fraude que se cometan en perjuicio del Fisco Municipal.

TÍTULO SEXTO

DE LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO

Y LA PAZ SOCIAL

CAPITULO I
DE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 96. Las diversiones y espectáculos públicos se regirán por las disposiciones especiales establecidas en el ordenamiento municipal correspondiente, lo no previsto en tal ordenamiento. Se regirá de acuerdo con las disposiciones de este capítulo.

ARTICULO 97. Para que se pueda llevar a efecto una diversión o espectáculo público los interesados deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente, acompañando dos ejemplares del programa respectivo en el consta cuál es el precio de la admisión y con base a dicho programa la presidencia municipal podrá conceder la licencia solicitada.

ARTICULO 98. Los inspectores vigilarán que las empresas de espectáculos no vendan mayor número de localidades de las que permitan el cupo técnico del local de que se trate, prohibiéndose que se aumente el número de localidades colocando sillas en los pasillos en lugares que se obstruya la libre circulación del público, cuidándose especialmente que los espectadores tengan plena visibilidad del espectáculo y un acceso fácil hacia las puertas de salida.

Alonso Martínez R. /fir/ Al. Cristóbal

Valentín /fir/



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

Guadalupe Victoria
MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA
Comunidad en el centro de la Patria

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

ARTICULO 99. En espectáculos para adultos no se admitirá la entrada a menores de edad, cuando esto ocurra el Inspector Municipal ordenará al encargado que haga salir al menor y a la persona que acompaña; de la misma manera las personas que fumen, tomen bebidas embriagantes dentro de un establecimiento que no cuente con licencia para tal giro, o alteren el orden dentro de un local de espectáculos, deberán ser denunciadas por el encargado para que sean desalojadas por la policía. La empresa no podrá modificar los precios anunciados y deberá cumplir con el evento publicitado colocando lista de precios a la vista.

ARTICULO 100. Las empresas de diversiones o espectáculos públicos no podrán anunciar estos con sonidos o ruidos permanentes, debiendo sujetarse al horario establecido por la dependencia correspondiente de la presidencia municipal.

ARTICULO 101. Todo local de diversiones o espectáculos, deberá contar con los dispositivos de seguridad necesarios, tales como:

Una ventilación adecuada, extinguidores contra incendios, puertas de emergencia y todos aquellos señalados por el reglamento.

ARTICULO 102. Los empresarios o encargados de cualquier espectáculo público estarán obligados a permitir el acceso a los inspectores municipales que se acrediten con la credencial autorizada por el H. Ayuntamiento pudiendo exigir el cumplimiento del programa anunciado y de las normas de seguridad e higiene que debe tener cada local. Los inspectores bajo su estricta responsabilidad, podrán suspender una función cuando a su juicio se atente contra el bienestar y seguridad del público asistente.

ARTICULO 103. Para que puedan efectuarse diversiones públicas en calles, parques y jardines o cualquier otro lugar público, las personas que las realicen deberán obtener previamente el permiso correspondiente de la presidencia municipal.

CAPITULO II DE LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS.

ARTICULO 104. Los habitantes del municipio de Guadalupe Victoria podrán manifestarse públicamente sujetándose a las siguientes Normas

- A) No contravenir lo establecido en la Constitución General de la República.
- B) No contravenir lo establecido en la Constitución Política del Estado de Durango.
- C) Se prohíbe la participación de personas bajo el efecto de drogas o bebidas embriagantes.
- D) No alterar el orden público con ruidos o acciones beligerantes que atenten contra la dignidad y respeto de las autoridades o cualquier habitante del Municipio.

ARTICULO 105. Ninguna manifestación o mitin político podrá verificarse si no se tiene la licencia correspondiente de la Presidencia Municipal. Los peticionarios harán constar en su solicitud el día, la hora, el recorrido de su manifestación, el lugar del mitin y nombre de los organizadores de los temas que se tratarán y el fin por el que se realiza, así como el nombre de los directores u organizadores y en el caso de que se haga a nombre de una Asociación la conformidad de los representantes legítimos de la misma, con la constancia expresa de aceptar la responsabilidad que pudiera resultar con motivo de la verificación de tales actos públicos.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

GUADALUPE VICTORIA, OGO
2016 - 2019

Queda estrictamente prohibido que los manifestantes se establezcan pernoctando indefinidamente en las calles, avenidas, parques, zonas verdes y demás áreas del municipio, prohibido el sacrificio de animales para consumo humano, la preparación de alimentos o cualquier acción que ataque a la moral; los derechos de terceros, provoquen un delito o perturbe el orden público, quienes violen estas disposiciones serán sancionados y en su caso turnados a la autoridad competente.

ARTICULO 106. Estará prohibida la celebración simultánea en el mismo lugar de manifestaciones de mitines u otros actos públicos por partidos o grupos antagónicos. Si se trata de circunstancias especiales que tengan fechas fijas para la celebración de conmemoración de algún acto o acontecimiento y hubiere de celebrarse al mismo tiempo actos de la misma naturaleza por grupos opuesto, no podrán realizarse sin que los grupos antagónicos acepten que el itinerario de su recorrido no coincidan con los otros puntos de intersección. En el caso de que hubiera solicitud para varias manifestaciones el mismo día tendrá prioridad la solicitud de licencia primera recibida en la secretaría municipal haciéndose del conocimiento de los demás solicitantes que por razones de orden público deberán cambiar el día, hora o lugar para manifestación, apercibiéndolos que en caso de desacato se harán acreedores a la sanción correspondiente.

ARTICULO 107. Para ejercer sus funciones dentro del municipio los Ministros de cualquier culto deberán cumplir con las prevenciones y requisitos establecidos por la ley respectiva. La celebración de actos de culto religioso, solo podrán efectuarse dentro de los Templos

ARTICULO 108. La Autoridad Municipal así como los Ministros de Culto exhortarán a los ciudadanos para que antes de celebrar actos religiosos de Bautizo y Matrimonio verifiquen primero la inscripción del nacimiento y/o el matrimonio en el Registro Civil, lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores ante la autoridad competente por la extemporaneidad o incumplimiento del registro de conformidad a lo que establece la Legislación Civil

ARTICULO 109. Cuando sea necesario trasladar imágenes y figuras de santos por la vía pública, ello se hará siempre que estén completamente cubiertas de manera que no sean visibles al público.

CÁPITULO III DE LA MORALIDAD PÚBLICA

ARTICULO 110. La presidencia municipal y en General todas las autoridades municipales estarán obligadas a velar por la moralización del pueblo en general y con base en las atribuciones y funciones que expresamente les confiere las disposiciones legales respectivas.

ARTICULO 111. Queda terminantemente prohibido el que se crucen apuestas en toda clase de juegos que se practiquen dentro de los salones de billar y los propietarios o encargados de dichos establecimientos, estarán obligados a fijar los rótulos en los que claramente conste esta disposición. Quienes infrinjan estas disposiciones y la que se refiere al Artículo anterior, serán acreedores a la sanción correspondiente y en caso de reincidencia en infracciones de esta naturaleza podrá la Presidencia Municipal cancelar la licencia concedida.

ARTICULO 112. Las personas que asistan a los salones de billar deberán guardar la moralidad en el orden debidos y abstenerse de cualquier tipo de escándalos, cuidando los propietarios o encargados de que los asistentes cumplan con dicha obligación, pudiéndose valer de la policía preventiva en caso necesario para expulsar de dichos lugares a quienes no acaten a esta

Características de la licencia de la pesca



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



GUADALUPE VICTORIA, JALISCO. En todo tiempo los propietarios de estos establecimientos podrán reservarse el derecho de admisión.

ARTICULO 113. Quedan prohibidas las diversiones que ofendan la moral y las buenas costumbres de los habitantes del Municipio.

ARTICULO 114. Queda estrictamente prohibida la permanencia de parejas en cualquier sitio público que por su aislamiento o falta de alumbrado se preste para cometer actos inmorales.

ARTICULO 115. Serán detenidos y consignados a la Autoridad Municipal, todas aquellas personas que profieran palabras obscenas, lastimen el pudor de una dama verbalmente o con hechos que causen escándalos en la vía pública, o entorpezcan por medios violentos el tránsito de los peatones en las aceras.

ARTICULO 116. La distribución, anuncio y venta de impresos cualesquiera que sea su clase, cuando ataquen a la moralidad pública serán motivo para que la policía municipal detengan a los infractores y les decomisen dichos impresos, sin perjuicio de la aplicación de las leyes correspondientes.

ARTICULO 117. Los propietarios administradores o encargados de hoteles, mesones, casas de vecindad, fondas, billares, restaurantes y otros establecimientos análogos, serán acreedores a la sanción correspondiente cuando en sus establecimientos se cometan actos inmorales o se permita juegos prohibidos, siempre y cuando no hubieran impedido la verificación de los mismos y hubiere presunción razonable salvo de que no pusieron los medios para impedirlo.

ARTICULO 118. Dentro del municipio está estrictamente prohibida la verificación de juegos donde se crucen apuestas de cualquier clase. Los infractores a esta disposición serán detenidos y multados administrativamente sin perjuicio de que sean consignados a la autoridad competente, si en la verificación de tales juegos incurrieron en algún delito sancionado por las leyes respectivas.

ARTICULO 119. La verificación pública de toda clase de juegos permitidos será necesaria la licencia correspondiente que otorgue la Presidencia Municipal.

ARTICULO 120. Para la verificación de fiestas particulares o populares, instalación de puestos, vendimias y juegos permitidos por la Ley, será necesaria la licencia correspondiente de los Organismos de la Administración Municipal que corresponda.

CAPITULO IV

**DE LA REPRESIÓN A LA VAGANCIA, EMBRIAGUEZ,
PROSTITUCIÓN Y DE LA ADMISIÓN DE PERSONAS A BILLARES, CANTINAS Y
CENTROS DE VICIO**

ARTICULO 121. En todos los establecimientos en donde se expendan bebidas embriagantes, estará prohibido usar para adornos, interior o exterior de dichos establecimientos, banderas nacionales o los colores de esta, ni podrán exhibir retratos de Héroes ni de Hombres ilustres Nacionales o Extranjeros y tampoco podrá tocarse el Himno Nacional.

ARTICULO 122. Sin excepción alguna, queda terminantemente prohibida la entrada de menores de edad, a todos los establecimientos en que expendan bebidas embriagantes para consumo en el mismo lugar, así mismo queda prohibido el ingreso de mujeres a los centros considerados como giros negros, su entrada a este tipo de establecimientos y el consumo en

Cleric Ventilator R. Flores R. Chintzor V.



GUADALUPE VICTORIA, JAL.

2016 - 2019

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



su interior de bebidas embriagantes estará condicionada a la portación de la tarjeta de control sanitario vigente. Los propietarios o encargados de tales establecimientos están obligados a fijar en la puerta de éstos, un rótulo claramente visible que contenga las disposiciones previstas en el presente artículo.

ARTICULO 123. Está prohibido a los propietarios o dependientes de cantinas, pulquerías y otros establecimientos similares, servir licor o cualquier otra bebida embriagante a mujeres así como a personas que por su aspecto y condiciones se encuentren en notorio estado de ebriedad; Los establecimientos de tal índole que deseen vender sus productos a mujeres deberán contar con la licencia especial, expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y con un anexo acondicionado especialmente para este efecto. Quienes infrinjan esta disposición, se harán acreedores a la sanción conducente.

ARTICULO 124. Todas las personas que en las calles o en sitios públicos sean sorprendidos ingiriendo bebidas embriagantes o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente serán detenidas y consignadas al Juzgado Administrativo. Quien en estado de embriaguez presente en sitios públicos actos que causen escándalo, alteren el orden, ofendan la moral pública o privada o que debido a su estado de embriaguez se encuentren tirados en tales lugares serán detenidos y consignados al Juzgado Administrativo

ARTICULO 125. Los propietarios o encargados de expendios de bebidas embriagantes y cervezas no podrán obsequiar o vender bebidas a policías militares uniformados. La primera infracción se sancionara con multa, la segunda con arresto, y la tercera con la clausura del establecimiento de que se trata, igualmente incurrirán en sanción dichos propietarios o encargados cuando obsequien bebidas a individuos con notorio estado de embriaguez

ARTICULO 126. Cuando los establecimientos en que se expendan bebidas embriagantes incurran en sanción por haberse suscitado escándalos o alteraciones al orden público por los asistentes, además de la sanción pecuniaria correspondiente estarán sujetos a la posible clausura de los mismos si así lo orden el presidente de acuerdo a su criterio

ARTICULO 127. Estará prohibida en todo tiempo la introducción de bebidas embriagantes y comestibles a los panteones que están ubicados dentro del municipio y no se permitirá en los mismos la verificación de ceremonias profanas o de actos indecorosos

ARTICULO 128. Estará prohibido que los establecimientos en donde se expendan bebidas embriagantes trabajen menores de edad

ARTICULO 129. La presidencia municipal por conducto de las autoridades dependientes de ella estará obligada a reprimir el ejercicio de la prostitución dentro del municipio, adoptando para ello las medidas que estime pertinentes

ARTICULO 130. No se permitirá la entrada a salones de billar a jóvenes menores de 18 años de edad, los propietarios de todos los establecimientos tendrán la obligación de fijar rótulos perfectamente claros y visibles de esta disposición en las puertas de tales establecimientos

A) Queda prohibida la entrada a menores de 18 años, a salones de billar donde expendan bebidas embriagantes

B) A propietario, administradores o encargados de hoteles, mesones, casa de vedad, fondas, billares, restaurantes o similares se harán acreedores de una sanción por permitir que en sus locales se realicen actos inmorales o permitan juegos prohibidos salvo prueba que opusieron los medios a su alcance para impedirlos

Calle Vicente Ibarra, 2016-2019, Guadalupe Victoria



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



C) Para la realización de toda clase de juegos permitidos por la ley es necesario contar con la autorización del permiso que otorgue la Presidencia Municipal igual requisito deberán cumplir para la instalación de puestos, vendedores o similares en lugares propiedad del municipio.

ARTICULO 131. No se permitirá la entrada a los bares, cantinas y centros de vicio:

- A) Menores de edad civiles, elementos de seguridad pública: sea policía Municipal, Judicial, Federal, Transito o elemento del ejercito, uniformados y armados y fuera de servicio. Con la salvedad de andar ejerciendo funciones propias de su autoridad, incluye a los defensas rurales.
- B) Se prohíbe a las personas en estado de ebriedad, su asistencia a los teatros y demás lugares donde se celebren reuniones públicas.

CAPÍTULO V PROSTITUCIÓN

ARTICULO 132. La presidencia Municipal está facultada para dictar las medidas que considere pertinentes para prevenir regular y controlar la prostitución

- I. Se entiende por prostitución el comercio carnal de una persona o cualquier otra u otras por el interés de paga
- II. Las personas que ejerzan la prostitución como medio de vida serán inscritas en un registro especial que llevarán las direcciones de Salud e Inspección Municipal quedando sujetas al examen Médico periódico que determine la normatividad de la materia.
- A) Queda prohibido ejercer la prostitución a menores de edad.
- B) Ninguna mujer podrá ser obligada por terceros a ejercer la prostitución violando con ello los derechos humanos que le corresponden
- C) Toda persona que se dedique a la prostitución deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar contagios o transmitir enfermedades que se contagian a través del contacto sexual
- III. Queda estrictamente prohibido a las personas que ejerzan la prostitución deambular por las calles o situarse en la vía pública con la finalidad de procurarse clientes para el ejercicio de sus actividades invariablemente se sujetaran a los lugares permitidos para ello y dentro de los horarios establecidos por la autoridad.
- IV. Bajo ninguna circunstancia trabajaran las sexo servidoras si no presentan la tarjeta de revisión médica expedida por el responsable del centro de salud donde certifique que no existe ningún riesgo para ejercer esta actividad debe ser validada en el Municipio de Guadalupe Victoria

CAPÍTULO VI DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL Y SEGURIDAD PÚBLICA

ARTICULO 133. En el municipio de Guadalupe Victoria, funcionara el cuerpo de policía y tránsito preventiva, que dependerá de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, con lo apego a los principios establecidos en el artículo 13de la Constitución Política del Estado de

Liberio Montenegro. f/664. Quintana



GUADALUPE VICTORIA, D.G.C.
2016 - 2019



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

Durango; cuyo mando de armas corresponde al Ejecutivo del Estado en acatamiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango, y dependerá de todo lo Administrativo directa y exclusivamente del Municipio.

ARTICULO 134. Las funciones de la policía municipal, son el mantenimiento del orden y tranquilidad pública vigilando y protegiendo los intereses sociales y particulares mediante la prevención y comisión de los delitos, reprimiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro la seguridad de los habitantes del territorio municipal.

ARTICULO 135. El número de elementos que integren el Cuerpo de policía municipal, estará sujeto al presupuesto de ingresos del Ayuntamiento, cuidando que dicho sea el suficiente para garantizar la tranquilidad y seguridad del municipio.

ARTICULO 136. El Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal será nombrado directamente por el ejecutivo municipal, quedando el cuerpo de Policía y Tránsito bajo el mando Directo del C. Presidente Municipal.

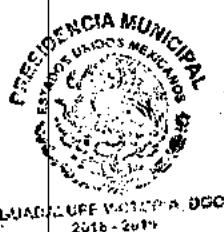
ARTICULO 137. Para ocupar un puesto en la policía y tránsito municipal, las personas interesadas deberán cumplir, además de lo que señale la ley con los siguientes requisitos

- I.- Ser ciudadano Mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos como tal.
- II. Saber leer y escribir, tener buena conducta y ser de reconocida honestidad con certificado o constancia de haber cursado secundaria.
- III. No haber sido condenado por delitos infamantes, ni estar sujetos a proceso penal
- IV. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional y tener 18 años cumplidos y menor de 30, presentar un análisis certificado de Antidoping aprobado y un certificado de salud
- V. En caso de haber trabajado en una corporación similar presentar carta de baja y si cuenta con estudios de academia de policía presentar constancia.

ARTICULO 138. El cuerpo de Seguridad pública y vialidad funcionara de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales respectivas, y por tanto ninguna de sus dependencias podrá bajo ningún concepto:

- I. Decretar la libertad de los detenidos que estén pendientes de calificación, o calificarlos en su caso.
- II. Exigir o recibir a título de gratificación algún objeto y cantidad de dinero por servicios prestados
- III. Librar órdenes de aprehensión de propia Autoridad o practicar cateos y visitas domiciliarias sin mandato judicial de la autoridad competente
- IV. Mandar que quede a su disposición los detenidos, cobrables multa, pedirles fianza, o retener, extraviar u ocultar los objetos recogidos de dichos detenidos
- V. Ordenar que sean prestados servicios de Policía fuera del Municipio e invadir la jurisdicción que conforme a las Leyes competen a otras Autoridades

Calle 1ra oriente 1600, Col. Centro, C.P. 31000, Guadalupe, Durango, México.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



ARTICULO 139. La Policía Municipal podrá detener y aprehender sin previa orden judicial a toda persona sorprendida en flagrante delito, así como en casos urgentes en que se trate de delito que se persigue de oficio, dando parte inmediata al C. Director de Seguridad Pública y Vialidad y al Presidente Municipal, quienes inmediatamente pondrán al detenido(s) a disposición del Agente de Ministerio Público del fuero correspondiente, citando a los testigos presenciales para que comparezcan ante dicha autoridad a declarar en la averiguación respectiva. La Policía recogerá las armas y demás objetos o instrumentos del delito y cuanto pudiera relacionarse con el mismo en el lugar de los hechos, haciendo la consignación correspondiente al Agente de Ministerio Público.

ARTICULO 140. La Policía y Tránsito Municipal, ejercerá sus funciones en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los que tengan acceso el público respetando en todo caso la inviolabilidad del domicilio privado al cual solo podrá entrar sus agentes en cumplimiento de mandamiento escrito de la Autoridad Judicial Competente.

ARTICULO 141. Cuando algún presunto delincuente se encuentre o refugie dentro de casa habitada, los Agentes de la Policía Municipal podrán penetrar en ella previo permiso de los ocupantes del inmueble o mediante orden escrita de la Autoridad competente, sin dichos requisitos la acción de la policía se limitara a vigilar la casa de que se trate, con el fin de evitar la fuga del delincuente.

ARTICULO 142. Para los efectos de los dos Artículos anteriores no se consideran domicilio privado, los patios, las escaleras y los corredores, las cocinas, los servicios sanitarios, y las bodegas de las casas de huéspedes, hoteles y vecindades, mesones y todos los recintos de casas de tolerancia, así como los centros públicos de esparcimiento y diversiones.

ARTICULO 143. Todo el personal de la policía y Tránsito Municipal, tendrá la obligación de conocer las disposiciones del presente bando de Policía y Buen Gobierno, para su observación y cumplimiento, sin que su desconocimiento sea una excusa admisible de las responsabilidades en que incurra dicho personal.

Será obligación de Seguridad Pública de las Juntas Municipales, jefaturas de cuartel y jefes de Manzana, detener y conducir a sus hogares a los niños o jóvenes en edad escolar que se encuentren vagando, dando aviso a la presidencia municipal para que ordene al padre o tutor la inscripción del menor al plantel educativo que le corresponda, prohibida la explotación de menores.

ARTICULO 144. Se designará a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad un oficial de barandilla, quien tomará nota en las novedades y detenciones ejecutadas durante el día así como de las multas aplicadas, formando con tales datos y bajo la vigilancia del Director, un parte diario del que remitirán un tanto al C. Presidente Municipal y a la comisión de Seguridad Pública y Vialidad.

ARTICULO 145. En las notas del parte de Policía y Tránsito a que se refiere el artículo anterior se consignará el nombre, el domicilio y los demás generales de cada persona detenida así como la hora y el lugar donde se verificó la detención especificando la infracción o falta o en su caso el delito cometido, asentándose el número de agente de policía que lo remitió y cualquier otro dato que se estime pertinente.

ARTICULO 146. Las personas que quedarán en el recinto de la cárcel Municipal, entregaran a sus familiares, personas de confianza, al C. oficial de Barandilla o al Director, los objetos útiles, dinero, o lo que tuvieren en su poder con exclusión de las armas o instrumentos prohibidos por la ley los cuales serán decomisados deberá entregarse al interesado un recibo firmado y

Gloria Montenegro de A. Quintana



GUADALUPE VICTORIA, D.G.C.

2016 - 2019

sellado que ampare los objetos o dinero recogidos constituyendo responsabilidad la omisión de expedir dicho recibo.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

El oficial de barandilla o alcalde de la cárcel Municipal será el responsable inmediato de la custodia de los reclusos detenidos, además de las obligaciones que le impone las leyes respectivas deberá:

A) Recibir en calidad de detenidos solamente personas que deban ser puestas a disposición de las autoridades administrativas o judiciales.

B) No autorizar la libertad de ningún detenido, sin la orden escrita de la autoridad cuya disposición se encuentre.

C) No permitir en el interior de la cárcel la ejecución de penas prohibidas por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impedir que sean introducidas armas o cualquier otro instrumento que suela a estas, decomisar bebidas embriagantes o sustancias tóxicas, enervantes narcóticos o similares prohibidos por la ley.

D) Dar aviso al C. Director de Seguridad Pública y vialidad en caso de enfermedad de cualquier detenido para su atención.

ARTICULO 147. Cuando la policía y tránsito Municipal tengan conocimiento de la comisión de un delito deberá comunicarlo inmediatamente al Ministerio Público, para que este intervenga con las facultades legales que le correspondan.

ARTICULO 148. La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, los presidentes de la Junta de Gobierno Municipal, los jefes de cuartel o de Manzana serán auxiliares del Ministerio Público y de la Policía Judicial para la investigación de los delitos cometidos dentro de la jurisdicción municipal o conforme a las instrucciones que al respecto les dictare al C. Procurador de Justicia en el estado.

ARTICULO 149. Los presidentes de las juntas municipales los jefes de cuartel y de manzana serán colaboradores y por tanto auxiliarán a la policía y a tránsito municipal en la conservación y mantenimiento del orden y tranquilidad pública dentro de sus respectivas Jurisdicciones de acuerdo a las facultades que les confiere la ley del Municipio Libre del Estado de Durango vigente.

A) En todo el municipio queda prohibida la portación de armas de fuego y el disparo de estas, solo se permitirá la portación cuando los interesados cuenten con el permiso emitido en el presente periodo de la autoridad competente vigente o cuando el ejército de sus funciones lo requiera contando para ello con una orden escrita, firmada y sellada que indique la comisión encomendada, también se prohíbe la portación de armas punzocortantes y contundentes, tales como dagas, cuchillos, verdugillos, tranchetes, navajas, cadenas bóxers o cualquier arma semejante que ponga en peligro la seguridad de los ciudadanos mismas que serán incautadas.

B) Queda prohibido transitar por las calles y banquetas de las poblaciones llevando pegados a los vehículos remolques o aparatos mecánicos adicionales con cargas voluminosas que constituyen estorbo o peligro para los transeúntes debiendo:

C) Contar con permiso especial para hacerlo

CAPITULO VII

Gloria Montelongo R. 7/1, H. Gobierno V



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

EL COMBATE AL ABIGEATO

ARTICULO 150. Todos los habitantes del municipio, estarán obligados a evitar el robo de ganado, denunciando ante las autoridades competentes a quienes roben y transporten animales que no sean de su propiedad, o a quienes se sorprenda cambiando en forma furtiva la marca de herrar del ganado.

ARTICULO 151. Los dueños de las fincas y predios rústicos tienen la obligación de mantener en buen estado sus cercas y alambrados con el fin de evitar que ganado ajeno al suyo pase en sus potreros, invada carreteras, caminos vecinales, protegiendo de esta forma a las personas, a los animales y cultivos vecinos.

A) Toda persona que encuentre fuera de la cerca o alambrado de los ranchos o fincas vecinas, ganado que se sospeche sea robado tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la autoridad Municipal más cercana para que sea esta quien tome las medidas que procedan.

B) Si alguna persona encuentra dentro de sus propiedades ganado ajeno sin poderse comunicar con sus dueños deberá dar aviso a la autoridad municipal y en su caso entregar el o los semovientes al dueño, esto no exime al propietario de las reses de la responsabilidad civil o penal en que incurra con motivo de su descuido y daño ocasionado a terceros.

C) La sociedad en general deberá colaborar con el H. Ayuntamiento para combatir la delincuencia principalmente en los casos de abigeato, drogadicción, pandillerismo o crimen organizado las personas relacionadas con estos delitos serán consignadas a las autoridades competentes que corresponda.

D) Todo propietario de animales deberá asegurarlos dentro de su finca o predios rústicos de su propiedad para que no causen daños al transitir por las calles, o afecten a sembradíos o plantíos ajenos, los perjudicados deberán denunciar los daños ante la autoridad Municipal inmediata para que esta los verifique y lo comunique a la presidencia municipal para la reparación de los mismos, los animales causantes de los daños no pueden ser retenidos bajo ningún caso por lo perjudicados, solo los propietarios tienen la obligación de entregarlos por orden de la autoridad municipal sin perjuicio de que el afectado haga valer sus derechos por la vía legal.

CAPITULO VIII

DE LAS FABRICAS Y DEPOSITOS DE MATERIALES INFLAMABLES O DE EXPLOSIVOS

ARTICULO 152. Los materiales inflamables y combustibles, como alcohol, gasolina, gas comercial, petróleo, etc. Deberán almacenarse en bodegas y depósitos construidos y acondicionados especialmente para ello, debiendo contar dichos locales con aparatos contra incendios, el H. Ayuntamiento otorgará el permiso correspondiente, siempre y cuando dichos depósitos estén ubicados fuera de la población y cuenten con las seguridades debidas reservándose el H. Ayuntamiento el derecho de negar, retirar o cancelar la licencia correspondiente, cuando así lo exija la Seguridad Pública.

ARTICULO 153. Para su instalación los expendios de petróleo y de gasolina deberán contar con el permiso correspondiente que les otorgue el H. Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

A) Que se instalen bombas y extintidores en perfectas condiciones de funcionamiento.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



- B) Que el local no tenga ninguna comunicación con habitantes particulares o establecimientos comerciales, industriales debiendo estar dicho local acondicionado exclusivamente para el servicio a que está destinado.
- C) Que no exista en el local mayor cantidad de gasolina, de petróleo, etc. Que la capacidad permitida para el expendio.
- D) Que por ningún motivo se abandone el expendio por la persona obligada a atenderlo constantemente como responsable del mismo.
- E) Que se cuide y vigile el cumplimiento de la prohibición de fumar y encender cerillos en el mismo expendio de líquidos inflamables.
- F) Los propietarios o encargados de la venta de gasolina, gas comercial, petróleo o cualquier otra substancia inflamable deberán tener pleno conocimiento de sus obligaciones y tomar medidas necesarias a fin de prevenir incendios de sus negocios y colocar en lugares visibles anuncios de la prohibición estricta a los concurrentes al expendio que no deben encender cerillos, fósforos o encendedores de gas, evitando los encargados que alguna persona lo haga.

ARTICULO 154. Para el establecimiento de depósitos de pólvoras, dinamitas y demás materiales explosivos, deberá contarse con el acuerdo del H. Ayuntamiento y su establecimiento se autorizara siempre fuera del centro de población, siempre y cuando exista el permiso previo expedido por la secretaría de la Defensa Nacional, en relación a la cantidad de explosivos que van a manejarse.

ARTICULO 155. Queda prohibido el transporte de pólvora y toda clase de explosivos por las calles de las poblaciones de este municipio, excepcionalmente el Presidente Municipal concederá permiso para su tránsito, el cual se hará únicamente por los lugares que señala esta Autoridad y mediante el cuidado y precauciones debidas, siendo en todo caso el transportista responsable de cualquier accidente o incidente que pudiera ocasionar

ARTICULO 156. La descarga y embarque de materiales explosivos deberá hacerse precisamente en el lugar para tal efecto señale la Presidencia Municipal, el almacenamiento por cualquier tiempo, la venta de pólvora, dinamita, ironadores, cohetes, palomas y en general de cualquier explosivo o artículos semejantes, no podrá hacerse en las calles y sitios públicos, solo podrá hacerlo los establecimientos industriales o mercantiles que cuenten con licencias respectiva de la Autoridades Militares y Municipales

ARTICULO 157. Se prohíbe a toda persona fumar o encender cerillos en los lugares en que se expenden líquidos inflamables o materiales explosivos.

CAPITULO IX
DE LOS ACTOS CÍVICOS Y FIESTAS PATRIAS

ARTICULO 158. La celebración de todos los actos cívicos y fiestas patrias en este municipio estarán a cargo del Instituto Municipal de Arte y Cultura atendiendo lo señalado en los Artículos 62 y 65 del capítulo único título VI de la Ley del Municipio libre para el Estado de Durango.

- A) Los habitantes y vecinos del Municipio tienen la obligación de colaborar en la celebración y organización de las fiestas patrias de fomentar actividades cívicas y culturales en armonía con las instituciones, autoridades educativas y municipales

Alfredo Martínez D. - H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Durango



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06



H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

DURACIÓN: 1.000

B) Organizar exposiciones de pintura, escultura, obras de teatro, musicales o folklóricas, erigir, conservar, y dignificar monumentos históricos conmemorativos y memorables, hacer la difusión permanente de valores auténticos, hechos heroicos, lugares o fenómenos históricos de héroes nacionales.

**CAPITULO X
DE LA REGLAMENTACIÓN DE RUIDOS Y SONIDOS**

ARTICULO 159. Tanto en la cabecera municipal y como en los pueblos del municipio, el uso de cláxones, bocinas, timbres, campanas, silbatos u otros aparatos análogos que utilicen toda clase de vehículos, se harán en forma moderada y en casos estrictamente necesarios, se considerara como infracción grave, producir en la vía pública esa clase de ruidos, procurando evitar especialmente dichos ruidos entre las 21:00 horas y las 9:00 horas del día siguiente; quedando prohibido también

ARTICULO 160. Los conductores de vehículos deberán abstenerse de lanzar sonidos o gritos o usar silbatos de boca para llamar la atención. Debiendo evitar el uso de los aparatos a que se refiere el articulo anterior cerca de hospitales, sanatorios, escuelas y edificios públicos.

ARTICULO 161. Se prohíbe el uso de escape abierto en los vehículos de motor o el uso de aditamentos o accesorios al mismo empleados para que se produzca más ruido del ordinario.

ARTICULO 162. Tanto para el caso específico de quienes se dedican al perifoneo como actividad pública y como fuente de ingresos, así como para el empleo de anuncios sonoros con fines de propaganda comercial o política en el que se utilicen instrumentos musicales, aparatos de sonido, voz natural amplificada u otros objetos, se deberá de contar con el permiso correspondiente otorgado por la Administración pública municipal, quedando prohibidas las actividades en mención dentro de las 21:00 a las 9:00 horas del día siguiente. En horario comprendido fuera de este periodo, solo se permitirán de acuerdo con la licencia especial que para el caso en particular conceda Ayuntamiento, y previo el pago de los impuestos correspondientes.

ARTICULO 163. Las instalaciones industriales que se encuentran en las poblaciones deberán contar con los aditamentos especiales para que el sonido que produzca no trascienda la vía pública y casa colindantes, también deberá contar con los filtros reglamentarios para la obligación de extractores calderas o instalaciones similares que despidan polvo o sustancias nocivas para la salud evitar contaminantes al medio ambiente. Queda prohibido producir cualquiera de los ruidos o sonidos sin la autorización previa del H. Ayuntamiento siendo estos causados por la maquinaria industrial, aparatos o instrumentos similares dentro o fuera de las fábricas bodegas o talleres situados en zonas habitacionales que perturben la paz la salud y la tranquilidad de sus moradores.

ARTICULO 164. Las fábricas o establecimientos comerciales que utilicen silbatos para anunciar la salida y entrada de los trabajadores lo harán entre las siete horas y las veintidós horas, por un tiempo no mayor de un minuto

ARTICULO 165. En los clubes y casinos y en todos aquellos locales que se celebren bailes públicos, ya sea mediante el pago de una cuota o de invitación, la producción de ruidos se sujetara al horario que se consigne en el permiso que otorgue la Administración Municipal, debiendo contar los locales respectivos con los aditamentos correspondientes para el aislamiento del sonido a fin de que no trascienda a la vía pública y a las casas colindantes, la omisión de dicho requisito será causa para negar el permiso correspondiente.

Gloria Ventilación D. Tlal. Civilizadora V



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

 **Guadalupe Victoria**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Comunicación y cultura de la Nación

EL AYUNTAMIENTO 2016-2019

ARTICULO 168. En las casas particulares cuando se trate de la celebración de fiestas familiares se podrá hacer uso de aparatos o instrumentos de sonidos, solo mediante el permiso correspondiente de la Administración Municipal, el que no podrá exceder de las tres horas del día siguiente.

ARTICULO 167. Para que se verifiquen gallos, serenatas, mañanitas, etc. en la vía pública se necesitará licencia especial para cada caso y en la misma se fijara el horario para su verificación.

ARTICULO 168. El uso de campanas de los templos se limitara al estrictamente necesario para llamar los feligreses, para que acudan a los actos religiosos correspondientes, en caso de toques extraordinarios, será necesario licencia especial de la Presidencia Municipal así como el uso de alto parlantes o amplificadores por medio de los cuales se difunda música religiosa que invita a los feligreses a los templos, también será indispensable la licencia especial que para el efecto expida la presidencia municipal en la que se consignará el horario que regulará.

CAPITULO XI

DE LA FILIACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES, PROPAGANDA Y MURALES.

ARTICULO 169. Los anuncios de cualquier clase ya sea de propaganda política comercial o de cualquier otro impreso, solo se fijara sobre los carteles designados a este objeto, en los sitios que señale la Presidencia Municipal en el permiso correspondiente que siempre será necesario pero en ningún momento podrá impedir la visibilidad de los conductores, ni tampoco se permitirá que provoquen daños a la ecología, a la moral y al buen gusto.

ARTICULO 170. Se prohíbe pintar las paredes y pisos de las calles con anuncios o letreros de propaganda política, debiendo ajustarse a lo establecido en el código electoral; los anuncios de propaganda y las denominaciones de establecimientos comerciales, podrán hacerse y colocarse cuando así lo autorice la Presidencia Municipal, además se castigara severamente a quienes se someta en flagrancia o por señalamiento directo pintando paredes o fachadas con grafito; aerosol o cualquier producto químico o natural.

ARTICULO 171. En los lugares que no existan carteles de fijación de anuncios los interesados podrán ponerlos por su cuenta, observando en todo caso lo que al respecto dispone el reglamento correspondiente, la propaganda política durará lo establecido en la ley electoral siendo obligación de los partidos políticos retirarla en el término señalado

ARTICULO 172. En los lugares que a continuación se expresan, quedará terminantemente prohibido fijar anuncios avisos, etc., De cualquier caso y material:

- A) Edificios públicos y Escuelas
 - B) Monumentos artísticos e históricos
 - C) Postes, kioscos, fuentes, árboles, banquetas y en general cualquier elemento de ornato, plazas, paseos y parques
 - D) Casa particulares y bardas salvo permiso del propietario
 - E) En tableros de fijación de anuncios o carteleras que sean ajenas
 - F) En los postes de señales que contengan la Nomenclatura de las calles

ARTICULO 173. En las aceras, calles, jardines y paseos no se permitirá la colocación de pizarrones, figuras de madera, metal o de cualquier otro material o anuncio semejante, debiendo en todo caso cuando se trate de colocación de anuncios, sujetarse a lo que establecen las disposiciones aplicables

Glencauricage P/F/11 Pl. Guitteri V.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



TITULO SÉPTIMO.

EDUCACIÓN PÚBLICA DE MENORES Y PERSONAS ANALFABETAS

CAPITULO ÚNICO.

ARTICULO 174. Los Habitantes del Municipio de Guadalupe Victoria que ejerzan la patria protestad, la tutela, la Adopción y todos aquéllos que tengan la representación de menores, tienen la obligación de enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar, a las instrucciones establecidas para que obtengan la Educación Secundaria elemental por ser obligatoria, evitando con ello la vagancia, la delincuencia, o actitudes inadecuadas a su desarrollo intelectual y/o moral.

ARTICULO 175. Es obligación del Ayuntamiento, levantar con oportunidad los censos de los niños en edad escolar, tal como también de las personas analfabetas que existan dentro del municipio, para que reciban instrucción primaria.

ARTICULO 176. Los niños menores de 14 años, no podrán ser ocupados para la realización de trabajo alguno. Los mayores de 14 años y menores de 16 que hayan terminado su educación obligatoria, tampoco podrán ser ocupados en ningún trabajo, salvo los casos de excepción en los que no habiendo incompatibilidad entre los estudios y el trabajo, lo apruebe la Autoridad correspondiente. Quienes infrinjan esta disposición se harán acreedores a una multa que les impondrá la Presidencia Municipal, sin perjuicio de que en su caso sean consignados a las autoridades correspondientes.

ARTICULO 177. Se considera obligación de la policía municipal, de los Integrantes de las Juntas Municipales, jefaturas de cuartel y de Manzana del municipio detener y conducir a los niños en edad escolar que se encuentran vagando, dando cuenta al C. Presidente Municipal, para que dicho funcionario ordene la inscripción de los mismos en los establecimientos escolares que corresponda.

ARTICULO 178. Se considera como un deber de toda persona analfabeta, al de asistir con regularidad y puntualidad a los centros de Alfabetización, mas cercanos a sus domicilios.

TITULO OCTAVO

CONSIDERACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CAPITULO I
DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN
DE CAMINOS Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 179. Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del municipio, a través del Sistema de Planeación del Desarrollo Municipal se llevará a cabo la formulación, instrumentación, seguimiento, y evaluación, así como la modificación y actualización para el desarrollo urbano, que en todo tiempo seguirá las políticas generales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y que comprende:

Galván Vicente 2-7/01 Al. Gobernación 6



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



- Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- II. Los Programas de Desarrollo Urbano de los centros de población;
 - III. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y
 - IV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 180. Estos instrumentos de planeación tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales, que consideren la problemática social.

Aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y observancia general en el territorio Municipal.

En todo tiempo se podrán realizar las modificaciones a dichos programas, pero éstos deberán darse a conocer al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalupe Victoria, a fin de que se actualice permanentemente el Plan Municipal de Desarrollo y el programa Anual de Trabajo en lo conducente.

Los planes, programas y acciones del Gobierno Municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Sistema Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano.

Las facultades y obligaciones de la autoridad Municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en Materia de Administración, construcciones y desarrollo urbano.

Las facultades y obligaciones de la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

ARTICULO 181. El Municipio en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participará en el rescate y conservación del Centro Histórico de la ciudad Guadalupe Victoria Durango, así como de los sitios y monumentos que constituyan patrimonio histórico o cultural. La Autoridad Municipal regulará que la imagen urbana de los centros de población del municipio, sea la adecuada de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables.

ARTICULO 182. Es facultad del Ayuntamiento aprobar la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, vialidades, monumentos y sitios de uso común; lo hará en Sesión Pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos.

ARTICULO 183. Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del Municipio estarán obligados a:

- I. Mantener las fachadas de dichos inmuebles pintadas o encaladas;
- II. En concurrencia con las autoridades, plantar, dar mantenimiento y proteger los árboles de ornato en las banquetas que les correspondan, y
- III. Mantener colocada visiblemente la placa con el número oficial asignado a dicho inmueble por la Autoridad Municipal.

Gloria Montelongo R. Flora D. Guaita G.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06



H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

En el caso de los inmuebles catalogados como monumentos históricos o ubicados en zonas decretadas como típicas o históricas, para el cuidado de sus fachadas, se regirán por las disposiciones legales en la materia.

**CAPITULO II
DE LAS CONSTRUCCIONES**

ARTICULO 184. Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen este Bando Municipal, el plan Municipal de Desarrollo, el Código Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones del Municipio de Guadalupe Victoria Durango.

**CAPITULO III
DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS**

ARTICULO 185. Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmueble, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente de la autoridad municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen este Bando Municipal, del código Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y el reglamento de construcciones del Municipio de Guadalupe Victoria Durango.

Cuando se trate de terrenos del régimen ejidal que sean destinados para áreas urbanas, deberá consultarse con las Autoridades Ejidales, su planificación y lotificación mediante un proyecto de fraccionamientos mismo que deberá ser terminado y turnado al H. Cabildo.

ARTICULO 186. Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecute, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento.

Para emitir su autorización, el Cabildo se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validados por la dirección municipal responsable en materia de desarrollo urbano y la opinión de la comisión Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 187. Para la validación de los proyectos técnicos de fraccionamientos o condominios, la Dirección Municipal responsable en materia de Desarrollo urbano, cuidara que se cumplan las especificaciones establecidas en la legislación de la materia e invariablemente recabará en forma expresa. Las validaciones técnicas de las dependencias del ramo o los órganos que posteriormente serán prestadores de los servicios públicos del desarrollo urbanístico que se autoriza.

ARTICULO 188. Con cargo al promovente del desarrollo habitacional. Las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios serán supervisadas por personal capacitado designado por el municipio.

ARTICULO 189. Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al municipio la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos municipales.

El municipio recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento. Este resolutivo de municipalización de

Gloria Montenegro P. of P. Gobernador

Chucay E.P.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



los fraccionamientos se soportara necesariamente en el dictamen que elabore la Dirección Municipal responsable en materia de desarrollo Urbano y la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate.

Este dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas para la elaboración de dicho dictamen, la dirección municipal responsable en materia de Desarrollo Urbano, recabará a su vez en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

CAPITULO IV
DE LOS PERITOS

ARTICULO 190. El Ayuntamiento habilitará un cuerpo de peritos profesionales para la validación técnica de proyectos de fraccionamientos, condominios, obras de urbanización, construcción de inmuebles y obras de remodelación o demolición de construcciones.

El Padrón de Peritos en construcciones y obras de urbanización del municipio se llevará en la Dirección Municipal que corresponda.

ARTICULO 191. Las licencias de perito se extenderán mediante el correspondiente resolutivo de Ayuntamiento, las cuales se refrendarán anualmente mediante la convocatoria correspondiente, y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en un procedimiento que otorgue defensa al interesado.

Las licencias de perito serán de los siguientes tipos:

- I. Perito en Construcciones;
- II. Perito en Urbanización y Construcciones;
- III. Perito en alumbrado público;
- IV. Perito en áreas verdes y espacios públicos
- V. Perito en aseo urbano; y
- VI. Perito Especializado.

ARTÍCULO 192. La expedición de las licencias de peritos y las autorizaciones de construcción para fraccionamientos y condominios, a que se refiere este título, se condicionarán al nombramiento por parte de los interesados de un perito y solo en los casos que así los señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 193. Es un deber de los habitantes, vigilar el mantenimiento, conservación, cuidado de las vías de comunicación con que se cuenta en el Municipio, así como denunciar ante las autoridades competentes cuando se percaten de actos que sean en perjuicio de las vías de comunicación y del Ayuntamiento mismo.

ARTICULO 194. Es obligación de los habitantes, cooperar en la conservación, construcción y reparación de las obras materiales en ruinas propiedad del Municipio.

ARTICULO 195. Los vecinos y habitantes del Municipio, contribuirán a la vigilancia y mantenimiento de los caminos vecinales, e impedirán que les cause daño y/o maltrato, o que por alguna causa se impida el paso por ellos.

Dr. R. Quintana

Gobernante de Jalisco

Chavez



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

ARTICULO 196. El presidente Municipal, mediante denuncia o de oficio, ordenara la demolición de las casas o Edificios en estado ruinoso que pongan en peligro la seguridad de los habitantes. En caso de oposición se escuchara el dictamen de un perito designado por el afectado y otro por el Municipio pudiéndose nombrar un tercero en discordia.

ARTICULO 197. La circulación de los vehículos de propulsión mecánica se sujetara a lo dispuesto en los reglamentos respectivos. Prohibiéndose el tránsito y estacionamientos de dichos vehículos en las calzadas o aceras destinadas a los peatones.

ARTICULO 198. La Administración Municipal, expedirá las Licencias para la construcción Ajustándose todos aquellos habitantes que deseen realizar alguna obra material a las normas y requisitos que marca el reglamento respectivo.

ARTICULO 199. La Administración Municipal, expedirá las licencias correspondientes para la colocación de andamios, tapias y escaleras, anuncios y cualquier obstáculo que invade la vía pública.

ARTICULO 200. La Administración Municipal autorizará construcción provisional o definitivamente de un acueducto o canal que atraviese algún camino o vía pública, ordenando a los interesados los trabajos que están obligados a realizar, con el fin de no entorpecer el tránsito de vehículos y peatones.

TITULO NOVENO
SALUBRIDAD, ASISTENCIA Y AGUA

CAPITULO I
DE LA HIGIENE DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE EXPENDAN AL PÚBLICO

ARTICULO 201. El H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, designará a un regidor para que en forma permanente vigile las condiciones higiénicas de la población, con facultad para promover las mejoras que de acuerdo a la Ley General de salud pudiendo ser por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 202. La Administración Municipal, revisará que los establecimientos cuenten con las licencias correspondientes para la apertura de establecimientos comerciales que se dediquen a la venta de alimentos y bebidas, obligándose los propietarios a garantizar la higiene pureza y calidad de dichos productos.

ARTICULO 203. No se permitirá el funcionamiento de los establecimientos de alimentos y bebidas, que no cuenten con los servicios de agua, lavado, para el aseo de utensilios necesarios y un W.C. que estará siempre limpio.

ARTICULO 204. Es obligación de los propietarios de establecimientos de alimentos y bebidas, mandar hacer el aseo y conservar la limpieza de sus locales, perfectamente durante el tiempo que este abierto al público.

ARTICULO 205. El ayuntamiento tendrá las facultades necesarias para practicar las visitas que crea convenientes a los establecimientos que expendan alimentos y bebidas, para constatar el estado de salud o higiene que guarden las personas que los atiendan.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

ARTICULO 206. Los expendedores de frutas, verduras, legumbres, comestibles y demás artículos de primera necesidad que vendan en estado de descomposición se harán acreedores a una multa que les imponga la presidencia Municipal.

CAPITULO II
DE LA INSTALACIÓN DE ESTABLOS, GRANJAS ZAHÚRDAS Y BASUREROS.

ARTICULO 207. Para la instalación de **ESTABLOS, GRANJAS, ZAHÚRDAS y BASUREROS**, se deberá de contar con la licencia que expida el Municipio, previo estudio de impacto sanitario-ambiental que con motivo de su ubicación dictamine la Dirección Municipal de Salud; o los peritos que para tal fin designe el Municipio, en cuyo caso los gastos que se generen correrán a cargo del interesado de la licencia. El municipio en todo momento deberá evitar el desperdicio del agua potable proveniente de la red pública con fines de abrevadero.

ARTICULO 208.- Toda persona que en su domicilio o en cualquier predio urbano albergue de manera permanente para su crianza o para cualquier otro fin, a una o más cabezas de ganado porcino, bovino, caprino, vacuno y equino; deberá sujetarse a lo previsto en el artículo anterior y en caso de que no se cuente con la licencia correspondiente la autoridad municipal a través de la Dirección Municipal de Salud en coordinación con la Dirección Municipal de Inspección, podrán actuar de conformidad a lo previsto en el artículo 285 del presente Bando, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios a los vecinos del lugar.

ARTICULO 209.- El agua que se subministre al ganado aludido en los dos artículos que anteceden, preferentemente deberá ser en los agujeros o tanques de abrevadero existentes en las diversas comunidades y ejidos del municipio. Queda estrictamente prohibido utilizar el agua potable de la red pública con fines de abrevadero sin la autorización del municipio, y solamente se podrá utilizar la misma en la ración y bajo las condiciones que expresamente se especifiquen en la licencia respectiva.

ARTICULO 210.- Todas las personas que en su domicilio o en cualquier predio urbano alberguen de manera permanente para su crianza o para cualquier otro fin aves de corral, deberá designar un espacio para albergar a las mismas debiendo limpiar periódicamente el lugar para evitar la propagación de cualquier parásito o plaga propio de las aves que pueda perjudicar a los vecinos del lugar. Cuando el número de aves de corral excede de diez ejemplares, deberá observarse lo previsto en el artículo 201 del presente bando de gobierno

CAPITULO III

DE LA VACUNACIÓN DE PERSONAS Y ANIMALES

ARTICULO 211. Es obligación de los habitantes y vecinos del Municipio de Guadalupe Victoria, colaborar en las etapas de vacunación de las personas y animales que inicien las autoridades de salud pública en el estado, así como prestar el auxilio necesario para combatir.

ARTICULO 212. Para dar cumplimiento al artículo que antecede la Administración Municipal entregará a los padres de los niños que registran una cartilla nacional de Vacunación para el control de las mismas.

CAPITULO IV
DEL ASEO DE LAS CALLES DE LA MENDICIDAD Y LA VAGANCIAS



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

ARTICULO 213. Queda prohibido depositar la basura y estorbos en las vía Pública y no se permitirá sacudir objetos, lavar o tender ropa en las banquetas, zaguanes o balcones y demás sitios públicos así como tampoco regar plantas o macetas en los balcones.

ARTICULO 214. Todos los habitantes tendrán la obligación de barrer o de hacer barrer las banquetas y calles del frente de sus domicilios, debiendo recoger la basura en la vía pública.

ARTICULO 215. La Administración Municipal tomará las medidas pertinentes para combatir la vagancia y la mendicidad procurando que no se altere el orden público por parte de las personas que se encuentran en tales casos.

**TITULO DÉCIMO
AGRICULTURA Y GANADERIA,**

**CAPITULO I
DE LAS TIERRAS OCIOSAS**

ARTICULO 216. Los propietarios o arrendatarios de predios cultivables, tiene la obligación de dedicarlos preferentemente al cultivo de frutas, granos y hortalizas que se consideren como alimentos, de primera necesidad; aquellos que sin causa justificada no los cultiven, se les aplicara la Ley de Tierras Ociosas vigente en el Estado.

**CAPITULO II
DE LAS PLAGAS EPIZOOTIAS**

ARTICULO 217. Es obligación de los habitantes, dar el aviso a las autoridades competentes cuando aparezcan plagas epizootias y colaborar para compartir las en forma y términos que les solicita la Administración Municipal.

**CAPITULO III
DEL REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR**

ARTICULO 218. Los introductores o conductores de ganado, deberán acreditar la legal procedencia del mismo y cuando no se justifique la propiedad de los animales, la Administración Municipal los enviará al corralón hasta que se realicen las aclaraciones respectivas.

ARTICULO 219. Los habitantes de este municipio, deberán registrar ante la Administración Municipal, los fierros y señales que posean para marcar ganado.

**CAPITULO IV
DEL MOSTRENQUERO.**

ARTICULO 220. El mostrenquero será la persona autorizada por el Ayuntamiento para efectuar labores de inspección enfocada a detectar ganado mostrenco; así como para coordinarse con los inspectores de ganado con competencia en la zona en que se encuentra asentada el municipio para el arreo de animales que se encuentren dentro del derecho de vía.

ARTICULO 221. El Ayuntamiento controlará y aprobará a los mostrenqueros, quienes serán propuestos en asamblea por los habitantes de cada localidad, notificándolo a la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, para el registro correspondiente.

Gloria Montejano R. por R. Gómez 6



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



Guadalupe Victoria

Cerro del Cerro de la Victoria

ARTICULO 222. Lo no previsto en este capítulo en cuanto a las tareas del mostrenquero así como el destino y venta del ganado mostrenco se estará a lo previsto en la Ley Ganadera para el Estado de Durango.

TITULO DÉCIMO PRIMERO
FOMENTO FORESTAL:
DE LAS VEDAS, PASTOREO, REFORESTACION Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS
FORESTALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 223. Los vecinos del Municipio, están obligados a respetar la veda de los montes y bosques que decrete la Autoridad Forestal competente.

ARTICULO 224. Los habitantes del Municipio que eventual o permanentemente se dediquen a la actividad al pastoreo de ganado estarán obligados a cuidar que el ganado a su cargo no destrue los renuevos de los árboles.

ARTICULO 225. Los habitantes del municipio estarán obligados a prevenir y en su caso combatir los incendios en los montes y bosques debiendo dar aviso a las Autoridades competentes cuando se percaten de algún siniestro y auxiliarlas en la medida de sus posibilidades.

ARTICULO 226. Los habitantes de Municipio de Guadalupe Victoria, deberán auxiliar a las Autoridades competentes en las campañas de reforestación estando obligados a la conservación de toda clase de árboles que existen tanto en la ciudad como en el campo

TITULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 227. Con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; El Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo. prestará los siguientes servicios públicos:

- I. Agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales;
- II. Alumbrado público y electrificación;
- III. Limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Panteones;
- VI. Rastros,
- VII. Calles pavimentos, jardines y parques públicos;
- VIII. Seguridad pública, tránsito y estacionamientos;
- IX. Protección civil;
- X. Salud Pública;
- XI. Ecología y protección del medio ambiente

Gobernación de D.F. 2016

F. J. G.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



XII. Educación Pública de cultura y deporte.

XIII. Asistencia y desarrollo social y.

XIV. Los demás que determine la ley el interés colectivo, las condiciones sociales y económicas así como la capacidad administrativa del Municipio.

ARTICULO 228. El Municipio prestará a la comunidad los servicios públicos señalados a través de sus propias dependencias u organismos descentralizados creados para tal fin, en concurrencia o por conducto de los particulares mediante el régimen de concesión en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal u otros Municipios. Las concesiones a particulares deberán ajustarse a las disposiciones legales aplicables.

Los servicios públicos municipales deberán presentar a la comunidad en forma regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando Municipal y los reglamentos que el efecto expida el Ayuntamiento.

Para garantizarse este precepto, podrán requisarse o intervenirse por la Autoridad Municipal, quien lo podrá hacer utilizando la fuerza pública.

ARTICULO 229. Los habitantes del municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen estos servicios y comunicar a la Autoridad Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

Todas aquellas personas que causen destrozos o daños a establecimientos comerciales casas particulares monumentos edificios públicos, parques, o jardines, muebles públicos así como el escribir pintar leyendas o signos sobre muros y paredes, mancharlos en cualquier forma graffiti, serán detenidos y consignados a la autoridad que corresponda para la aplicación que le resulte en responsabilidad civil o penal aplicándose además la multa correspondiente para la reparación de los daños.

SECCIÓN PRIMERA

DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ARTICULO 230. Será el Gobierno Municipal por conducto del organismo Descentralizado denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (SIDEAPAS), quien prestará los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales; y fomentará el uso racional y adecuado del agua para proteger el ambiente y la salud pública.

ARTICULO 231. Los causantes y en general todos los habitantes o usuarios del sistema de agua potable, deberán cuidar de que todas las instalaciones interiores estén en buenas condiciones de uso, y quienes cuenten con depósitos o tinacos deberán instalar dentro de estos un flotador que evite el desperdicio de agua.

ARTICULO 232. Para las conexiones tanto de agua como en drenaje en las que haya necesidad de romper banquetas y pavimento, se requerirá la autorización expresa de la Administración Municipal.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

Guadalupe Victoria
Código de Higiene Pública
Comisión de Salud de la Hacienda

ARTICULO 233. Salvo las limitaciones que señale el interés público es obligatorio para los propietarios o poseedores de fincas la contratación de los servicios municipales de Agua potable y Alcantarillado en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios. El pago que el usuario realice por el beneficio de tales servicios será mensual en función del consumo que marque el aparato medidor o en su defecto de las tarifas aplicables; La omisión del pago que se derive de la contraprestación de estos servicios, dará lugar a su suspensión.

Es obligación de toda persona cuidar el recurso de Agua Potable y todas las obras hidráulicas construidas, así como los objetos hidráulicos destinados al uso de ornatos públicos. Para cualquier perforación de tubos o hidrantes de las instalaciones de agua potable y drenaje sanitario, es requisito indispensable contar con la autorización de SIDEAPAS; cualquier contravención será sancionada de conformidad a la normativa aplicable.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN**

ARTICULO 234. Es facultad y responsabilidad del Municipio, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública, contando para ello con la participación de los particulares.

El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población en el Municipio.

Sobre usuarios del servicio municipal de alumbrado público todos los habitantes del municipio que lo reciben en forma directa o indirecta, incluyendo en este supuesto también a las personas morales; el pago de la contraprestación del servicio, como Derecho de Alumbrado Público, se hará al Municipio por conducto del organismo público que actúa como retenedor fiscal.

El Municipio podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias federales correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; así mismo quedara exento de la obligación de prestar el servicio de Alumbrado Público cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamientos o colonias no Municipalizados.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS.**

ARTICULO 235. El Municipio atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del Municipio.

ARTICULO 236. Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el municipio quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido en lugares no permitidos por la Autoridad Municipal.

Gilberto Montiel Longo R. Flor P. Quintana V.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

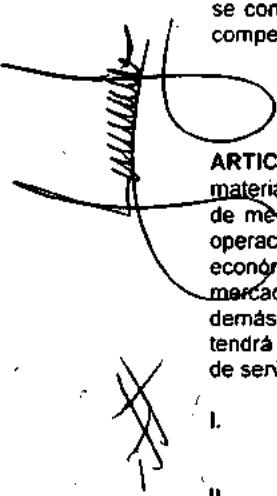
H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

GUADALUPE VICTORIA, GTO
Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo, así como mantener limpio y cercado el lote de su propiedad.

ARTICULO 237. Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el Municipio; separándolos de la siguiente forma:

- I. Material Tóxico, infeccioso, flamable, explosivo, u otros considerados peligrosos y altamente contaminantes;
- II. Material inorgánico como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros; y
- III. Material orgánico, como residuos alimenticios, vegetales o animales.

ARTICULO 238. No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente. La seguridad y la salud publican. Excepto cuando se convengan las condiciones de servicios entre las personas generadoras y las autoridades competentes Cumpliendo las medidas y disposiciones legales aplicables.



SECCIÓN CUARTA DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS

ARTICULO 239. La autoridad Municipal de conformidad con las disposiciones legales en la materia, regulará y emitirá las autorizaciones correspondientes, para la prestación del servicio de mercados públicos y centrales de abasto municipales, que comprende el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalación donde se lleven a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o a intervalos, el Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicios de los mercados municipales cuando así lo requiera el interés colectivo.

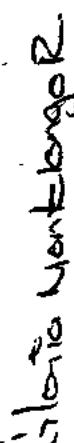
- I. La Presidencia Municipal podrá expedir permisos especiales para que tales establecimientos puedan permanecer abiertos después del horario que señala el reglamento respectivo previo pago de derechos correspondientes.
- II. Queda prohibida la venta de artículos del mismo tambo en puestos semifijos y ambulantes frente a las negociaciones establecidas que los vendan.
- III. Queda prohibida la instalación de puestos semifijos, en forma continua en las banquetas y calles de mucho tránsito y en partes que dificulten la entrada a casas de habitación, establecimientos comerciales, iglesias, escuelas o similares.

Para su instalación las autoridades municipales procurarán analizar y autorizar las solicitudes de permiso para instalarse en las zonas señaladas.

- IV. Se entiende por vendedores ambulantes de alimentos y bebidas preparadas a aquellas personas establecidas en la vía pública, como son banquetas, parques, plazas y jardines donde expendan comestibles de cualquier naturaleza y que funcionan con autorización, horario y lugar determinado por la autoridad municipal.



Flor A. Quintana V.



Roberto R.



Gloria Montalvo R.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



F. J. D. Quintana V
Firma de F. J. D. Quintana V
Licencia de funcionamiento

V. Las personas que expendan comestibles de cualquier naturaleza, ya sea de manera ambulante o permanente dentro o fuera de los mercados estarán obligados a vestir mandil y/o guachucha o gorro blancos.

VI. Los vendedores de comida preparada y de aguas frescas deberán utilizar en su preparación Agua Purificada la que deberán colocar en lugar visible. Así mismo queda prohibido utilizar hielo en barra para enfriar aguas frescas o expedir raspados o similares esto es con la finalidad de conservar la higiene y evitar la propagación de enfermedades gastrointestinales.

VII. El Ayuntamiento a través de las dependencias encargadas podrá realizar visitas de inspección y verificación, con el objeto de comprobar si los establecimientos que incluye el artículo anterior cumplen con la normatividad sanitaria correspondientes.

VIII. El H. Ayuntamiento facultará a la persona y la comisión de regidores para que investigue el acaparamiento y encarecimiento de los artículos de primera necesidad pudiendo utilizar todos los medios legales para denunciarlos ante la Procuraduría Federal de la Defensa al Consumidor (PROFECO) a fin de sancionar a los acaparadores administrativamente sin perjuicio de consignarlos a las autoridades competentes.

IX. En el caso de las farmacias estas deberán establecido por el reglamento de apertura y cierre de establecimientos comerciales principalmente en lo relativo al servicio nocturno según el horario que les fije la Presidencia por conducto de Departamento de Prevención Social

X. Los establecimientos en donde se expendan bebidas embriagantes deberán sujetarse estrictamente a lo establecido por el reglamento respectivo.

XI. Quienes tengan a su cargo la Administración de hoteles, Casas de Huésped y otros establecimientos análogos tendrán las obligaciones siguientes:

A) Llevar un registro de las personas que utilicen sus servicios en el que se asiente el nombre, nacionalidad, profesión, y procedencia de cada viajero. tal registro será de carácter público

B) Presentar en los primeros 30 días a partir de la iniciación de su funcionamiento su reglamento interior, con el fin de que la presidencia Municipal a través del Sistema de Protección Civil lo aprueben o en su caso indique las modificaciones correspondientes para su aprobación.

XII. Los cargadores papeleros, billeteros limpia botas, fotógrafos músicos, cantoneros y otros que no siendo asalariados trabajen en forma ambulante, deberán contar con la licencia que expida la presidencia Municipal por conducto de su tesorería municipal para ejercer su oficio en cada caso se normara el criterio del cobro de la licencia en base al ingreso solicitante

XIII. La solicitud para obtener la licencia a la que se refiere el artículo anterior podrá hacerse en forma personal o por conducto de la organización legalmente registrada a la que pertenezcan estos trabajadores en cuyo caso ésta se hará cargo del cumplimiento de los requisitos que se exigen para su otorgamiento, así como avalar la conducta del interesado.

XIV. Mercado Público. Es el inmueble que posee el municipio para el comercio y venta de artículos de elaboración industrial y de Alimentos de primera necesidad preferentemente.

XV. El funcionamiento de los mercados constituye un servicio público cuya prestación corresponde originalmente al H. Ayuntamiento, quien podrá concesionarla a personas físicas, morales o instituciones que lo requieran.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

XXIV. En los mercados queda prohibida la realización de las siguientes actividades:

- a) Ejercer el comercio en lugares no autorizados por el H. Ayuntamiento donde estos invadan los pasillos de acceso público interiores con mercancía y artículos voluminosos en exhibición o venta.
- b) Vender mercancías en los alrededores del mercado con puestos ambulantes.
- c) Hacer permanecer al público y/o comerciantes en el interior del mercado después del horario estipulado para el cierre.
- d) Colocar objetos en el suelo, por los pasillos o en cualquier parte que obstaculice el tránsito de personas dentro y fuera del mercado.
- e) La venta o ingestión de bebidas embriagantes.
- f) Prohibida estrictamente la venta de materiales explosivos o inflamables de cualquier naturaleza.
- g) Expedir o exhibir impresos dibujos, pinturas o cualquier objeto indecente o pornográfico.
- h) Alterar la calidad o cantidad, peso o naturaleza de las mercancías en venta.
- i) Practicar juegos de azar, rifas, establecer adivinaciones o sorteos prohibidos por la ley que son origen de estafa.
- jj) El funcionamiento de autoparlantes o magnavoces de música electrónica estridente o lanzar gritos o silbidos como anuncio comercial.
- kk) Las demás prohibiciones que especifique el reglamento de mercado.

ARTÍCULO 240. El Ayuntamiento designará a uno de sus integrantes, para que los represente de acuerdo con el Decreto respectivo ante la Junta Administrativa de Mercados y como integrante de la misma

ARTÍCULO 241. La venta de toda clase de artículos en los sitios públicos, mercados y anexos similares dependientes del Municipio se regirá por las disposiciones especiales del reglamento para mercados puestos en la vida pública y comerciantes ambulantes que se encuentren en vigor

ARTÍCULO 242. Solo previa licencia que concede la Presidencia Municipal podrá fijarse la instalación de casetas o taburetes fijos o semifijos en los sitios públicos, la persona que lo solicite deberá de acompañar la relación de mercancías que trate de vender y la ubicación teniendo la obligación de conservar en perfecto estado de aseo y buen aspecto los locales y frente de los mismos

ARTÍCULO 243. La autorización o licencia se entenderá otorgada sin perjuicio de la facultad de la Autoridad Municipal, para cambiar el lugar de la ubicación, la persona que haga una instalación sin licencia correspondiente, será sancionado y obligada a retirarlo y en caso de que no lo haga la Autoridad Municipal lo hará a su costo.

ARTÍCULO 244. Los inspectores y empleados Municipales especialmente autorizados para el cobro de mercados y plaza, dependerán directamente, en lo administrativo, del C. Presidente



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



Municipal, debiendo reportar las cuotas que recauden a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y no tendrán más atribuciones y facultades que las que señale el Ayuntamiento, pudiendo en todo caso los causantes y público en general hacer del conocimiento de la Presidencia Municipal, las irregularidades o arbitrariedades, que dichos empleados cometan en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 245. Para los efectos del artículo anterior los empleados de que se trata, deberán presentar recibos y tarjetas debidamente foliados y sellados, los que serán entregados o perforados por la tesorería Municipal al efectuarse el pago correspondiente.

ARTICULO 246. En la temporada de Navidad y en los días de tianguis o de otras festividades eventuales, la Presidencia Municipal tendrá facultad para dictar las disposiciones que estime pertinentes para la instalación de ferias o mercados.

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS PANTEONES**

ARTICULO 247. El Municipio Regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio público de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.

Se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, reinhumación, exhumación, o cremación de cadáveres o restos humanos.

ARTICULO 248. El traslado de cadáveres dentro del municipio, solamente se hará en los vehículos especiales destinados a este servicio, a excepción casos únicos autorizados por la Presidencia Municipal.

A) Las inhumaciones, incineraciones y exhumaciones de restos humanos quedan sujetas a la aprobación de las autoridades sanitarias y municipales o en su caso las autorizadas por mandato judicial.

B) Los cadáveres que no sean reclamados dentro del término de 48hrs. Siguientes a su fallecimiento serán inhumados por cuenta y orden de la Presidencia Municipal, así mismo el horario de visita al panteón municipal será de 6:00 a.m. A 18:00 hrs., los infractores serán acreedores a las sanciones correspondientes por faltar al respeto al lugar, causar molestias a personas, profanar tumbas, ingerir bebidas embriagantes, escandalizar y otros desmanes que rompan la tranquilidad del lugar.

ARTICULO 249. La Presidencia Municipal previo aviso al oficial del Registro Civil, expedirá las licencias por la inhumación de cadáveres en los panteones autorizados. La Inhumación no se hará antes de las 24 hrs., ni después de las treinta y seis horas, contadas después del fallecimiento salvo casos autorizados por la Autoridad competente al efectuarse la inhumación, el cadáver estará colocado en una caja mortuoria cerrada. Lo no previsto en el presente bando deberá ajustarse a lo que señala el reglamento de Panteones del Municipio.

**SECCIÓN SEXTA
DE LOS RASTROS.**

ARTICULO 250. La Autoridad Municipal regulará y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinara al consumo humano.

Tl. A. Quintana

Cecilia Montaño

Luis

Luis



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06



H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables, y el reglamento para el funcionamiento del Rastro Municipal.

ARTICULO 251. La matanza de ganado que se realice fuera de los lugares autorizados para ello sin el permiso correspondiente, será decomisada, haciéndose acreedoras las personas responsables a las sanciones administrativas que les imponga la Presidencia Municipal.

ARTICULO 252. El sacrificio de animales cuya carne es destinada al consumo de los habitantes, se efectuará previa inspección sanitaria y el pago de los impuestos correspondientes.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LAS CALLES, PAVIMENTOS,
LOS JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS

ARTICULO 253. Es competencia del Ayuntamiento disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano que la ciudad Guadalupe Victoria, Durango, y los centros de población del Municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipadas.

Las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del municipio. Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

La fractura de pavimentos para la inducción de tuberías de agua y drenaje sin autorización del Ayuntamiento a través del departamento de Obras Públicas, constituye una falta administrativa sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resultare.

SECCIÓN OCTAVA.

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA,
TRANSITO Y ESTACIONAMIENTOS

ARTICULO 254. La prestación de los servicios públicos de seguridad pública, tránsito y estacionamientos dentro del territorio municipal, corresponde al Municipio.

El servicio de seguridad pública consiste en garantizar y preservar la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de infracciones y delitos, y protegiendo la vida, la integridad y la propiedad de las personas.

El servicio de tránsito y estacionamientos, consiste en regular la circulación de peatones y vehículos en el territorio municipal, así como el estacionamiento de vehículos en la vía pública o áreas de propiedad privada.

Estos servicios se sujetaran a las leyes y los reglamentos municipales aplicables.

SECCIÓN NOVENA

Fdo. P. Quintana
Gloria Montelongo R.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

DE LA PROTECCIÓN CIVIL



ARTICULO 255. Es responsabilidad de la Autoridad Municipal a través de la Dirección Municipal de Protección Civil, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio municipal.

Es obligación de los habitantes del Municipio colaborar en las tareas de Protección Civil ante situaciones de desastre o emergencia.

Toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre. El titular de la Dirección de Protección Civil tiene la obligación de denunciar ante el Ministerio Público, cualquier acto, omisión o sabotaje de la infraestructura tanto Federal, Estatal Municipal, Ejidal o de Propiedad Privada; cuando se ponga en situación de riesgo o ese riesgo se consume en agravio o detrimento del bienestar o seguridad de la población.

SECCIÓN DÉCIMA
DE LA SALUD PÚBLICA

ARTICULO 256. El Gobierno Municipal prestará el servicio de salud pública determinando las políticas de salubridad que le competan de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales aplicables en la materia.

ARTICULO 257. La prostitución es un fenómeno social que afecta a la comunidad por eso el Municipio, que tiene como finalidad preservar la salud y el bienestar común de la sociedad. regulará la actividad, para disminuir sus efectos e impacto en la salud de la población y buscar su control.

SECCIÓN DECIMA PRIMERA
DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 258. El Municipio participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en su territorio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

Ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico, el municipio impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables.

Queda prohibida la instalación y operación de ladrilleras dentro del perímetro urbano o áreas aledañas; así como la quema de neumáticos como combustible en la operación de los obradores. La autoridad Municipal fijará los lugares y requisitos para su funcionamiento.

La operación de ladrilleras estará sujeta a que simplemente el uso de quemadores, aditamentos y combustibles que contribuyan con la disminución de emisiones contaminantes, siendo la las Direcciones de Salud, Inspección, y Desarrollo Económico Industrial y Comercial en el Municipio quienes conjuntamente y a través de sus titulares emitirán el dictamen respectivo, procurando la colaboración con las Secretarías de Salud, de Recursos Naturales y Ambas en el estado así como con la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o su equivalente; para efecto de sustentar el dictamen y/o buscar y

Flor M. Gómez V.

Gloria Montelongo R.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06****H. AYUNTAMIENTO 2016-2019**

proponer el mejor método a emplear en la industria ladrillera que sea menos agresivo con el medio ambiente y la salud de la población.

**SECCIÓN DECIMA SEGUNDA
DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE**

ARTICULO 259. En estricto cumplimiento al contenido del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio concurrirá con los sectores público, privado y social, con la finalidad de crear, conservar y rehabilitar la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, esto con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio.

ARTICULO 260. De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al municipio las disposiciones legales Federales y Estatales este podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo la solidaridad Nacional y el amor a la Patria.

ARTICULO 261. El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres. Este servicio se prestará en coordinación con los sectores público, social y privado del municipio.

ARTICULO 262. El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores público, privado y social de la municipalidad.

**SECCIÓN DÉCIMO TERCERA
DE LA ASISTENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL**

ARTICULO 263. El Gobierno Municipal promoverá el desarrollo y proporcionara el servicio de asistencia social entre la población del municipio en concurrencia con los sectores público, privado y social de la municipalidad.

El Municipio será promotor del desarrollo social, entendiéndose este como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral, de los individuos la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

La Asistencia Social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones que tienden a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja física mental o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Guadalupe Victoria Durango, será el organismo operador de la Asistencia Social en el Municipio.

**CAPITULO II.
ORNATO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTICULO 264. Se considera obligación de los vecinos conservar en buen estado las fachadas de sus casas y establecimientos comerciales e industriales, los que pintarán cuando menos una vez al año y cuando así lo determine el Gobierno Municipal.

Flor A. Quintana V.
Glenia Montiel R.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

ARTICULO 265. Para la instalación de postes en lugares públicos, será necesaria la autorización correspondiente que haga la Presidencia Municipal, debiendo efectuarse el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 266. Los habitantes del Municipio, tendrán la obligación de conservar los jardines, parques y demás lugares públicos de recreo y quien cause destrozos a tales sitios o maltrate de cualquier forma los árboles y plantas de ornato existentes en los mismos, será sancionado por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 267. Los habitantes del Municipio, estarán obligados a velar por la conservación del alumbrado público y quienes destruyan postes o luminarias y demás implementos de dicho servicio, se harán acreedores a una sanción administrativa, teniendo la obligación de pagar el daño causado y sin perjuicios del que se le consigne al Ministerio Público por la comisión del delito que resulte.

TITULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LOS PARTICULARES

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 268. El Municipio promoverá y fomentará el desarrollo económico de la municipalidad, estableciendo solo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público.

Son atribuciones de la Autoridad Municipal, en materia de regulación de las actividades económicas.

- I. Expedir las licencias y permisos para la realización de actividades económicas en la vía pública, ya sea en puestos fijos, semifijos y ambulantes así como en los establecimientos que deban sujetarse a lo establecido en los reglamentos específicos
- II. Recibir y expedir las constancias de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieran licencia para su funcionamiento a través del Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas o su equivalente
- III. Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas
- IV. Autorizar los precios o tarifas de las actividades económicas
- V. Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas que tengan una regulación especial
- VI. Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables
- VII. Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoriamente y gravemente el medio ambiente poniendo en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, y causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana
- VIII. Iniciar los procedimientos de correspondencia, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables y
- IX. Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos

ARTÍCULO 269. Los particulares están obligados a cumplir cabalmente con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas.

Todas las empresas en donde tengan lugar alguna actividad económica podrán operar todos los días del año, las 24 (veinticuatro) horas del día con excepción de aquellos días que



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables.

La Administración Municipal podrá expedir licencias especiales para que los establecimientos comerciales que tengan una regulación especial puedan permanecer abiertos después del horario que señale el reglamento respectivo, previo el pago de derechos correspondientes con dos días hábiles de anticipación.

Cuando según el horario correspondiente fijado en el reglamento respectivo, sea la hora de cierre en algún establecimiento y hubieren quedado en su interior algunos clientes, estos solo podrán permanecer el tiempo indispensable para el servicio y despacho de las mercancías que hubieren solicitado, sin que bajo ningún concepto pueda exceder de un término de 15 minutos después de la hora de cierre, bajo la estricta responsabilidad del propietario o encargado de dicho establecimiento.

ARTICULO 270. El Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas dependerá de la Dirección de Desarrollo Económico, Industrial y Comercial, y contará con el personal, así como el equipo y sistemas computacionales necesarios para el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Proporcionar asesoría y orientación a las personas físicas y morales, sobre los trámites federales, estatales y municipales que se requieren para la instalación de las empresas;
- II. Recibir todas las solicitudes de trámites estatales y municipales, relacionados con la instalación y operación de las empresas, así como de permisos para realizar actividades económicas en la vía pública, y revisar que tengan todos los datos y anexos que se requieran para cada caso en específico;
- III. Emitir las constancias de declaración de apertura de las empresas de bajo y mediano riesgo, así como las licencias de funcionamiento de las empresas con regulación especial, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo;
- IV. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su dictamen, las solicitudes de licencia de funcionamiento de las empresas que tengan una regulación especial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento respectivo;
- V. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su dictamen, las solicitudes de permisos para la realización de actividades económicas en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento respectivo;
- VI. Turnar a las autoridades municipales competentes, para su dictamen, las solicitudes de otros trámites que se requieran para la instalación y operación de las empresas;
- VII. Verificar conforme a la Ley de Ingresos del Municipio, el pago de los derechos que se causen con motivo de los trámites en él realizados, y los descuentos que eventualmente se concedan por la Autoridad Municipal;

Firma P. G. Gómez R.
Celia Montenegro R.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

VIII. Integrar y mantener actualizado el padrón municipal de actividades económicas, el cual deberá ser remitido al H. Ayuntamiento a más tardar el último día del mes de abril de cada año;

IX.- Llevar un libro oficial autorizado por el Ayuntamiento, debidamente numerado y fechado, donde se registrarán todas las licencias de funcionamiento autorizadas por el H. Ayuntamiento, las cesiones de derecho o cambio de propietario y los contratos de comodato, los cuales sólo tendrán validez si se encuentran registrados en dicho libro, el cual podrá ser consultado en todo momento por los miembros del Ayuntamiento; y

X.- Las demás que señalen el presente Bando Municipal y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 270 bis 1.- La Autoridad Municipal expedirá las licencias o permisos para que los establecimientos comerciales que lo deseen, puedan efectuar exhibiciones de mercancías fuera de sus locales.

ARTICULO 270 bis 2.- Las cantinas, pulquerías y demás expendios similares de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento respectivo, el cual regulará la expedición y cancelación de las licencias de funcionamiento o patentes para este tipo de empresas, quedando prohibido el establecimiento de estas empresas a una distancia menor de 100 metros lineales de escuelas, templos, cuarteles, cines y salones de espectáculos.

ARTICULO 270 bis 3.- Los administradores de hoteles, moteles, casas de huéspedes, mesones, posadas y otros establecimientos similares, tienen la obligación de llevar un registro que contenga el nombre, nacionalidad, profesión y procedencia de cada viajero que en ellos se hospede.

ARTICULO 271. Es obligación de los habitantes proporcionar oportuna y verazmente los datos estadísticos que les sean solicitados.

ARTICULO 272. Se considera obligación para los habitantes del Municipio, el denunciar ante las Autoridades Municipales los abusos que cometan los comerciantes en relación con los precios, pesas, medidas y abastecimiento de artículos de primera necesidad.

ARTICULO 272 bis. La Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio, estará adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico, Industrial y Comercial, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio y supervisar su cumplimiento por parte de todas las dependencias y entidades municipales;
- II. Elaborar, aplicar, y mantener, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, el cual deberá someter a la opinión de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado;



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

III. Enviar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado los anteproyectos de regulaciones municipales y sus estudios de impacto regulatorio, que elaboren las dependencias y entidades municipales, para su dictamen correspondiente;

IV. Crear y mantener actualizado el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y el Registro de Personas Acreditadas; y

V. Coordinar sus acciones con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado.

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS INFRACCIONES, DE LAS SANCIONES Y

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 273. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando de Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal; así como para aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento las siguientes:

I. Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:

- a) El Ayuntamiento en Pleno;
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Síndico Municipal;
- d) El Secretario Municipal y/o del Ayuntamiento;
- e) El Juez Administrativo; y
- f) Los Titulares de las Direcciones, Institutos, Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, investidos como tales según la injerencia conforme a la hipótesis a tratar según sea el caso.

Todos en ejercicio y cumplimiento de sus Obligaciones y con las limitantes que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el presente Bando, así como los Reglamentos Municipales respectivos.

II. Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:

- a) Los Elementos de Seguridad Pública y Vialidad.
- b) Los Elementos de Protección Civil.
- c) Los Elementos de la Dirección Municipal de Inspección.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

- d) El Mostrenquero y
c) Los Ejecutores Fiscales.



ARTICULO 274. Serán sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infringir el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de 18 (dieciocho) años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Tratándose de niños o menores infractores se observara lo previsto en el presente Bando de Gobierno Municipal.

Las personas de capacidades diferentes serán sancionadas por las infracciones que cometan siempre y cuando su disfunción motriz no influya determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTICULO 275. La autoridad Municipal podrá decretar suspensión, clausura, decomiso, aseguramiento o destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, sin que en forma previa se conceda la garantía constitucional de audiencia, en aquellos casos en que hubiese, a juicio de la propia Autoridad, peligro claro y presente de indole extraordinariamente grave para la integridad de las personas, la paz o la salud pública.

**CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES**

ARTICULO 276. Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.

Asimismo, los actos u omisiones que lesionen el ambiente, pongan en peligro la salud pública, afecten negativamente la prestación de los servicios públicos, produzcan daño en los bienes de propiedad pública municipal y todas aquellas conductas que contravengan las normas contenidas en el presente Bando Municipal, los reglamentos y las disposiciones administrativas municipales.

ARTÍCULO 277. Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos.
- II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas o participar en ellas en reuniones, espectáculos públicos o en la vía pública.
- III. Causar falsa alarma ó asumir actividades que tengan por objeto crear temor entre los presentes en lugares o espectáculos públicos.
- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública.
- V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos.
- VI. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente.

Flor A. Quintana
Gloria Montelongo
Gloria Montelongo



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



- VII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente.
- VIII. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias.
- IX. Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo.
- X. Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias.
- XI. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo.
- XII. Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación correspondiente y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito; así como, conducir, vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes.
- XIII. Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante o realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o con niños frente al volante o cualquier otro distracto.
- XIV. Entrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo.

ARTICULO 278. Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del Municipio.

- I. Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos.
- II. Encontrarse tirado o inconsciente en lugares públicos en estado de embriaguez o bajo los influjos de alguna droga.
- III. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados.
- IV. Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge.
- V. Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual odescendrán la vía pública, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público y.
- VI. Acosar impertinentemente a cualquier persona causándole molestia y

ARTICULO 279. Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual, la familia y la integridad física de las personas y sus bienes.

- I. Provocar y motivar a un animal para que ataque a alguna persona.

7/01/2019
H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria
Gloria Venticinco R.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



2016-2019 Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien.

- III. Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestias.
- IV. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio.
- V. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarte o impedir su libertad de acción en cualquier forma y.
- VI. El maltrato obrado dentro de un domicilio particular por algún miembro de la familia en contra de los hijos, pupilos, cónyuge, ascendientes, descendientes, o parientes; previo aviso o petición del hecho al Departamento de Seguridad Pública, realizada directamente por el afectado o por quien ejerza la patria potestad del menor o pupilo cuando estos últimos sean las víctimas.
- VII. Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización municipal correspondiente.

ARTICULO 280. Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente.

- I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad públicas.
- II. La instalación de establos, granjas, zahúrdas y/o basureros, sin contar con la licencia expedida por el Municipio, en los términos previstos en el presente Bando.
- III. Expedir al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida.
- IV. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común.
- V. El uso inmoderado o desperdicio del agua potable.
- VI. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales.
- VII. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados.
- VIII. Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no aseen el área correspondiente al frente de dicha propiedad.
- IX. Incendiar neumáticos, materiales de hule, plásticos, caucho sintético y/o similares; cuyo humo afecte el ambiente, cause molestias o altere la salud.
- X. Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que estos sean utilizados como tiraderos de residuo sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso, cuando no exista reporte a la Autoridad Municipal.
- XI. Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

XII. Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en arbotantes, contenedores o depósitos de residuos sólidos; monumentos públicos; semáforos, señalizaciones viales; mobiliario y equipamiento de plazas, jardines y vialidades; guarniciones o banquetas; árboles en sitios públicos sin autorización.

XIII. Arrancar césped, flores o árboles en sitios públicos sin autorización.

XIV. Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por la Autoridad Municipal.

XV. Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables.

XVI. Que los propietarios o poseedores de mascotas al momento de sacarlas a pasear, no prevean las medidas pertinentes para recolectar las eses fecales y.

XVII. Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad

ARTICULO 281. Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares.

I. Penetrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo.

II. Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso este vedado por la legislación municipal.

III. Vender bebidas alcohólicas o inhalantes a menores de edad.

IV. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.

V. Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas unidades deportivas o de cualquier área de recreación permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente

VI. El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad.

VII. Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión permitan que se juegue con apuestas.

VIII. No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables.

IX. Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que la tradición y la costumbre impongan respeto

Alfredo Gutiérrez Díaz
Gloria Montañez Díaz
Gloria Montañez Díaz
Gloria Montañez Díaz



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



Guadalupe Victoria
Ayuntamiento de Guadalupe Victoria
Carmen de la Sierra de la Victoria

X. Realizar actividades económicas sin la licencia concesión o permiso correspondiente o en su caso sin haber solicitado oportunamente la declaración de apertura y.

XI. Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para realización de actividades económicas sin autorización municipal correspondiente.

ARTICULO 282. Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública.

I. Fijar propaganda política, comercial de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente.

II. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales y

XXVII. Solicitar los servicios de la policía, tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

XXVIII. Fracturar el pavimento para la inducción de tubería de agua o drenaje, sin obtener el permiso y/o autorización por del departamento de obras públicas lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad o civil que resultare

CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 283. La contravención a las disposiciones del presente Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter municipal, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal sin perjuicio de la diversa responsabilidad legal que pudiera derivarse de las mismas

ARTÍCULO 284. Cuando se cometa alguna infracción o falta al presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas por empleado o mandatario de alguna persona física o moral, utilizando los medios que ésta le proporcione o actuando bajo su orden o mandato, las sanciones se impondrán al empleador, patrón o mandante.

ARTÍCULO 285. Las sanciones que podrá imponer el Juzgado administrativo y en su caso la Autoridad Municipal, según la naturaleza y gravedad de la infracción, son las siguientes

I. **APERCIBIMIENTO**, es la cominación verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndole de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

F/or R. Quintanar V.
D.
Gloria Montelongo

II. AMONESTACIÓN, es la reconvención pública privada que la autoridad Municipal realiza ya sea por escrito o de manera verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes;

III. MULTA, es el pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al gobierno municipal, y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no rebasará el monto de su jornal o salario de un día, y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a un día de su ingreso.

Pero si el infractor no pagare la sanción económica que se le hubiere impuesto, se permutará esta por arresto administrativo, que en ningún caso excederá de 36 horas y en cualquier momento obtendrá su libertad si salda el monto de la multa, siempre que no se encuentre en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga.

En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a 1.000 días de salario mínimo general para la zona económica en que se encuentre ubicado el Municipio.

Cuando la multa no exceda de diez días de salario mínimo general vigente en el área en la que se encuentre municipio, a petición del infractor podrá ser permutada, por trabajos a favor de la comunidad. El Juzgado Administrativo Municipal establecerá el lugar y tipo de trabajo que el infractor deberá realizar, así como la forma de cerciorarse de su cumplimiento;

IV. CLAUSURA, que es el cierre temporal o definitivo del lugar cerrado o delimitado en donde tiene lugar la contravención a los ordenamientos municipales y cuyos accesos se aseguran mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo.

V. SUSPENSIÓN DE EVENTO SOCIAL O ESPECTÁCULO PÚBLICO, que es el impedimento por la Autoridad Municipal para que un evento social o espectáculo público iniciado se siga realizando.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

VI. CANCELACIÓN DE LICENCIA O RENOVACIÓN DE PERMISO., que es la resolución administrativa que establece la pérdida del derecho contenido de la autoridad Municipal para realizar la actividad que en dichos documentos se establezca;

VII. DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES, que es el aseguramiento o destrucción por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención;

VIII. DEMOLICIÓN DE OBRA.- Resolución dictada por el Juzgado Administrativo por la cual decretá el derribo parcial o total de un edificio o cualquier tipo de construcción u obra

IX. REPARACIÓN DEL DAÑO.- Es el pago de los gastos causados por la infracción que originó daños patrimoniales, y correrá por parte del infractor o por quien en su defecto deba responder legalmente por el mismo. El infractor y el ofendido designarán cada uno un perito en caso de discrepancia. El Juez Administrativo Municipal designará un tercero en discordia cuyos emolumentos serán cubiertos por quien no se vea favorecido con el resultado definitivo

X. ARRESTO ADMINISTRATIVO, que es la privación de la libertad del infractor por un periodo de 12 a 36 horas, que se cumplirá únicamente en la Cárcel Municipal, en lugares separados de los destinados a personas detenidas en relación de la comisión de un delito

Si el infractor fuera reincidente, al haber incurrido en la comisión de idéntica infracción en un periodo de tres meses posteriores a la primera o de diferente infracción en un periodo de seis se le sancionará con 36 horas de arresto

En el caso de personas detenidas por encontrarse en estado de ebriedad, éstas podrán recibir un mensaje por medio de representantes del organismo Alcohólicos Anónimos (AA) e incluso, a petición de ellos, la primera vez y por única ocasión, podrán quedar en libertad sin el pago de la multa correspondiente, pero si, con la condición de cumplir el programa de asistencia a las sesiones de AA. Previo Convenio con esta asociación

De igual forma, tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juzgado Administrativo Municipal deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

anterior, el Juzgado Administrativo Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá de ponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgado Administrativo Municipal, para la imposición de la sanción; para ello, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad tendrá facultades para retener dicho vehículo, y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.

Para la aplicación de las sanciones que se prevén en el presente artículo, el Juzgado Administrativo Municipal se ajustará irrestrictamente a lo dispuesto para tal efecto en el presente Bando de Gobierno y en su Reglamento Interno.

ARTICULO 286. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que se hagan acreedores de acuerdo con las leyes vigentes, se consideraran como faltas administrativas las siguientes

- I. El que arranque, destroe, manche o maltrate Leyes, Reglamentos, Edictos, o anuncios fijados por la Autoridad.
- II. Quien cause alarma a la población tocando las campanas o cualquier otro medio.
- III. Pintar leyendas o signos sobre muros y paredes o fachadas, mancharlos con aerosol en cualquier forma de graffiti o cualquier producto químico o natural.
- IV. Quienes disparen armas de fuego o quemen cohetes u otros fuegos artificiales sin licencia respectiva.
- V. El ebrio que cause escándalo en la vía Pública.
- VI. La persona que arroje, ponga o abandone en la vía pública cosas y animales que causen daño con sus olores fétidos e insalubres.
- VII. La persona que arroje piedras o cualquier otra cosa que pueda romper, manchar o deteriorar los rótulos, muestras, aparatos y vidrieras.
- VIII. La persona que deje vagar a un animal peligroso y el que no impida que un perro de su propiedad ataque a los transeúntes o que lo acuse para que lo haga.
- IX. El encargado de la custodia de algún demente furioso cuando le permita salir a la calle.
- X. La persona que pudiendo hacerlo sin perjuicio personal, niegue a prestar servicios o auxilios en caso de incendios, inundación, o cualquier otro siniestro semejante.
- XI. La personas que por negligencia o sin derecho haga entrar o parar a sus bestias, de carga, de tiro o de silla u otros animales que puedan causar perjuicio de jardines, prados o sembrados o predios propiedades para siembra ajenos.
- XII. La persona que introduzca animales de su propiedad o que estén estacionados en huertos, jardín o prado ajenos.
- XIII. La persona que venda como puros, estando adulterados. Substancias, mercancías u otros artículos semejantes aun cuando sean inocuos.
- XIV. La persona que cometa actos de crueldad o maltrate algún animal.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



ARTÍCULO 287. Cuando se constate por los órganos de la administración municipal competentes, en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia de las disposiciones legales, actos u omisiones que las vulneran o que se realicen en contravención a la legalidad, podrán aplicar provisionalmente, para evitar que continúen funcionando en forma irregular, las siguientes medidas:

I. Suspensión de la actividad;

II. Clausura provisional, total o parcial, de las instalaciones, construcciones, obras y servicios, y

III. Aseguramiento, decomiso o retiro de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública o bien puedan crear riesgo inminente o contaminación.

When the seizure or confiscation derives from the exercise of a commercial activity that does not have a permit, the goods will remain at the disposal of the Administrative Court to ensure payment before the Municipal Finance and Administration, and any tax credit.

In the acta circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas preventivas deberá citarse a los particulares infractores al procedimiento sancionatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, en términos a lo señalado por el procedimiento de Justicia Administrativa señalado en el presente Bando

ARTÍCULO 288. El Juez Administrativo determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste.

ARTÍCULO 289. Cuando en una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos, o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Administrativo podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por este Bando.

ARTÍCULO 290. Las infracciones contenidas en el presente Bando de Gobierno serán sancionadas por el Presidente Municipal, por el Juzgado Administrativo Municipal, o en su caso por la persona especialmente autorizada por el Ayuntamiento, con multas de 1 (uno) a 10,000 (Diez mil) salarios mínimo general para la zona económica en que se encuentre ubicado el Municipio, tomando en consideración la gravedad del acto, las circunstancias en que se encontraba y las posibilidades económicas del infractor o en su defecto con el correspondiente arresto en acatamiento por lo establecido en el Artículo 21 de la Constitución Federal, y en su caso con la clausura de los establecimientos comerciales o industriales cuando a juicio de H. Ayuntamiento así lo requiere el orden público, las buenas costumbres o la moral.



Guadalupe Victoria
Municipio de Guadalupe Victoria
Corporación de Pueblos de la Sierra

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

ARTICULO 291. El Presidente Municipal tendrá facultades para condonar, reducir o aumentar las penas que se hayan aplicado a los infractores de este bando, cuando a su juicio existan circunstancias que lo ameriten y podrá también conmutar tanto la pena pecuniaria por el arresto o viceversa, sin que el mismo exceda de 36 horas, cuando así lo estime pertinente, con apego lo establecido en el Artículo 21 de la Constitución Federal.

ARTICULO 292. Al aplicarse sanciones monetarias a jornaleros u obreros, la misma no podrá ser mayor del importe del jornal o sueldo semanal, si la falta es grave se aplicara las sanciones como lo especifica el Artículo 295 del presente Bando.

ARTICULO 293. Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juzgado Administrativo se limitará a imponer las sanciones administrativas que corresponda, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados.

La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

CAPITULO V
DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 294. La notificación de las resoluciones administrativas emitidas por la Autoridad Municipal en términos del presente Bando y los reglamentos municipales, será de carácter personal

Las notificaciones personales deberán hacerse dentro de los tres días posteriores a la fecha en que se dicta la resolución administrativa que se notifica

ARTÍCULO 295. Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que éste se presente a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndola que de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente, siendo mayor de edad.

ARTÍCULO 296. Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicadas, se entenderá la diligencia con quien se halle en el domicilio.

Si no se encontrase persona alguna que reciba la notificación, ésta se considerará realizada. De cualquiera de estas circunstancias, el notificador levantará un acta-circunstanciada que dé fe de los hechos.

Flor R. Quintanar
Cecilia Montelongo
Leticia Montelongo
Fernando Quintanar



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

1.1. D. Quintana V.

2

3

4

5

6

7

8

9

ARTÍCULO 297. Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Las notificaciones personales surtirán efecto a partir del día siguiente hábil al de aquél en que se hayan efectuado.

ARTÍCULO 298. Son días hábiles para realizar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los sábados, domingo y los señalados como descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las ocho y las diecinueve horas del día.

ARTÍCULO 299. La contravención a las disposiciones del presente Bando, los reglamentos Municipales y las disposiciones administrativas, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.

CAPÍTULO VI
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 300. La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando Municipal, los reglamentos y las disposiciones administrativas se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

La Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud públicas, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligadas.

ARTÍCULO 301. Las inspecciones se sujetaran en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos a los siguientes requisitos

- IV. El inspector municipal deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la autoridad competente y que en todo caso serán aquellas que ostentan el carácter de ordenadoras en el presente Bando de Gobierno, preferentemente la encargada de regular la materia de que se trate, documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección, la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar, objeto y aspectos de la misma, el fundamento y la motivación de la misma, el nombre, la firma y el sello de la Autoridad que expide la orden y el nombre del inspector encargado de ejecutar dicha orden.
- II. En caso de que a algún particular, local o establecimiento se sorprenda en flagrante comisión de alguna infracción a la normativa municipal, no será requisito la orden escrita y será suficiente la remisión de tanto de acta correspondiente al juzgado Administrativo Municipal.
- III. El inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor, empleado encargado o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

- IV. con fotografía que para tal efecto expida la Autoridad Municipal y entregarle copia legible de la orden de Inspección.
- V. El inspector practicara la visita el día señalado en la orden de Inspección o dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en horario hábil; excepción hecha de aquellos establecimientos que expiden bebidas con contenido alcohólico, para los que quedan habilitados cualquier día y hora del año.
- VI. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehúse a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, esta levantara acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante el Juez Administrativo o ante el Presidente Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección.
- VII. Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en el caso de no hacerlo los mismos serán nombrados en su ausencia o negativa por el propio inspector.
- VIII. De toda visita se levantara acta circunstanciada por triplicado en formas oficiales foliadas en la que expresara: lugar fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atienda la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser formada por el inspector, por la persona con quien se atienda la diligencia y por los testigos de asistencia propuesta por el visitado o por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento.
- IX. El inspector consignara con toda claridad en el acta toda acción u omisión que constituya un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituya una infracción al bando de Gobierno, los reglamentos o la disposiciones obligatorias de carácter municipal, haciendo constar en dicha acta que cuenta con 07 (siete) días hábiles para impugnarla por escrito ante el Juzgado Administrativo Municipal y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.
- X. Uno de los ejemplares legales del acta quedara en poder de la persona con quien se entendió la diligencia el original y la copia restante quedara en poder de la Autoridad Municipal y.
- Las actas de visitas de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.

La omisión a cualesquiera de los requisitos a que se hace referencia genera la existencia o nulidad del acta de visita de inspección la que deberá ser declarada a petición de parte ante el Presidente Municipal sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector que levantó el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

ARTÍCULO 302. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, si que la parte interesada acreditando su legal interés, impugne el acta por escrito, el Juzgado Administrativo Municipal calificará los hechos consignados en el acta de inspección, dentro de un término de diez días hábiles.

CAPÍTULO VII

DE LAS CLAUSURAS Y DE LA CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS

Fdo. M. G. D.
Lic. Cecilia Veneciano D.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

F. J. R. Quintana M.

Alcaldía Licentenciado

ARTÍCULO 303. Procederá la clausura de los lugares cerrados o delimitados en los siguientes casos:

- I. Por carecer de licencia para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, en los giros que lo requieran y de permiso para la realización de espectáculo público que se trate;
- II. Realizar actividades de carácter económico sin haber presentado la Declaración de Apertura, en los casos que no requieran licencia de funcionamiento;
- III. Por realizar de manera reiterada actividades diferentes a las autorizadas en los permisos o licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles o en la autorización de uso del suelo;
- IV. Por violentar de manera reiterada o grave las disposiciones contenidas en el presente bando, los Reglamentos o las Disposiciones Administrativas Municipales;
- V. Cuando se haya cancelado la licencia municipal de funcionamiento del establecimiento, y
- VI. Cuando se ponga en peligro de manera grave el orden público, la salud o la seguridad de la población o el equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 304. Las clausuras serán de carácter temporal o definitivo, parciales o totales. Salvo que expresamente se demuestre lo contrario, todas las clausuras se entienden definitivas y totales.

ARTÍCULO 305. En Las clausuras temporales, la Autoridad Municipal fijará, al imponerlas, el plazo en que concluyen las condicionantes que deberán cumplirse para su levantamiento.

En las clausuras parciales, la Autoridad Municipal señalará, al imponerlas, las zonas o actividades que comprende.

ARTÍCULO 306. El procedimiento administrativo que se seguirá para la clausura de un lugar cerrado será conducentemente el mismo que se establece en el artículo 287 del presente Bando.

ARTÍCULO 307. La autoridad municipal podrá decretar clausura, sin que se conceda la garantía constitucional de audiencia en forma previa, en aquellos casos en que hubiese, a



GUADALUPE VICTORIA, JAL.
2016-2019

2016-2019 de la propia Autoridad, peligro claro y presente de indole extraordinariamente grave para la paz o salud públicas.



Fir. P. Quintana V.

Gloria Montiel R.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

ARTÍCULO 308. Son causas de cancelación de Licencias, las siguientes:

- I. No iniciar sin causa justificada operaciones durante un plazo de 180 días naturales, a partir de la fecha de expedición de la licencia;
- II. Suspender sin causa justificada las actividades contempladas en la licencia de funcionamiento por un lapso de 180 días naturales;
- III. Realizar de manera reiterada actividades diferentes a las autorizadas por la licencia;
- IV. Efectuar, permitir o proporcionar conductas que tiendan a la prostitución dentro del establecimiento donde opera la licencia, y
- V. Violentar de manera reiterada o grave las disposiciones contenidas en el presente Bando, los Reglamentos o Disposiciones Administrativas Municipales.

ARTÍCULO 309. El procedimiento de cancelación de licencias se iniciará ante la Autoridad correspondiente por las causas que se establecen en el presente Bando y los Reglamentos respectivos. Citando al titular de los derechos que otorga la licencia mediante notificación correspondiente, en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, requiriéndole para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere convenientes, dentro de los cinco días hábiles a los siguientes a la notificación.

En la cédula de notificación se expresará el lugar, día y hora en que se verificará la audiencia de pruebas y alegatos.

ARTÍCULO 310. Son admisibles las pruebas, a excepción hecha de la confesional de la autoridad, las cuales deberán relacionarse directamente con las causas que originen el procedimiento.

Para el caso de la prueba testimonial, el oferente está obligado a presentar a los testigos que proponga, los que no excederán de tres; en caso de no hacerlo, se tendrá por desierta dicha prueba.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 311. El Juzgado Administrativo Municipal es un organismo dotado de plena autonomía del Ayuntamiento y será la autoridad competente para conocer de las infracciones al Bando de Gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas no hacendarias de carácter municipal; así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento. También tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

Todas las resoluciones de la autoridad administrativa municipal serán de acuerdo a lo que exprese la ley, el Bando de Gobierno, los reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación literal, sistemática y funcional de los citados ordenamientos, o conforme a los principios generales del Derecho.

ARTÍCULO 312. El Juzgado Administrativo Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a la normativa de carácter municipal, así mismo impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento sumario que califique la infracción; y, un procedimiento ordinario breve y simple que sancione las faltas administrativas. Dichos procedimientos se ajustarán a las formalidades que se establezcan en presente Bando de Gobierno y en el reglamento interno del Juzgado Administrativo Municipal.

El Juez administrativo municipal, hará uso de las medidas de apremio necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras, para lograr la ejecución de las sanciones que procedan; Así mismo podrá ejecutar y cumplimentar sus determinaciones sin necesidad de habilitar días y horas, cuando el caso así lo amerite y se encuentre en grave peligro la salud, el orden público, o bien, la seguridad, la integridad física de las personas, la tranquilidad social o el equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 313. Será función del Juzgado Administrativo Municipal conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de las autoridades municipales; así como de las observaciones que éstos hagan a las actas administrativas.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

ARTICULO 314. El Juzgado Administrativo, solamente podrá conocer la situación legal de aquellas personas detenidas que le sean remitidas exclusivamente, y de las cuales debe resolver y determinar a qué autoridad son turnados por la ejecución de algún delito de orden común, federal o militar, o bien para imponer la multa, el arresto o la sanción correspondiente por infracciones al presente Bando de Gobierno. En los casos en que la policía municipal detenga y aprehenda a alguna persona(s) sorprendida en flagrante delito, o como consecuencia de un caso urgente en que se trate de delito que se persigue de oficio, deberá poner al detenido(s) a disposición del Ministerio Público correspondiente sin demora alguna, en los términos del artículo 139 del presente ordenamiento legal.

ARTICULO 315.- El Juzgado Administrativo para la aplicación de las disposiciones del presente título se formará:

- I Por un Juez Administrativo.
- II Por un Secretario de Juzgado.
- III Un Actuario Notificador, y
- IV Del personal administrativo previsto en el reglamento interno.

Así mismo el Juzgado Administrativo se auxiliará:

- I De la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad
- II De Dirección Municipal de Inspección y.
- III Se auxiliará además, de un cajero de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración para el cobro de multas y ejecución de las mismas

ARTICULO 316. El Juzgado Administrativo Municipal estará a cargo de un Juez Administrativo que habrá de satisfacer los requisitos que señala la Constitución Local, así como los siguientes requisitos

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser mayor de veinticinco años de edad;
- II. Tener título de licenciado en derecho debidamente expedido;
- III. Contar con cédula profesional, expedida con dos años anterior al cargo;
- IV. Tener una experiencia mínima de cinco años de práctica profesional;
- V. Contar con una residencia mínima de un año en la municipalidad;
- VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por la comisión de un delito intencional;



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

GUADALUPE VICTORIA, DGO
2016 - 2019

El nombramiento del Juez Administrativo municipal será propuesto por el Presidente Municipal, debiendo ser ratificado por el Ayuntamiento.

El Secretario de Juzgado ejercerá las atribuciones asignadas legalmente al Juez Administrativo en ausencia de éste, y ejercerá las demás atribuciones que le correspondan por su cargo en los términos que se establezcan en el reglamento interno del Juzgado Administrativo.

ARTÍCULO 317. Al Juzgado Administrativo Municipal corresponderá:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando de Gobierno Municipal y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando, los reglamentos municipales y otras disposiciones administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;
- IV. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V. Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Administrativo Municipal, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo;
- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal;
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando;
- IX. Conocer y dirimir los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes, y
- X. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones municipales vigentes.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

Guadalupe Victoria
Ayuntamiento de Guadalupe Victoria
Centro de Atención a la Ciudadanía

ARTÍCULO 318. El Juez Administrativo Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el Municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización.

ARTÍCULO 319. En el Juzgado Administrativo Municipal se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

- I. Libro de Infracciones, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y éste los califique como faltas administrativas;
- II. Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Libro de constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Talonario de multas;
- V. Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- VI. Libro de atención a menores;
- VII. Talonario de constancias médicas;
- VIII. Talonario de citatorios;
- IX. Libro de anotación de resoluciones; y
- X. Libro de recursos de inconformidad.

Antes de ser usados, y aperturados los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello del Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Administrativo Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo incluidos los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalupe Victoria, con el fin de que quede debidamente incorporado al Programa Anual de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 320. El Juez Administrativo Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio Juez comparezcan.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL

ARTÍCULO 321. El Juez administrativo municipal diseñará y promoverá programas de participación social que tenderán a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento del juez y secretarios de acuerdo en funciones de juez con la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del municipio en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que les aquejan en materia de reglamentos y de este Bando,
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones y las adicciones; y
- IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica y de respeto a los valores de la familia

ARTÍCULO 322. El Juez celebrará una reunión bimestral con los miembros de los órganos de representación vecinal, con el propósito de informarles lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como de conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de la comunidad en materia de reglamentos y de este Bando de Gobierno Municipal

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS SUMARIO Y ORDINARIO
EL JUZGADO ADMINISTRATIVO

ANTE:

APARTADO PRIMERO
DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO.

ARTÍCULO 323. Mediante el procedimiento sumario procede la aplicación del apercibimiento, amonestación, multa, decomiso, arresto y reparación del daño, sanciones previstas en el artículo 285 del presente Bando, su trámite y sustanciación será predominantemente oral sujetándose a las formalidades previstas en el artículo subsecuente.

FIRMA: H. Guillermo V



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



ARTÍCULO 324. El Juzgado dará inicio a este procedimiento con la recepción del parte informativo u hoja de remisión que la autoridad correspondiente haga sobre los hechos constitutivos de la presunta infracción, la cual deberá contener como requisitos mínimos los generales de la persona(s) detenida, un breve informe de la falta administrativa que cometió, la hora y el lugar de su detención, y los elementos aprehensores.

Una vez recibida la remisión por el Juzgado Administrativo se celebrará una audiencia en la que se presentara al detenido y se calificará su situación legal, cuyo desahogo será de manera oral y se ajustará a las siguientes formalidades:

- 1 - Se hará del conocimiento del infractor la falta que se le imputa;
- 2 - Acto continuo se le dará el uso de la palabra al detenido para que manifieste lo que a su derecho convenga;
- 3 - En seguida se procederá a calificar la falta administrativa y se le notificará la sanción impuesta, misma que deberá de cumplir para que sea puesto en libertad, con lo que se dará por terminada la diligencia quedando constancia por escrito de la misma.
- 4 - Posteriormente se le notificará al alcalde de la cárcel municipal la sanción impuesta al detenido misma que deberá cumplir para que sea puesto en libertad.

ARTÍCULO 325. Tratándose de la remisión al Juzgado Administrativo de un Acta Circunstanciada de Inspección deberán transcurrir los términos y las condiciones previstas en los artículos 301 del presente ordenamiento consistiendo la calificación del acta en lo siguiente:

1. Determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que compete a la Autoridad Municipal perseguir;
2. La gravedad de la infracción; si existe reincidencia; las circunstancias que hubieren concurrido; las circunstancias personales del infractor; y
3. Imponer la sanción que corresponda.
4. Acto continuo se dictará la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada, notificándose al visitado en un término de cinco días hábiles.

Cuando se sancionen con multa los actos provenientes de la infracción referida en un acta de inspección, tendrá el carácter de créditos fiscales y le corresponde a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración ejecutar su cumplimiento de conformidad a la normativa vigente, por lo que deberá notificarse al titular de la dirección la imposición de la multa que corresponda.

Fir. R. B. Diaz
Fir. Gloria Montelongo R.

Fir. G. Montelongo

Fir. G. Montelongo



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



ARTÍCULO 325 bis. Sin perjuicio de la sanción que se imponga mediante el procedimiento sumario la reincidencia dará lugar a la apertura del procedimiento ordinario para la aplicación de las diversas sanciones a que haya lugar.

APARTADO SEGUNDO.

DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

ARTICULO 326.- El procedimiento ordinario se instrumentará para sancionar mediante la cancelación de licencia o permiso, la clausura definitiva, la destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, ó demolición en su caso, sanciones que procederán cuando se incurra en los siguientes casos:

I.- Contra las negociaciones que desarrolle alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sean reincidentes en la infracción a la reglamentación municipal, a instancia del propio Juzgado Administrativo, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal representada por el Presidente Municipal ó la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

Se entenderá que es reincidencia cuando dentro del lapso de un año, la misma negociación es sancionada por más de tres ocasiones por la misma infracción.

II.- Contra las negociaciones que desarrolle alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda; en este caso, el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

III.- Cuando se trate de actividades que de seguirse realizando, ocasionarían graves perjuicios a la comunidad, al poner en riesgo la salud, la tranquilidad o la seguridad de la población; en este caso, tendrá facultad para iniciar el procedimiento ordinario de cancelación o clausura definitiva, la comunidad, núcleo de población o asentamiento humano que se considere perjudicado; en este caso, el Juzgado Administrativo Municipal, de manera discrecional podrá establecer los requisitos que se deberán satisfacer para dar trámite a este procedimiento; y

IV.- Contra negociaciones que operen sin licencia o permiso concedido por parte de la autoridad municipal.

Firma Al. Director 6
Gloria Martelone P.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

V. Contra las construcciones que invadan o afecten la vía pública; los gastos que se generen de esta acción, serán a costa del infractor, y se considerarán a rango de créditos fiscales. Se procederá de igual manera contra quien no respete el alineamiento asignado.

ARTÍCULO 326 bis. El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Administrativo Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la autoridad municipal, o de las personas señaladas en la fracción tercera del artículo 326y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

- 1) El Juzgado Administrativo Municipal iniciará de oficio o a petición de parte el presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el presente Bando de Gobierno o en las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio;
- 2) El Juzgado Administrativo Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan a juicio a hacer valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación, misma que se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión; en la notificación se le hará saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que en un plazo de ocho días comparezca ante el propio juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención;
- 3) Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogarán y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;
- 4) Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 10 días hábiles siguientes;
- 5) En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;
- 6) Concluido el desahogo de pruebas y una vez formulados los alegatos, que deberán de rendirse por escrito en la misma diligencia de desahogo de pruebas, el Juzgado Administrativo Municipal dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los 10 días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado;
- 7) Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.

CAPÍTULO IV
DE LOS MENORES INFRACTORES.
GENERALIDADES.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



Fdo. M. Quintana
Gloria Montalvo

ARTÍCULO327. Para efectos de la aplicación del presente Bando de Gobierno Municipal los menores infractores se clasificarán en:

- A) Niños.- Las personas que no hayan cumplido los 12 años de edad;
- B) Menores.- Personas que tengan 12 años cumplidos y menos de 18;
- C) Menor Infractor.- Las personas que tengan 16 años cumplidos y menos de 18, así como los menores emancipados; quienes serán sujetos de las disposiciones del presente Bando de Gobierno en los términos aplicables.

ARTÍCULO328. La edad del menor se comprobará con el acta de nacimiento respectiva expedida por las oficinas del Registro Civil, de conformidad con lo previsto por la legislación civil vigente en el Estado; con la clave única de registro de población (CURP) y tratándose de extranjeros se comprobará por documento apostillado.

De no ser esto posible, se acreditará por medio de dictamen médico rendido por personal de la Dirección Municipal de Salud; por dictamen formulado por el IMSS o alguna institución pública de salud, o en su caso el perito que para tal efecto designe la administración Municipal.

ARTÍCULO329. En caso de duda respecto de si se trata de un niño o un menor, se presumirá niño en tanto no se pruebe su minoría, en caso de duda de que se trate de un menor o un adulto se presumirá menor en tanto no se pruebe su mayoría de edad y en caso de duda de que se trate de un niño o un menor extranjero, se presumirá que es de nacionalidad mexicana en tanto no se pruebe su procedencia.

ARTÍCULO330 Cuando los menores de 18 años de edad cometan una falta administrativa que contravenga el Bando de Gobierno, deberán permanecer en la recepción de la alcaldía de la cárcel municipal o en el espacio que el municipio especialmente designe para su permanencia, pero bajo ninguna circunstancia podrán ser encarcelados o internados en los separos de la cárcel municipal.

ARTÍCULO331 La Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad por medio del alcalde u oficial de barandilla, deberá llevar un libro de registro especial para los niños y menores que sean detenidos por la comisión de alguna infracción que contravenga las disposiciones del Bando de Gobierno Municipal los reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter municipal; lo mismo realizará el Juzgado Administrativo Municipal, respecto de los menores que le sean turnados. En los libros de registro mencionados, será asentada la hora de su



GUADALUPE VICTORIA
2016-2019



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

Felicidad Gloria Montelongo R.

detención, la infracción que cometió, su domicilio y el nombre de los padres o tutores, así como la firma de recibido de los padres o tutores al momento de ser entregados; tal información exclusivamente podrá utilizarse de manera institucional para fines de prevención y atención a los menores infractores, quedando totalmente prohibido proporcionar la misma a cualquier persona que no tenga relación directa con el infractor o con su tratamiento.

ARTÍCULO332. Queda absolutamente prohibida la difusión por los medios de comunicación en cualquiera de sus expresiones, de la identidad de los menores que se encuentren sujetos a actuaciones policiales, administrativas o de tratamiento socio-educativo, entendiéndose por tal sus nombres, apodos, filiación, parentesco, domicilio y cualquier otra forma que permita su personalización o identificación; Las autoridades competentes deberán garantizar que la información que brinden sobre estadísticas no contravenga la confidencialidad ni el derecho a la privacidad.

ARTÍCULO333. Las personas menores de 16 años que hubieren cometido una conducta considerada como falta o infracción al Bando de Gobierno o a la normativa municipal únicamente serán susceptibles de medidas socio-educativas establecidas en este ordenamiento debiendo remitirse a la autoridad competente. Las personas que ejerzan sobre ellos los derechos de Patria Potestad o tutela deberán responder por su conducta. Se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior los menores emancipados quienes se sujetaran a lo previsto en el artículo subsecuente.

ARTÍCULO334. Las personas que tengan 16 años cumplidos y menos de 18, que cometan infracciones al Bando de Gobierno Municipal, deberán ser turnados al Juzgado Administrativo para que la falta administrativa en la que incurrieron sea calificada; pero bajo ninguna circunstancia se les podrá imponer el Arresto como sanción.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTO PARA LOS NIÑOS O MENORES INFRACTORES EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO335. Inmediatamente que sea recibido en la alcaldía de la cárcel municipal un niño o un menor hasta de 15 años cumplidos; el jefe de Turno y el Alcalde adscritos al Departamento Municipal de Seguridad Pública, tomarán los datos del menor, consistentes en el nombre completo, la edad, el domicilio, el nombre de sus padres o tutores, la hora y el motivo de la detención para posteriormente certificarlo medicamente por las personas o instituciones previstas en el segundo párrafo del artículo 328 del presente ordenamiento.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

Acto continuo el Jefe de Turno con apoyo de los elementos de seguridad pública a su cargo, localizará a los padres o tutores del niño o del menor, a quienes se les dará aviso inmediato de su detención y se les pedirá que pasen a la alcaldía municipal con la finalidad de hacerles entrega del niño o del menor. De la misma manera se les comunicará que deberán de llevar consigo cualquiera de los documentos mencionados en el artículo 328 del presente ordenamiento normativo así como una identificación con fotografía de los padres o tutores.

ARTÍCULO336. Cuando sea la primera ocasión en la que un niño o un menor es detenido por la comisión de alguna falta administrativa el jefe de Turno adscrito al Departamento Municipal de seguridad publica hará entrega del menor infractor a sus padres o tutores previa identificación de los mismos y de la exhibición de los documentos enunciados en el artículo 328, debiendo firmar de recibido y enterados en el libro de registro manejado por el alcalde de la cárcel municipal.

ARTÍCULO337. En caso de que los padres o tutores no se identifiquen o no presenten la documentación requerida, o bien, estén imposibilitados para presentarse y acuda algún familiar o persona distinta, se les pedirá que aporten dos testigos con identificación que sirvan para comprobar la filiación consanguínea o la relación del niño o del menor con las personas que acuden a recibirlos; caso contrario o bien en el supuesto de que no se localice a persona alguna que ostente algún vínculo, se presumirá al niño o al menor como expósito y se dará aviso a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO338. En la reincidencia por primera ocasión o bien si existiere algún daño al municipio que reparar, el jefe de turno del Departamento de Seguridad Pública pondrá a disposición del Juzgado Administrativo al niño o al menor en compañía de sus padres o tutores para su comparecencia, lo que ameritará el Apercibimiento para los padres o tutores, y se le comunicara de tales hechos al Director del sistema descentralizado del DIF Municipal con atención a Trabajo Social su equivalente quedando constancia de la diligencia y se le notificará al alcalde u oficial de barandilla para su registro en el libro respectivo, para el caso de que existan daños al municipio serán los padres o tutores quienes deberán resarcir los mismos.

ARTÍCULO339. La segunda reincidencia y las subsecuentes conllevarán además de lo previsto en el artículo anterior a que tanto al niño o menor (hasta de 15 años) como a sus padres o tutores sean canalizados al Departamento de Psicología Familiar o su equivalente del DIF Municipal.

Cuando el Juez Administrativo encuentre negligencia o descuido de parte de los padres o tutores en la vigilancia del niño o menor (hasta de 15 años), o bien existan más de tres reincidencias, podrá igualmente Amonestarles sobre el incumplimiento de sus obligaciones y

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06****H. AYUNTAMIENTO 2016-2019**

de manera discrecional podrá imponer a los padres o tutores una multa de 5 a 10 días de salario mínimo vigente en la zona económica en la que se encuentre el municipio.

ARTÍCULO 340. A los Menores infractores (personas de 16 años cumplidos y menos de 18, así como los menores emancipados) que sean detenidos por la comisión de alguna infracción al Bando de Gobierno o reglamentos municipales, serán puestos a disposición del Juzgado Administrativo para que sea calificada la falta cometida de conformidad al procedimiento sumario establecido en el artículo 324 del presente Bando de Gobierno; con las únicas variantes de que deberán estar presentes los padres o tutores del menor infractor, y las sanciones a las que podrán ser acreedores serán la Amonestación, el Apercibimiento, y tratándose de más de dos reincidencias serán sancionados con Trabajo Comunitario en los términos del artículo 123 apartado A, fracción III de la Constitución, así como el artículo 5 de la Ley Federal del Trabajo y la canalización al departamento de Psicología Familiar o su equivalente del sistema descentralizado del DIF municipal.

ARTÍCULO 341 - El Juez administrativo podrá establecer la manera en que los padres o tutores deberán acreditar el cumplimiento de las determinaciones decretadas por las faltas cometidas por los niños o los menores infractores y en caso de incumplimiento podrá sancionar a los padres o tutores con multa de 10 a 20 salarios mínimos vigentes en el área económica en la que se encuentre el municipio, la cual tendrá el carácter de crédito fiscal.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO**DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL****CAPÍTULO ÚNICO****GENERALIDADES.**

ARTÍCULO 342. Sobre las peticiones que formulen los ciudadanos a la Autoridad Municipal, con excepción de las de carácter fiscal se atenderán las siguientes reglas

- I. A cada petición deberá darse forzosamente la respuesta correspondiente, por escrito y señalando en forma fundada y motivada si se concede o se niega lo solicitado.
- II. La resolución deberá notificarse al peticionario en un plazo breve y que en ningún caso excederá de 9 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Fir. P. Gutiérrez
C. M. Montalvo R.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



Foto P. Quintana V.
Clerico Licentio R.

ARTÍCULO 343. Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la Autoridad Municipal y el procedimiento se substanciarán con arreglo a las formas y procedimientos que se determinarán en el presente Bando.

A falta de disposición expresa, se estará a las previsiones del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango.

SECCION PRIMERA
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 344. Las resoluciones dictadas por la Autoridad Municipal, en aplicación al presente Bando y demás ordenamientos legales, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, debiendo interponerse ante el Juez Administrativo.

ARTÍCULO 345. El Recurso de Inconformidad deberá interponerse por el interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugnará o que se ejecute el acto de resolución correspondiente.

ARTÍCULO 346. El escrito por medio del cual se interponga el recurso, no se sujetará a formalidad alguna, salvo el cumplimiento de los siguientes requisitos

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiendo acompañar por escrito los documentos que acrediten su responsabilidad;
- II. Mencionar con precisión la oficina o las autoridades de las que emane el acto recurrido, indicando con claridad en qué consiste, citando las fechas y número de oficios de documentos en que conste la resolución que se impugna;
- III. Manifestar la fecha en que fue notificado el acto o resolución recurrida o en que se ejecutó el acto.
- IV. Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad;



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

V. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con cada uno de los puntos controvertidos;

VI. Señalar los agravios que les cause el acto o resolución contra el que se inconforma;

VII. Exponer los fundamentos legales en que apoye el Recurso.

Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le falta algún requisito, la autoridad correspondiente provendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones anteriores, señalándole las deficiencias en que hubiere incurrido; apercibiéndose que no subsanarlas dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, el Recurso se desechará de plano.

ARTÍCULO 347. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que así se solicite expresamente y que a juicio de la Autoridad Municipal no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público.

Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando con la suspensión se puedan causar daños a la autoridad recurrida o a terceros, sólo se concederá si el interesado otorga ante la Dirección Municipal de Finanzas y Administración alguna de las garantías a que se refiere el código fiscal municipal del Estado de Durango.

ARTÍCULO 348. Admitido el Recurso, el Juez Administrativo fijará las fechas para el desahogo de pruebas

Concluido el periodo probatorio, el Juez Administrativo emitirá la resolución definitiva sobre el recurso interpuesto, dentro de un plazo que no exceda los veinte días hábiles a partir de ese momento

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA QUEJA.

ARTÍCULO 349. Contra las actuaciones de los servidores públicos municipales en acto contrario a la Ley o al desempeño de sus funciones, los ciudadanos podrán interponer el Recurso de Queja.

Foto P. G. Gómez
Firma en la mitad



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



S/C. P. Quintana
Gobernación de Durango P.

El recurso de Queja, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, en donde se le dará entrada sin más formalidades para el quejoso que presentarlo por escrito y señalar sus generalidades, debiendo ser ratificada en un plazo no mayor de 5 días hábiles. Una vez hecho lo anterior, esta dependencia le dará entrada con base en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 350. Cuando la Contraloría encuentre elementos de prueba suficientes, remitirá el expediente al Ayuntamiento, instancia que deberá emitir el resolutivo correspondiente en un plazo no mayor de 120 días.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES

PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 351. Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere el presente título, se consideran servidores públicos del Municipio los integrantes del Ayuntamiento, los miembros de la administración municipal centralizada y paramunicipal, y en general, toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en las citadas dependencias y entidades, quienes serán responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones.

Las responsabilidades en que incurran los servidores públicos municipales son de naturaleza política, penal, y administrativa, conforme a lo dispuesto en esa materia por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la ley reglamentaria respectiva.

ARTÍCULO 352. El Presidente Municipal, el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Síndico, y Regidores del Ayuntamiento; así como los Directores o sus equivalentes de la administración municipal descentralizada serán sujetos del juicio político establecido en la Constitución Política del Estado, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

ARTÍCULO 353. Todos los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el ejercicio de la función pública.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06



H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

Los ciudadanos podrán interponer su queja o denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

Por las infracciones cometidas los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o, en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

ARTICULO 354. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por el Municipio de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que aquella lesión sea consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos o del ejercicio indebido de la función pública.

En todo caso, el daño alegado por los particulares habrá de ser objeto, de evaluar económicamente e individualizado con relación a una persona o a un grupo de personas.

ARTICULO 355. Sin perjuicio de que el Municipio indemnice a terceros lesionados, en los casos en que se refiere el Artículo anterior, podrá el Ayuntamiento exigir a sus autoridades, funcionarios, servidores públicos o contratistas que respondan de los hechos en que hubieran incurrido por culpa o negligencia graves, previa la instrucción del procedimiento oportuno que escuche en defensa al interesado.

TITULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 356. El procedimiento ordinario para la creación o reforma del Bando y los reglamentos Municipales podrá realizarse en todo momento y contendrá:

- I. Iniciativa.
- II. El Cabildo admite o rechaza la Iniciativa.
- III. Consulta pública.
- IV. Dictamen de la Comisión del Cabildo del ramo.
- V. Discusión y aprobación, en Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, mediante el voto calificado de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

ARTICULO 357. La facultad de presentar iniciativas para la reforma del presente Bando y los reglamentos municipales en vigor o la expedición de nuevos ordenamientos, corresponde:

- I. A los ciudadanos vecinos del municipio, en lo individual o en lo colectivo;
- II. A los organismos municipales auxiliares; y
- III. A los miembros de Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 358. El proceso normativo y de reglamentación municipal se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

I. La recepción de las iniciativas de creación o reforma de la normativa municipal estará a cargo de la Secretaría Municipal, quien turnará la iniciativa a la Unidad de Mejora Regulatoria para la elaboración del estudio de impacto regulatorio y se emitirá el dictamen respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango. Posteriormente la Secretaría Municipal presentará la iniciativa junto con el dictamen de impacto regulatorio al pleno del ayuntamiento en la siguiente sesión pública después de la recepción del dictamen de impacto regulatorio. La iniciativa popular o ciudadana podrá presentarse con un contenido sencillo que manifieste una opinión o propuesta sin más formalidades que hacerse por escrito. La comisión del Cabildo del ramo de considerar que se admite, procederá a darle forma jurídica

II. Recibida la iniciativa por el pleno del Ayuntamiento, se encomendará para su análisis a la comisión del Cabildo competente, quien emitirá un dictamen que proponga al pleno del Ayuntamiento si se admite o se rechaza dicha iniciativa;

III. Si la iniciativa es rechazada no podrá ser nuevamente presentada sino transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales;

IV. En el caso de que el Ayuntamiento admita la referida iniciativa esta deberá someterse a un proceso de consulta a la comunidad del municipio. Para la realización de la consulta pública legislativa, será responsabilidad del Presidente Municipal disponer de los recursos necesarios para que a dicha consulta se convoque a todos los sectores de la municipalidad

V. Concluida la consulta pública, la comisión del ramo emitirá un segundo dictamen incorporado el juicio y aportaciones de la ciudadanía, el cual podrá ser aprobado por el cabildo mediante votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, ordenando su publicación en el periódico local; además y en el caso de las iniciativas de expedición o reforma de sus ordenamientos de carácter estatal, el Ayuntamiento deberá presentarlas como propias ante el congreso del Estado en los términos del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Durango; y

VI. Para que el Bando Municipal de Guadalupe Victoria, Durango, y los reglamentos municipales que expida el Ayuntamiento cobren vigencia como ordenamientos de observancia General e interés público será necesaria su publicación en los diarios de mayor circulación

ARTICULO 358 bis. En todo momento las dependencias municipales deberán presentar el anteproyecto de la creación o modificación de algún reglamento municipal, al secretario del Ayuntamiento, quien solicitará a la Unidad de Mejora Regulatoria, el estudio de impacto regulatorio, a efecto de que se cumpla con el procedimiento marcado en la Ley de Mejora Regulatoria.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

La Secretaría del Ayuntamiento no turnará a las comisiones del Ayuntamiento las iniciativas para la creación o modificación de reglamentos municipales, si no se cuenta con el dictamen de impacto regulatorio respectivo.

ARTICULO 359. Cuando se trate de Iniciativas de creación o reforma del Bando Municipal, los reglamentos municipales, en aspectos de carácter interior administrativo o técnico, que evidentemente mejoren la calidad en el desempeño de la Autoridad Municipal y beneficien a la comunidad sin ningún perjuicio para esta, el Ayuntamiento mediante resolutivo podrá optar por un procedimiento simplificado consistente en: iniciativa, dictamen de la comisión del ramo y resolutivo del ayuntamiento.

ARTICULO 360. El Ayuntamiento mediante resolutivo, emitirá convocatoria para la implementación del referéndum popular, si una iniciativa de creación o reforma del Bando o los reglamentos municipales es de gran importancia e interés social.

ARTICULO 361. Cuando se considere que alguna disposición contenida en la legislación Municipal es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo dado en sesión pública.

ARTICULO 362. Para que las circulares y disposiciones administrativas que expida el Presidente Municipal adquieran vigencia y sea obligatoria su observancia, deberán ser notificadas por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, las circulares administrativas mediante notificación a sus destinatarios y las disposiciones administrativas a través de su publicación por edicto en dos de los principales periódicos de la localidad.

ARTICULO 363. La publicación Oficial del Ayuntamiento, es de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos y resolutivos que en uso de sus facultades sean emitidos.

Los ordenamientos Municipales y disposiciones Administrativas publicadas adquieren vigencia, así como efecto de notificación al día siguiente de su aparición.

Dicha publicación oficial del Gobierno del Municipio estará a cargo del Secretario Municipal, será por lo menos mensual y saldrá a la circulación el segundo viernes de cada mes.

ARTICULO 364. Se concede acción pública ante las Autoridades Municipales, cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenida en este bando.

ARTICULO 365. Es obligación de las Autoridades y Empleados Municipales, cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este bando y dentro de las facultades legales que le corresponden, deberá dictar las medidas correspondientes para que se lleve a cabo dicho cumplimiento.

ARTICULO 366. Los Presidentes de las Juntas Municipales, los jefes de Cuarteles y de manzana, así como los encargados o propietarios de los establecimientos públicos comerciales o industriales, tendrán la obligación de exponer y conservar en un lugar visible un ejemplar del presente Bando

Foto P. Gómez
Leticia Montelongo, D.



5/01 P. Gobernación
J. A. Gómez Montiel Long. D.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019

ARTICULO 367. Las licencias que expide la Presidencia Municipal se concretaran al objeto y periodo para el que sean concedidos y con estricta sujeción a lo que al respecto disponen las Leyes Municipales.

ARTICULO 368. El Ayuntamiento no podrá:

- a) Desconocer los poderes de la Federación o del Estado.
- b) Imponer contribución alguna que no esté especificada en la Ley de Ingresos Municipales.
- c) Contraer adeudos cuyo cumplimiento exceda a su capacidad normal de pago y que no exceda de su ejercicio normal.
- d) Celebrar empréstitos, salvo para la ejecución de Obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en sus respectivos ingresos.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO. El presente Bando de Gobierno Municipal entrará en vigor a partir del dia siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se abroga el Bando de Gobierno Municipal que fué aprobado por el Ayuntamiento 2013-2016, con fecha 26 días del mes de Noviembre de 2013 así como el Aprobado con fecha 30 de septiembre de 2015 y todos los anteriores.

ARTICULO TERCERO. Lo no previsto en el presente bando o en los reglamentos municipales será resuelto por el H. Ayuntamiento del municipio

Dada en la sala de Cabildo del palacio Municipal de la Ciudad de Guadalupe Victoria Durango.
A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

Y en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su debida aplicación y observancia mando se imprima o publique el presente Bando de Gobierno municipal a los 30 días del mes de Septiembre de 2016.

LIC. JOSE LUIS RAMOS ZEPEDA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 06

H. AYUNTAMIENTO 2016-2019



C. NADIA PEREGRINA CENICEROS GALVAN.

SÍNDICO MUNICIPAL.

21/01/2017 R. Quintana V.

C. ANDRES CABELO MARIN. C. FLOR ANGELICA QUINTANAR VILLASANA.

PRIMER REGIDOR.

C. DAVID RAMOS ZEPEDA.

TERCER REGIDOR.

C. KAREN AURORA SOTO JAQUEZ.

QUINTO REGIDOR.

C. ADRIANA VILLARREAL SABAG.

SEPTIMO REGIDOR.

C. JOSÉ GUILLERMO LIMÓN CENICEROS

NOVENO REGIDOR.

SEGUNDO REGIDOR.

C. GLORIA MONTELONGO RODRIGUEZ.

CUARTO REGIDOR.

C. ISRAEL VILLARREAL FERNANDEZ

SEUDO REGIDOR.

C. CLAUDIA ESPARZA PUGA

OCTAVO REGIDOR.

C. GERARDO CRUZ CONTRIVERO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado